

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 11 DE MARZO DE 2019. [1]

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 4
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 4
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el 6 de marzo del año en curso. 6
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 13
- Dar cuenta con el Primer Informe de Gobierno que remite el Gobernador del Estado, en términos del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 16
- Presentación de la iniciativa de Ley de Publicidad y Comunicación Institucional para el Estado de Guanajuato formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del

Partido Verde Ecologista de México. 16

- Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Guanajuato, en materia de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas Colectivas. 32

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de elaboración de programas municipales de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como la constitución del Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. 38

- Manifestándose a favor del dictamen, interviene el diputado Armando Rangel Hernández. 51

- Intervención de la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, a favor del dictamen. 52

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. « Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

<p>Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como al Presidente Municipal de San Luis de la Paz, Gto., para que desde sus respectivos ámbitos de competencia de forma coordinada redoblen esfuerzos, se disponga mayor presencia de elementos en el municipio de San Luis de la Paz y se revisen y reestructuren las estrategias en materia de seguridad pública.</p>	54	<ul style="list-style-type: none"> - Participación del diputado Raúl Humberto Márquez Albo, manifestándose a favor del dictamen. 71 - Manifestándose en pro del dictamen, interviene el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo. 72 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 73 - En términos del artículo 178, fracción I, participa el diputado J. Guadalupe Vera Hernández. 82
<ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 58 	58	<ul style="list-style-type: none"> - Manifestándose a favor del dictamen, interviene el diputado José Huerta Aboytes. 83 - Participación de la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para hablar a favor del dictamen. 85 - El diputado Isidoro Bazaldúa Lugo se manifiesta a favor del dictamen en comentario. 86
<ul style="list-style-type: none"> - Participación del diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, manifestándose a favor del dictamen. 69 	69	<ul style="list-style-type: none"> - Manifestándose a favor del dictamen, participa el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. 87
<ul style="list-style-type: none"> - Intervención del diputado Héctor Hugo Varela Flores para hablar a favor del dictamen en consideración. 70 	70	<ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión

<p>practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.</p>	<p>88</p>	<p>Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.</p>	<p>108</p>
<p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.</p>	<p>97</p>	<p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Tarimoro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.</p>	<p>114</p>
<p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Ocampo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.</p>	<p>103</p>	<p>- Asuntos generales.</p> <p>- Con el tema Guardia Nacional, interviene el diputado Juan Elías Chávez.</p>	<p>121</p> <p>122</p>
<p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Apaseo el Alto,</p>		<p>- El diputado Isidoro Bazaldúa Lugo; interviene con el tema <i>crisis política y polarización</i>.</p> <p>- Intervención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz, con el tema exhorto al gobernador en materia de seguridad pública para Salamanca.</p> <p>- Tratando sobre la inseguridad en el estado, interviene el diputado Jaime Hernández Centeno.</p> <p>- Rectificando hechos en el tema, interviene el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.</p> <p>- El diputado Jaime Hernández Centeno hace uso de la palabra para rectificación de hechos.</p>	<p>122</p> <p>125</p> <p>126</p> <p>128</p> <p>130</p>

- Participación del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo para aclaración de hechos en el tema. 131
- Tratando sobre *cien días del gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador*, interviene el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. 131
- Participación del diputado Juan Elías Chávez, tratando sobre garantizar la participación de los jóvenes en los procesos electorales. 133
- Tratando sobre la conmemoración de la lucha de las mujeres, interviene la diputada Ma. Carmen Vaca González. 136
- Clausura de la sesión. 137

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.

LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

-El C. Presidente: Buenos días a todos. Vamos a dar inicio a esta sesión del Congreso del Estado.

Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.

Informo a la Asamblea que la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, no estará presente en esta sesión, tal como se manifestó en el oficio remitido previamente a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica. En consecuencia, se tiene por justificada la inasistencia.

(Pasa lista de asistencia)

-La Secretaría: La asistencia es de **veintiocho diputadas y diputados**. Hay quórum señor presidente.

-El C. Presidente: Siendo las **once horas con treinta minutos**, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaría a dar lectura al orden del día.

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-La Secretaría: (Leyendo)
»SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 11 DE MARZO DE 2019.

Orden del día: I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo del año en curso. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Dar cuenta con el Primer Informe de Gobierno que remite el Gobernador del Estado, en términos del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. V. Presentación de la iniciativa de Ley de Publicidad y Comunicación Institucional para el Estado de Guanajuato formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. VI. Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Guanajuato, en materia de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas Colectivas. VII. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de elaboración de programas municipales de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como la constitución del Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. VIII. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de

Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como al Presidente Municipal de San Luis de la Paz, Gto., para que desde sus respectivos ámbitos de competencia de forma coordinada redoblen esfuerzos, se disponga mayor presencia de elementos en el municipio de San Luis de la Paz y se revisen y reestructuren las estrategias en materia de seguridad pública. **IX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. **X.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. **XI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. **XII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **XIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen

formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Ocampo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **XIV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **XV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Tarimoro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **XVI.** Asuntos generales. »

-El C. Presidente: Gracias secretaria.

Damos cuenta con la presencia de las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo, Ma. Carmen Vaca González y del diputado Miguel Ángel Salim Alle.

Esta presidencia de la más cordial bienvenida a los alumnos de la Universidad Quetzalcóatl del municipio de Irapuato, Gto., invitados por este Congreso. ¡Sean ustedes bienvenidos!

La propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaria que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de

aprobarse el orden del día puesto a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y dos votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Damos cuenta con la presencia del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone la dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se le pide a la secretaria que, en votación económica a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta de dispensa de lectura. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y dos votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: La dispensa de lectura se ha aprobado por unanimidad de votos.

[2] LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 6 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

**ACTA NÚMERO 22
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 6 DE MARZO DE
2019
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN ANTONIO
ACOSTA CANO**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -
La secretaria por instrucciones de la presidencia certificó el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de treinta diputadas y diputados. Las diputadas Ma. Guadalupe Guerrero Moreno y Claudia Silva Campos; así como los diputados Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y José Huerta Aboytes se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día. Se registraron las inasistencias de la diputada Celeste Gómez

[2] Para efecto del Diario de Debates, el acta se plasma en su integridad.

Fragoso y del diputado Armando Rangel Hernández, justificadas por la presidencia, en virtud del escrito presentado previamente en los términos del artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las doce horas con treinta y siete minutos del seis de marzo de dos mil diecinueve. -----

La secretaria por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, a través del sistema electrónico, resultó aprobado en votación económica por unanimidad de los presentes, sin discusión, con treinta y cuatro votos. -----

Previa dispensa de su lectura aprobada por unanimidad de los presentes, en votación económica en la modalidad electrónica, con treinta y cuatro votos, se aprobó por unanimidad de los presentes, en la misma modalidad de votación, con treinta y tres votos, el acta de la sesión ordinaria celebrada el veintiocho de febrero del año en curso. -----

La secretaria dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas, y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes. -----

La presidencia informó a la Asamblea de la presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública de la Entidad Federativa, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, en la que se incluye la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal de dos mil dieciocho y solicitó a la secretaria dar lectura al oficio suscrito por el Gobernador del Estado, a través del cual remitió dicha cuenta. Agotada la lectura la turnó a la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos doscientos cincuenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y tres, fracción tercera, veinte, veintidós y ochenta y dos, fracción primera de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos conducentes. -----

La presidencia solicitó a la secretaria dar lectura al oficio suscrito por el Director General de Administración, mediante el cual remitió la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho. Concluida la lectura la turnó a la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos doscientos

cincuenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y tres, fracción tercera, veinte, veintidós y ochenta y dos, fracción primera de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos conducentes. -----

A petición de la presidencia, la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, dio lectura a su iniciativa a efecto de reformar el artículo tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos cuatro, cinco, ciento cuarenta y ciento cuarenta y siete, fracción tercera de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. Al término de la lectura, la presidencia turnó la parte correspondiente a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento once, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y lo relativo a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo ciento nueve, fracción primera de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio la más cordial bienvenida a los alumnos del *Instituto Universitario del Centro de México*, invitados por el diputado J. Jesús Oviedo Herrera. -----

El diputado Juan Elías Chávez, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de adicionar una fracción decimosegunda al artículo ochenta y tres, y el artículo ochenta y tres guion trece a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, con fundamento en el artículo ciento cuatro, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia la turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen. -----

El diputado Israel Cabrera Barrón, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Concluida la lectura, con fundamento en el

artículo ciento ocho, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, para su estudio y dictamen. -----

A petición de la presidencia, el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar el artículo trescientos sesenta y cinco guion A del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Al término de la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

Por indicación de la presidencia, la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar los artículos cuarenta y cuatro fracciones segunda, tercera y quinta y ciento nueve, fracción segunda de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento once, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -

La presidencia solicitó a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por la presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante el cual remitió la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho. Agotada la lectura se turnó a la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos doscientos cincuenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y tres, fracción tercera, veinte, veintidós y ochenta y dos, fracción primera de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos conducentes. -----

La secretaría, por indicación de la presidencia, dio lectura al oficio mediante el cual se remitió la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional. Hecho lo anterior, se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento once, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La presidencia dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de exhortar al ciudadano Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que en el programa *Impulso para la Inclusión Digital* se consideren las adaptaciones específicas que respondan a las necesidades educativas de las personas con discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motriz y discapacidad intelectual y que dicho programa se extienda a los alumnos con alguna de estas discapacidades integrados a la educación básica regular y para los alumnos de los centros de atención múltiple; y lo turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis, fracción duodécima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

Por indicación de la presidencia, la diputada Vanessa Sánchez Cordero dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato en los ejercicios de dos mil doce a dos mil dieciocho, así como los meses que han transcurrido del presente año. Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, por indicación de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al titular del

Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato para que lleve a cabo una verdadera reestructura integral a la Secretaría de Gobierno, permitiendo cumplir con la austeridad en la nómina estatal. Concluida la lectura, la presidencia remitió la propuesta a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para los efectos conducentes, con fundamento en el artículo setenta y dos, fracción vigésima octava de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, por indicación de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al Gobernador del Estado, para que por su conducto gire oficio en vía de una respetuosa sugerencia al titular del Instituto de Movilidad, así como a la titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses a fin de que en forma conjunta realicen todos los trámites administrativos necesarios, con el objetivo de que el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses implemente un programa, con la finalidad de que éste sea una plataforma digital donde las mujeres tengan la facilidad de denunciar cualquier situación tanto de acoso sexual como de violencia sexual en el espacio público, así como en el transporte público. Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta a la Comisión para la Igualdad de Género para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento dieciséis, fracción sexta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -- La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. -----

Se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al titular de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, y al titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a fin de que en conjunto trabajen y ejecuten un plan de atención, seguimiento e impulso a personas discapacitadas con interés en disciplinas deportivas. No se registraron participaciones, por lo que en votación económica a través del sistema electrónico se sometió a votación la obvia resolución, con fundamento en el artículo ciento setenta

y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, resultando no aprobada, al registrarse once votos a favor y veintitrés votos en contra. En consecuencia, al no haberse aprobado la obvia resolución la presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Juventud y Deporte, con fundamento en el artículo ciento catorce, fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

El diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, ante la expectativa de reforma al artículo tercero constitucional, derivada de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, se incorpore en el párrafo segundo lo siguiente: *la Federación, Entidades Federativas y Municipios impartirán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media y superior...* En los términos solicitados por el proponente fue sometida a consideración se declarara la propuesta de obvia resolución, con fundamento en el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sin registrarse participaciones, por lo que sometida a votación económica a través del sistema electrónico la obvia resolución, ésta se aprobó por mayoría, con treinta y tres votos a favor y un voto en contra. En consecuencia, se sometió a discusión el punto de acuerdo. No se registraron participaciones. Se recabó votación nominal a través del sistema electrónico y se aprobó el punto de acuerdo por mayoría, con treinta y un votos a favor y un voto en contra. En consecuencia, la presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones, a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes. -----

El diputado José Huerta Aboytes, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulado por diputadas y diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México y de las representaciones parlamentarias de los partidos Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, a fin de exhortar al Presidente de

la República Mexicana y al Secretario de Salud para que lleven a cabo un estudio sobre el nivel de afectación que se dará al sector salud en el Estado de Guanajuato, ante la eliminación presupuestal del componente salud del Programa *PROSPERA* para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve; y en conjunto tomen medidas y acciones urgentes destinadas a asignar una partida presupuestal para el Estado de Guanajuato en el sector salud para el año dos mil diecinueve no menor a la partida asignada para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho en el denominado componente salud del Programa *PROSPERA Inclusión Social*. En los términos solicitados por los proponentes fue sometida a consideración se declarara la propuesta de obvia resolución, con fundamento en el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sin registrarse participaciones, por lo que en votación económica a través del sistema electrónico se aprobó por unanimidad de los presentes, con treinta y dos votos a favor. En consecuencia, se sometió a discusión el punto de acuerdo. Se registró la intervención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz para hablar en contra. Durante su intervención no aceptó una interpelación del diputado J. Jesús Oviedo Herrera. La diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo rectificó hechos a quien le antecedió en el uso de la voz y aceptó las interpelaciones de la diputada María Magdalena Rosales Cruz y del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. A continuación, se dio el uso de la voz al diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo para hablar a favor de la propuesta, quien no aceptó una interpelación de la diputada María Magdalena Rosales Cruz. El diputado J. Jesús Oviedo Herrera solicitó a la presidencia una moción de orden a fin de que la diputada María Magdalena Rosales Cruz se condujera con respeto, moción que fue obsequiada por la presidencia. Seguidamente se dio el uso de la voz al diputado Jaime Hernández Centeno para hablar a favor de la propuesta. La presidencia dio el uso de la palabra al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para formular una propuesta. Durante su intervención no aceptó una interpelación de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García. Asimismo, la diputada Alejandra Gutiérrez Campos en tres ocasiones y el diputado J.

Jesús Oviedo Herrera en una ocasión solicitaron a la presidencia una moción para que el orador se ciñera a formular su propuesta, que fue para lo que solicitó el uso de la voz. La presidencia en tres ocasiones conminó al orador para que concretara su propuesta. Concluida la intervención se sometió a consideración la propuesta, sin registrarse participaciones, por lo que, sometida a votación nominal a través del sistema electrónico, no se aprobó, al computarse seis votos a favor y veintiocho votos voto en contra. En consecuencia, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico respecto a la propuesta de punto de acuerdo, resultando aprobado por mayoría, al registrarse veintinueve votos a favor y cinco votos en contra. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes. En el desahogo de este punto, la presidencia dio la más cordial bienvenida a funcionarios del archivo general del municipio de León, invitados por el Congreso del Estado. -----
Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes presentados por las comisiones de: Justicia, Asuntos Municipales, Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del veinte al veinticuatro del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos; así como la dispensa de lectura de los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del veinticinco al veintinueve del orden del día, para que fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada sin discusión en votación económica por unanimidad de los presentes, a través del sistema electrónico, con treinta y tres votos a favor; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -
Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa de adición de un Capítulo Décimo Tercero bis, al Título Segundo del Código Penal del Estado de Guanajuato formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario

del Partido Morena. Al no haber intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veintinueve votos a favor y cuatro votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar a los cuarenta y seis municipios del Estado de Guanajuato, para que en el ámbito de sus respectivas competencias informen a esta soberanía de las acciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro guion uno de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo referente a las adecuaciones reglamentarias y tecnológicas para la implementación de la gaceta municipal o, en su caso, las causas que han generado el incumplimiento. Se registraron las intervenciones de las diputadas Ma. Guadalupe Guerrero Moreno y Noemí Márquez Márquez para hablar a favor del dictamen. Agotadas las participaciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, al computarse treinta y tres votos a favor. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y, Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia de impulso a la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos con el objetivo de

reducir los gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire en el Estado de Guanajuato. Se registraron las intervenciones de las diputadas María de Jesús Eunices Reveles Conejo y Emma Tovar Tapia, así como del diputado Israel Cabrera Barrón para hablar a favor del dictamen. Concluidas las participaciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad de los presentes, con treinta y un votos a favor. Enseguida se sometió a discusión el dictamen en lo particular y se registró la participación de la diputada Vanessa Sánchez Cordero para reservarse los artículos ciento trece, fracciones quinta y sexta, ciento dieciocho, fracción cuarta y ciento diecinueve, fracción cuarta, formulando sus propuestas. Puestas a discusión dichas propuestas no se registraron intervenciones, por lo que se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobadas por unanimidad de los presentes, con treinta y dos votos a favor. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los demás artículos contenidos en el dictamen e instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la minuta proyecto de decreto por la que se reforman el artículo veintidós y la fracción trigésima del artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de *extinción de dominio*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo ciento treinta y cinco de la Constitución General de la República. Se registraron las intervenciones del diputado Raúl Humberto Márquez Albo para hablar en contra, de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo para hablar a favor y de la diputada María Magdalena Rosales Cruz para hablar en contra, la cual no aceptó una interpelación de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Esta última hizo uso de la tribuna para rectificar hechos de la oradora que le antecedió. Concluidas las participaciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse

veintisiete votos a favor y cinco votos en contra. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo ciento treinta y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta formulada por el ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato, a efecto de solicitar al Congreso del Estado, la realización de una auditoría integral a la administración municipal que fungió durante el periodo dos mil quince-dos mil dieciocho. Al no haber intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por mayoría, con veintiséis votos a favor y tres votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General, para que procediera al archivo definitivo de la propuesta referida en el dictamen aprobado y ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con el dictamen al ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato para su conocimiento. -----

Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del veinticinco al veintinueve del orden del día, relativos a: **1)** informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General treinta y tres y obra pública por la administración municipal de Santa Catarina, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; **2)** informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General treinta y tres y obra pública por la administración municipal de Jerécuaro, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; **3)** informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Yuriria, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; **4)** informe de resultados de la revisión

practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Tierra Blanca, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; e **5)** informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Apaseo el Alto, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete. Al no haber intervenciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobados los dictámenes por unanimidad de los presentes, al computarse veintinueve votos a favor. La presidencia ordenó remitir los acuerdos aprobados, relativos a las cuentas públicas al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. De igual manera, ordenó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a los ayuntamientos de Santa Catarina, Jerécuaro, Yuriria, Tierra Blanca y Apaseo el Alto, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. -----

En el apartado de asuntos generales, hicieron uso de la palabra las diputadas Lorena del Carmen Alfaro García, con el tema *Día Internacional de la Mujer* y Laura Cristina Márquez Alcalá con el tema *justicia*. -----

La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que el cuórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y cuatro diputadas y diputados, que se registraron las inasistencias justificadas en su momento por la presidencia de la diputada Celeste Gómez Frago y del diputado Armando Rangel Hernández, y que se retiraron con permiso de la presidencia las diputadas Ma Carmen Vaca González y María Guadalupe Josefina Salas Bustamante y los diputados Ernesto Alejandro Prieto Gallardo e Israel Cabrera Barrón. La presidencia expresó que, al haberse mantenido el cuórum de asistencia, no procedería a instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista, por lo que levantó la sesión a las diecisiete horas con cinco minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen

íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta, así como el escrito por el que se solicitó la justificación de las inasistencias de la diputada Celeste Gómez Fragoso y del diputado Armando Rangel Hernández; las reservas formuladas por la diputada Vanessa Sánchez Cordero y la propuesta presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Damos fe. **Juan Antonio Acosta Cano. Diputado Presidente. Katya Cristina Soto Escamilla. Diputada Secretaria. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante. Diputada Secretaria. Héctor Hugo Varela Flores. Diputado Vicepresidente.** » - - - - -

-El C. Presidente: En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaria que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las y a los diputados si se aprueba el acta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, registraron **treinta y tres votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: El acta ha sido aprobadas por unanimidad de votos.

Damos cuenta con la presencia de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos.

Se instruye a la secretaria a dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: La doctora Laura Elena Zarate Negrete profesora de tiempo completo del Departamento de Estudios Organizacionales de la Universidad de Guanajuato solicita apoyo económico para asistir a Inglaterra a un Seminario Internacional de Perspectiva de Género.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión para la Igualdad de Género.

-La Secretaría: El director y la presidenta de padres de familia de la escuela primaria pública Juan B. Diosdado de esta ciudad solicitan el apoyo de donación de pelotas para la celebración del Día del Niño.

El Director General del Museo Iconográfico del Quijote envía la programación correspondiente a los meses de marzo y abril; programa del Vigésimo Noveno Coloquio Cervantino Internacional, así como un ejemplar sobre la vida de Miguel de Cervantes Este que veis aquí.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

-La Secretaría: Oficio que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política en el que se contiene la mecánica como se habrá de desarrollar la glosa del Primer Informe de Gobierno.

-El C. Presidente: Enterados y comuníquese al Ejecutivo del Estado.

II. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., remiten el

informe del expediente de entrega-recepción de la administración pública 2015-2018.

Presentación de las cuentas públicas municipales de Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Ocampo, San Diego de la Unión y Santa Cruz de Juventino Rosas correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Presentación de las cuentas públicas municipales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuerámbaro y Pénjamo, correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., envía el acuerdo recaído al informe de resultados relativo a la auditoría de desempeño practicada a la administración pública municipal con enfoque de consistencia y resultados al programa Por la Educación al Servicio de Nuestro Municipio por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio fiscal del año 2017.

Integrantes del ayuntamiento y el encargado de despacho de la Tesorería Municipal de Apaseo el Alto, Gto., remiten información financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., remite el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relativos a las atribuciones del Presidente Municipal.

El secretario del ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., remite el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa que reforma los artículos 77 y 131, y adiciona un artículo 131-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relativos a la contraloría municipal.

El secretario del ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., remite el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa de

reforma a los artículos 131 y 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relativos a la contraloría municipal.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite la certificación del acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa presentada por el Gobernador del Estado de reformas, adiciones y derogaciones de diversos ordenamientos.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite las certificaciones de los acuerdos recaídos a las consultas de la iniciativa de Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Guanajuato y de la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, a efecto de reconocer a los animales como seres sintientes.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Medio Ambiente.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., envía el acuerdo recaído al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, mediante el cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2019.

El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., envía el acuerdo recaído al exhorto formulado por esta Legislatura a los ayuntamientos, al Gobierno del Estado y al Gobierno Federal, para redoblar esfuerzos y brindarles las facilidades en la medida de su competencia, además de cumplir plenamente

con sus facultades y obligaciones para atender y proteger a los migrantes mexicanos que regresan a nuestro país en la temporada decembrina.

El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., envía el acuerdo recaído al exhorto formulado por esta Legislatura a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que se prevea en sus presupuestos de egresos municipales del ejercicio fiscal del año 2019, destinen los recursos públicos suficientes para atender el tema de seguridad pública y de la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus respectivos municipios.

El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., envía el acuerdo recaído al exhorto formulado por esta Legislatura al Gobernador del Estado y a los presidentes municipales de los 46 ayuntamientos del Estado, para que se prevean en los respectivos presupuestos de egresos del año 2019, recursos para la capacitación y equipamiento de los cuerpos policíacos entre otras prestaciones; así como para que en el proceso de elaboración de sus programas de gobierno, se establezcan los programas, acciones y estrategias tendientes a mejorar la seguridad pública.

El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., envía el acuerdo recaído al exhorto formulado por esta Legislatura a los ayuntamientos que nombraron contralores que no cumplen con los requisitos previstos en el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a fin de que emitan una convocatoria donde resulte electo quien cumpla con el perfil requerido.

El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., envía el acuerdo recaído al exhorto formulado por esta Legislatura al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del año 2019, se destinen recursos a los 46 ayuntamientos, para el acondicionamiento, reconstrucción y mejora de vialidades públicas, para que se facilite el libre tránsito de personas de la tercera edad, discapacitados visuales y aquellos que tengan alguna discapacidad que ameriten problemas de movilidad; y a los 46 ayuntamientos para que identifiquen calles,

avenidas o vialidades que no cuenten con mecanismos o adecuaciones necesarios para que las citadas personas puedan transitar con libertad y seguridad.

-El C. Presidente: Enterados.

III. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.

-La Secretaría: La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí exhorta a votar en contra de la Minuta Proyecto de Decreto que modifica el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que amplía catálogo de delitos en los que la prisión preventiva se ordenará de oficio por el juez.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: La Primera Legislatura de la Ciudad de México remite acuerdo a fin de exhortar a cada una de las 31 legislaturas de los Estados de la República a que en coordinación con las ciudadanas de cada entidad realicen el Parlamento de Mujeres.

-El C. Presidente: Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

IV. Correspondencia proveniente de particulares.

-La Secretaría: El ciudadano Miguel Ángel Romero Mora alumno de la Universidad de Guanajuato en la modalidad de intercambio académico proveniente de Colombia solicita una beca patrocinada.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

-La Secretaría: El presidente del Consejo Estatal del Consejo Nacional de Sociedad y Unidades con Campesinos y Colonos A.C., y la coordinadora estatal de Agencia de Modernización Innovación de Desarrollo Agropecuario A.C., envían propuestas y solicitan apoyo para impulsar diversos proyectos del sector rural.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Fomento Agropecuario.

-La Secretaría: El presidente del Comité de Participación Ciudadana del Estado de Guanajuato remite invitación para reunirse con la Comisión de Asuntos Municipales, así como con la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a efecto de presentar las mejores prácticas en cuanto a la participación de los municipios en la lucha anticorrupción.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Asuntos Municipales y a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Damos cuenta con la presencia del diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas.

Esta presidencia da cuenta con el primer informe de gobierno que remitió el Gobernador del Estado en términos del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Se pide a la secretaria dar lectura al oficio que suscribe el Gobernador del Estado a través del cual remitió el informe de referencia.

DAR CUENTA CON EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO QUE REMITE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

-La Secretaría: (Leyendo)

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

En cumplimiento de la obligación que establece el artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acompaño al presente el informe por escrito que expone la situación que guarda la Administración Pública del Estado, para el efecto de que esta Soberanía

proceda a su análisis en términos de lo estipulado en el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a Usted dar cuenta con el Informe en los términos de ley.

RESPECTUOSAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 7 DE MARZO DE 2019. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. »

-El C. Presidente: La Asamblea, por mi conducto, se da por enterada, recibe el informe de gobierno y en este acto se comunica que la Secretaría General entregó el día jueves 7 de marzo un ejemplar del mismo a las y los diputados para su conocimiento y análisis, de acuerdo a la mecánica aprobada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Asimismo, dicho informe se encuentra publicado en la Página Web del Congreso del Estado.

Se pide al diputado Israel Cabrera Barrón, dar lectura a la iniciativa de Ley de Publicidad y Comunicación Institucional para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.



C. Dip. Israel Cabrera Barrón: Con el permiso de la presidencia y de la mesa directiva. Buenas tardes a las personas que nos escuchan a través de los medios

digitales; medios de comunicación. Compañeras y compañeros diputados.

Indudablemente es una obligación de los gobiernos y de los servidores públicos responder a las necesidades de los ciudadanos, por lo que es esencial informar sobre los resultados que se han dado. Para ello, hay que reconocer la importancia que tienen los medios de comunicación y de difusión para conocer el trabajo de quien tiene la oportunidad de dedicarse al servicio público.

Ha sido lamentable ver que en la administración estatal pasada se entregaron contratos millonarios de publicidad sin conocer sobre los gastos excesivos para privilegiar la imagen del gobernador, sin reglas claras para determinar las formas y los alcances.

En Guanajuato los gobiernos no han mostrado disposición para transparentar los gastos que se hacen en comunicación social; lo anterior toda vez que se no se han generado criterios que regulen la contratación de publicidad; contrario a ello, estas contrataciones se han venido basando en sus propias reglas poco transparentes y claras.

Nos preocupada, además, los señalamientos de los organismos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos que encontró omisiones en los gastos de publicidad oficial en el gobierno de Guanajuato; lo anterior por no establecer reglas, criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial.

De igual forma, los distintos gobiernos no han contado con un programa anual de comunicación social, sin una presentación que refiere objetivo, misión, visión y valores de la Coordinación General de Comunicación Social.

Es importante señalar que en la sesión ordinaria del pasado 6 de marzo del presente año, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentamos un punto de acuerdo para que la auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizara una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos

asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del gobierno del Estado de Guanajuato en los ejercicios de 2012 a 2018, acción que sienta las bases para corregir y sancionar las prácticas que actualmente se han venido realizando.

Ahora bien, presentamos una iniciativa para crear la Ley de Publicidad y Comunicación Institucional para el Estado de Guanajuato y, con ello podamos prevenir estos excesos y se garantice que el gasto que se realice en publicidad y comunicación institucional, cumplan con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

Algunos topes son:

Se propone establecer un programa anual de publicidad y comunicación institucional, que ésta cumpla con los criterios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez y respete los topes presupuestales límites y condiciones de ejercicio.

Las condiciones o su equivalente de comunicación social se convertirán en coordinaciones generales para que regulen en gasto en materia de publicidad y comunicación institucional.

En el Partido Verde Ecologista de México sabemos que los medios de comunicación son importantes para que la ciudadanía esté informada; la comunicación es una herramienta esencial para el acercamiento del gobierno con los ciudadanos; por lo que no se pretende otra cosa que sentar las bases para el adecuado uso del recurso público en esta materia. Por su atención, muchas gracias.

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE

Los que suscribimos, la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta

Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente *iniciativa para crear la Ley de Publicidad y Comunicación Institucional para el Estado de Guanajuato*, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La publicidad institucional se ha vuelto indispensable para observar todas aquellas acciones y actividades que realizan los ente públicos, si bien la publicidad Institucional es definida por Ulises Prieto Mora como aquella que a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación o patrocinio, emanadas de la consignación presupuestaria de alguna de las distintas administraciones públicas, la cual busca informar sobre la existencia, composición y funcionamiento de las mismas e informar a la ciudadanía sobre sus derechos y obligaciones.

Por su parte la UNESCO menciona que el papel de los medios de comunicación en la promoción del buen gobierno es claro. Todos los aspectos del buen gobierno se ven facilitados por la existencia de medios de comunicación sólidos e independientes en una sociedad. Para la consolidación del buen gobierno es indispensable que los periodistas tengan la libertad de supervisar, investigar y criticar las políticas y acciones de la administración pública. Los medios independientes son una señal que se debe seguir cuando no se tiene nada que esconder, pero sí mucho por mejorar.

De ahí la necesidad de que todas las acciones, programas, objetivos y logros de los entes de gobierno sean publicados de forma clara, objetiva, imparcial y transparente,

En noviembre del año pasado el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista Presentamos un punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo del Estado un informe detallado de las acciones que

implementaría para remediar los excesos reportados en el Informe Especial Sobre asignación y Contratación de publicidad oficial que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, encontrando así diversas áreas de oportunidad que deben ser atendidas y corregidas para transparentar de mejor manera la contratación y asignación de Publicidad Oficial.

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato ha quedado rebasada en esta materia, siendo los gastos en comunicación un tema que debe ser desarrollado de forma que expliquen objetivos, reglas y estrategias, respecto a la publicidad y comunicación institucional, para que posteriormente estas estrategias y programas sean auditados, y al momento de que sean seleccionados los medios de comunicación exista máxima transparencia.

Los años pasan y en Guanajuato no se han tomado, y se han detectado diversas áreas de oportunidad que pueden atenderse de forma paulatina, ya que sé que se pueden optar que en los entes de gobierno exista un área que funja de forma autónoma y objetiva los temas de comunicación.

Por lo que los entes de gobierno deben de ser cien por ciento institucionales, no deben de existir publicidad que pueda malinterpretar que se está posicionando a personas en particular, sino que, a la institución como tal, debiendo ser reconocido el trabajo de la totalidad de quienes hicieron posible las acciones realizadas.

Ahora bien, actualmente en nuestro Estado no existe reglamentación en esta materia, sin embargo a nivel federal en mayo del 2018 de publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Comunicación Social, misma que tiene por objeto ***establecer las normas a que deberán sujetarse los Entes Públicos a fin de garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.***

En ese mismo orden, el artículo primero transitorio establece que dicha Ley entro en vigencia el primero de enero del presente año. Y que por otra parte en su artículo tercero transitorio se establece un **plazo no mayor de 90 días** para que los congresos locales armonicen la legislación, a partir de la publicación de la Ley en mención.

Es importante señalar que el pasado el 29 de enero el Ejecutivo Federal emitió los lineamientos generales para el registro y autorización de los programas de comunicación social y de promoción y publicidad de las dependencias y entidades de la administración pública federal para el ejercicio fiscal 2019, mismos que se desprenden de la citada Ley General.

Asimismo, en la sesión ordinaria del pasado 06 de marzo del presente año, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentamos un punto de acuerdo para que la auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizará una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del gobierno del Estado de Guanajuato en los ejercicios de 2012 a 2018, acción que sienta las bases para corregir y sancionar las practicas que actualmente se han venido realizando.

Ahora bien, con la presente iniciativa se sentarán las bases para, que existan lineamientos acordes a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales.

Por lo antes mencionado debe de atender lo que la ciudadanía demanda, el gasto en publicidad y comunicación tiene que ser llevado a cabo de forma ordenada estratégicamente, sin exceder topes y que por ende implique reducir presupuesto de otras partidas y afecte en la realización de programas.

En este tenor, el nuevo ordenamiento propuesto se compone de cinco capítulos, los cuales se detallan a continuación:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

En el que se establece el objeto de la Ley el cual consiste en garantizar que el gasto de publicidad y comunicación institucional cumpla con los criterios de transparencia y honradez, para respetar los topes presupuestales, y lo que en actualidad no se cuenta en el Estado, contar con límites y condiciones respecto al ejercicio que establecen los presupuestos de egresos. Siendo sujetos obligados de la misma las dependencias, entidades de la administración Pública Estatal y Municipal.

Se garantiza el ejercicio del desarrollo de la libertad de expresión en atención a la contratación y difusión de la propaganda de gobierno en los términos que establece nuestra Constitución Federal en sus artículos 6 y 7.

Capítulo II. Publicidad y comunicación institucional de los Entes Públicos Para la aplicación de esta Ley se establecen reglas que deberán contener las campañas publicitarias, en las que destacan el promover el turismo, la salud, y protección civil, informar a los ciudadanos respecto sus derechos y obligaciones legales, anunciar medidas preventivas y comunicar programas y actuaciones públicas.

Además, se establecen tiempos oficiales los cuales serán utilizados por los entes públicos para difundir los contenidos de carácter meramente institucional con fines informativos educativos, y culturales, lo que permitirá que se destiné recurso para comunicación y publicidad Institucional, siempre y cuando este apegada a los lineamientos que contengan las reglas relativas a la difusión de campañas, los cuales serán emitidos anualmente.

En lo concerniente a la publicidad y comunicación institucional durante los procesos electorales se establece la suspensión de toda campaña en medios de comunicación, exceptuando los servicios de salud, educativos protección civil, así como las campañas informativas de las autoridades electorales.

Además, se formalizará que se cuente con una Estrategia y un Programa Anual de Publicidad y Comunicación Institucional que serán llevadas a cabo por la

Coordinación General, figura que actualmente desempeñan los titulares o encargados de la Comunicación Social de los entes públicos, las cuales planearán y evaluarán a fin de cumplir los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, honradez, objetividad e institucionalidad.

Es importante señalar que con esta nueva Ley nuestro estado tendrá la obligación de elaborar un Programa anual el cual deberá comprender campañas de publicidad y comunicación institucional en el año fiscal correspondiente, mismo que deberán ser presentados a más tardar los primeros 15 días del mes de enero de cada año, aunado a lo anterior la Coordinación General debe tener el registro de las campañas que se pretendan realizar lo anterior para no rebasar el techo presupuestal.

Asimismo, se contará con un sistema Público de gastos, el cual servirá para que los entes de gobierno registren las erogaciones referidas al gasto de publicidad y comunicación institucional.

Capítulo III. Revisión y Fiscalización de los Recursos Públicos en materia de publicidad y comunicación institucional Se establece la práctica de revisión y fiscalización en la materia, la cual se llevará a cabo por la Auditoría Superior del Estado.

Capítulo IV. Transparencia y Rendición de Cuentas. Tiene por objeto poner a disposición de la población en general y mantener actualizada la información sobre los montos destinados a gastos relativos a campañas de publicidad y comunicación institucional, por otra parte, se establece la obligación de los entes públicos de realizar un informe semestral sobre el gasto de publicidad, así como informar bimestralmente al Congreso del estado sobre la ejecución de programas y actividades gubernamentales.

Capítulo V. Infracciones y Sanciones. Se establece como infracción el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley.

En consecuencia, con la presente iniciativa de Ley, se garantiza que el uso de la publicidad y comunicación institucional no

sea utilizado para presionar, castigar, premiar o privilegiar a medios de comunicación en atención a su postura editorial, respetando en todo momento lo que establece nuestra Constitución Federal en sus artículos 6 y 7.

Y finalmente la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establece lo siguiente.

- a) **Impacto Jurídico.** En atención a la facultad que establece el artículo 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para que el Congreso del Estado proponga iniciativas, se expide la Ley de Publicidad y Comunicación Institucional para el Estado de Guanajuato, así como dando cumplimiento a lo que establece el artículo tercero transitorio de la Ley General de Comunicación Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo del 2018.
- b) **Impacto Administrativo.** En este sentido se establecen en las atribuciones de las autoridades encargadas de aplicar la Ley, si bien se crea la figura de una Coordinación General la cual en el estricto sentido únicamente sería cambio de denominación ya que las actividades de éste, son las que actualmente las lleva a cabo las áreas encargadas de la Comunicación Social.
- c) **Impacto Presupuestario.** En atención a que las Coordinaciones o sus equivalentes de Comunicación Social en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos constitucionales autónomos se organizaran como Coordinaciones Generales, se solicita que durante el análisis y estudio de la presente iniciativa, sea solicitada a la Unidad de los Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado el impacto presupuestal.

d) **Impacto Social.** La presente iniciativa impactará directamente en los guanajuatenses ya que contaremos con un ordenamiento en donde se establezcan las bases para que no existan incrementos o modificaciones en cuanto a medios de comunicación, y publicidad respectivamente, evitando así acciones que de forma discrecional afecten a medios de comunicación que fijen postura imparcial.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. *Se crea la Ley de Publicidad y Comunicación Institucional para el Estado de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

“LEY DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de la Ley

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los Entes Públicos a fin de garantizar que el gasto en publicidad y comunicación institucional cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos, conforme a la Ley General de Comunicación Social.*

Autoridades competentes

Artículo 2. *Son sujetos obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, los poderes públicos, los órganos a los que la Constitución Política del Estado para el Guanajuato dota de autonomía, las dependencias y entidades de la administración*

pública y cualquier otro Ente Público de los tres órdenes de gobierno.

Glosario

Artículo 3. *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

- I. Campañas de publicidad y comunicación institucional:** *Aquellas que difunden el quehacer gubernamental, acciones o logros de Gobierno o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público;*
- II. Comisión de Campaña:** *Es la difusión de una campaña de publicidad y comunicación institucional en la que participan de manera coordinada, con cargo a sus respectivos recursos presupuestarios, dos o más Entes Públicos que tienen temas afines o líneas de acción compartidas;*
- III. Entes Públicos:** *En singular o plural, El Poder Legislativo, Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; El Poder Judicial del Estado de Guanajuato y los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, así como los órganos constitucionales autónomos y cualquier otra dependencia o entidad de carácter público;*

- IV. **Estrategia anual de publicidad y comunicación institucional:** Instrumento de planeación que expresa los temas gubernamentales prioritarios a ser difundidos durante el ejercicio fiscal por los Entes Públicos;
- V. **Medios de Comunicación:** Son los que pueden ser captados simultáneamente por gran cantidad de individuos. Se entenderán como tales a los medios electrónicos, medios impresos, medios complementarios, medios digitales y medios públicos;
- VI. **Ley General:** Ley General de Comunicación Social;
- VII. **Padrón:** El Padrón Nacional de Medios de Comunicación;
- VIII. **Programa anual de publicidad y comunicación institucional:** Conjunto de Campañas de publicidad y comunicación institucional, derivadas de la Estrategia anual de publicidad y comunicación institucional, encaminadas al cumplimiento de las acciones establecidas por el Ente Público que coadyuvarán al logro de sus atribuciones, y que se costean con cargo a sus recursos presupuestarios;
- IX. **Recursos presupuestarios:** Presupuesto autorizado para gasto en materia de publicidad y comunicación institucional para el Ente Público de conformidad con lo previsto en el Presupuesto General de Egresos del Estado o presupuestos correspondientes;
- X. **Coordinación General:** La Coordinación General de Comunicación Social o unidad administrativa equivalente en el ámbito de los municipios, encargada de regular el gasto en materia de publicidad y comunicación institucional, así como las áreas o unidades administrativas con funciones o atribuciones equivalentes o similares que determinen el resto de los Entes Públicos;
- XI. **Sistema Público:** En singular o plural, se refiere al Sistema que es administrado por las Coordinaciones Generales responsables del control interno de los poderes estatales, así como las autoridades que determinen el resto de los Entes Públicos, mediante el cual se registra y se da seguimiento a las

erogaciones que realizan las dependencias y entidades en materia de publicidad y comunicación institucional;

XII. Sistema de Información de Normatividad de Comunicación:

Sistema a cargo de la Coordinación General mediante el cual se registran los Programas anuales de publicidad y comunicación institucional, a través de formatos preestablecidos y contraseñas de acceso;

XIII. Tiempos Comerciales:

Corresponde a los espacios de radio y televisión que los Entes Públicos utilizan para la difusión de campañas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos correspondiente;

Principios rectores

Artículo 4. En el ejercicio del gasto público en materia de publicidad y comunicación institucional, los Entes Públicos deberán observar con los siguientes principios rectores:

- a. La eficacia, en uso de los recursos públicos;
- b. La eficiencia, de los recursos públicos destinados a la contratación o gasto de publicidad y comunicación institucional;
- c. La economía y racionalidad

presupuestaria, que comprende la administración prudente de los recursos destinados a la publicidad y comunicación institucional;

d. La transparencia y máxima publicidad, garantizándose el acceso a toda información relacionada con la contratación y manejo de recursos públicos destinados a la publicidad y comunicación institucional de los Entes Públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y otras disposiciones jurídicas aplicables;

e. La honradez, que comprende el manejo de recursos públicos conforme a las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables, que justifique la contratación sujetándose a criterios de calidad cumpliendo los propósitos de la publicidad y comunicación institucional;

f. La objetividad e imparcialidad, que implica que la publicidad y comunicación institucional en los procesos electorales no debe estar dirigida a influir en la equidad de la competencia

entre los partidos políticos, precandidatos y candidatos;

- g. La institucionalidad, en virtud de sus fines informativos, educativos o de orientación social;
- h. La necesidad, de comunicar los asuntos públicos a la sociedad para su información y/o atención;
- i. La congruencia, entre el contenido del mensaje, el objetivo de comunicación y la población objetivo, y
- j. La veracidad de la información que se difunde.

Adicionalmente, deberá atender al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y debe contribuir a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetará la diversidad social y cultural del Estado.

La Coordinación General deberá contemplar en los Lineamientos que emita, los criterios de selección del medio de comunicación correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios previstos en el presente artículo.

Quedando prohibido el uso la publicidad y comunicación institucional para presionar, castigar, premiar o privilegiar a medios de comunicación.

Libertad de expresión

Artículo 5. Los Medios de Comunicación tienen garantizado el pleno ejercicio del desarrollo a la libertad de expresión en la contratación y difusión de propaganda gubernamental, en términos de los artículos 6o. y 7o. de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aplicación de la Ley

Artículo 6. Esta Ley es aplicable a cualquier campaña de publicidad y comunicación institucional pagada con recursos públicos, que sea transmitida en el territorio estatal o nacional.

No será aplicable esta Ley en los casos de aquellas disposiciones normativas, resoluciones y actos administrativos o judiciales y demás información sobre las actuaciones gubernamentales que deban publicarse o difundirse por mandato legal.

Capítulo II

Publicidad y comunicación institucional de los Entes Públicos

Sección Primera

Reglas de la publicidad y comunicación institucional

Campañas de publicidad

Artículo 7. Las campañas de publicidad y comunicación institucional deberán:

- I. Promover la difusión y conocimiento de los valores, principios y derechos constitucionales;
- II. Promover campañas de turismo, educación, salud y protección civil, entre otras;
- III. Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de los sujetos obligados, y de las condiciones de

acceso y uso de los espacios y servicios públicos;

IV. Cumplir con las obligaciones que en materia electoral establezca la legislación aplicable;

V. Anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como en materia de protección civil;

VI. Difundir las lenguas indígenas y el patrimonio histórico del Estado;

VII. Comunicar programas y actuaciones públicas; y

VIII. Otros establecidos en las leyes.

Contenido prohibido de campañas

Artículo 8. Además de lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, no se podrán difundir campañas de publicidad y comunicación institucional, cuyos contenidos:

- I. Tengan por finalidad destacar, de manera personalizada, nombres, imágenes, voces o símbolos de cualquier servidor público, con excepción de lo previsto en el artículo 12;

II. Incluyan mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los valores, principios y derechos constitucionales;

III. Inciten, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico, y

IV. Induzcan a la confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier organización política o social.

Campañas de respeto a la vida

Artículo 9. Por ningún motivo el contenido de la publicidad y comunicación institucional que difundan los Entes Públicos podrá incluir mensajes que impliquen un ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

Leyenda Institucional

Artículo 10. La publicidad y comunicación institucional que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Publicidad accesible

Artículo 11. Se procurará que las campañas de publicidad y comunicación institucional se transmitan en versiones y formatos accesibles para personas con capacidades diferentes.

Las campañas de publicidad y comunicación institucional deberán considerar el uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, subtítulo, así como de textos o tecnologías que permitan el acceso a los contenidos de publicidad y comunicación institucional en televisión a las personas con discapacidad auditiva.

En comunidades indígenas, se procurará que las campañas de publicidad y comunicación institucional se difundan en la lengua o las lenguas correspondientes.

Propaganda electoral

Artículo 12. La propaganda electoral se sujetará a las disposiciones legales y normativas en materia electoral, por lo que su revisión y fiscalización no se sujeta a la presente Ley.

Sección Segunda Tiempos Oficiales

Tiempos oficiales

Artículo 13. Los Tiempos Oficiales serán utilizados por los Entes Públicos que tengan acceso a ellos, para la difusión de contenidos de carácter institucional y con fines informativos, educativos, culturales y otros asuntos de interés social.

Campañas

Artículo 14. En casos de emergencia derivados de situaciones de salud, desastres naturales o de protección civil, los sujetos obligados podrán difundir campañas de publicidad y comunicación institucional necesarias para mantener informada a la población de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI de este capítulo.

Sección Tercera

Gasto en publicidad y comunicación institucional

Recurso presupuestal

Artículo 15. Los Entes Públicos, podrán destinar recursos

presupuestarios para Tiempos Comerciales, siempre y cuando, hayan solicitado los Tiempos Oficiales, y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

Los Entes Públicos, para la difusión de campañas de publicidad y comunicación institucional y de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, deberán sujetarse a las disposiciones del Presupuesto General de Egresos correspondientes, así como su programa anual de publicidad y comunicación institucional.

Los Entes Públicos no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la autoridad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de publicidad y comunicación institucional.

Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado la prestación recíproca de servicios de publicidad.

Artículo 16. Las contrataciones de Tiempos Comerciales que realicen los Entes Públicos con los Medios de Comunicación para la difusión de campañas de publicidad y comunicación institucional deberán apegarse a la legislación y normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que les sea aplicable.

Lineamientos anuales

Artículo 17. Las Coordinaciones Generales, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos respectivo y en las leyes competentes en la materia, emitirán anualmente los Lineamientos que contengan las reglas relativas a la difusión de las campañas de carácter industrial, comercial, mercantil y de promoción y publicidad que

promuevan o publiciten la venta de productos o servicios que generan algún ingreso para los entes públicos, mismos que no podrán difundirse en los Tiempos Oficiales.

Sección Cuarta
Difusión de la publicidad y
comunicación institucional durante los
Procesos Electorales

Suspensión de Publicidad y
Comunicación Institucional

Artículo 18. *Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión de toda campaña de publicidad y comunicación institucional en los Medios de Comunicación.*

Para los efectos del párrafo anterior, en el caso de los procesos electorales locales, deberá suspenderse la difusión de campañas de publicidad y comunicación institucional en los Medios de Comunicación con Cobertura Geográfica.

Se exceptúan de lo anterior:

- I. Las campañas de información de las autoridades electorales;*
- II. Las relativas a servicios educativos y de salud;*
- III. Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, y*
- IV. Cualquier otra que autorice el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato, de manera específica durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas*

aprobadas por la referida autoridad administrativa son las que podrían difundirse.

Cuando existan procesos electorales, entes públicos deben acatar la normatividad aplicable que ordene la suspensión de las campañas gubernamentales.

Sección Quinta
Estrategia, Programa Anual y
Campañas de Publicidad y
Comunicación Institucional

Asistencia técnica y evaluación

Artículo 19. *La Coordinación General será la encargada, en el ámbito de su competencia, de prestar asistencia técnica y evaluación de las Estrategias, Programas y las campañas de publicidad y comunicación institucional de las dependencias y entidades de la administración pública, a fin de que se lleven a cabo bajo los principios a los que se hace referencia en esta Ley.*

La Coordinación General será la encargada de la planeación y evaluación de los programas anuales de publicidad y comunicación institucional que elaboren los Entes Públicos respectivos, a fin de que se lleven a cabo bajo los principios a los que se hace referencia en esta Ley.

Contenido de Estrategia Anual

Artículo 20. *Los Entes Públicos deben elaborar una estrategia anual de publicidad y comunicación institucional, para efectos de la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.*

La Estrategia Anual deberá contener, cuando sea aplicable:

- I. Misión y Visión oficiales del Ente Público;*

- II. *Objetivo u objetivos institucionales y objetivo de la Estrategia anual de publicidad y comunicación institucional;*
- III. *Metas nacionales y/o Estrategias transversales relacionadas con los objetivos señalados en la fracción anterior, establecidas en el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo;*
- IV. *Programa o programas sectoriales o especiales correspondientes al Ente Público, de ser aplicable;*
- V. *Objetivo estratégico o transversal, según corresponda, alineado y vinculado al Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, y*
- VI. *Temas específicos derivados de los objetivos estratégicos o transversales que abordarán en las campañas del programa anual de publicidad y comunicación institucional.*
- I. *Mensajes sobre programas y actividades gubernamentales;*
- II. *Acciones o logros del Gobierno, y*
- III. *Mensajes tendientes a estimular acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público.*

Plazo de presentación de Estrategia y Programa

Artículo 22. Las Entes Públicos deberán presentar su Estrategia y Programa anual correspondiente y enviarla a la Coordinación General, previo registro en el Sistema de Información de Normatividad de Comunicación u homólogo, en la primera quincena de enero de cada año, primero de manera electrónica, y posteriormente, con plazos establecidos para la entrega documental con firmas autógrafas.

La Coordinación General emitirá las observaciones pertinentes o, en su caso, autorizará las Estrategias y Programas Anuales que corresponda.

Criterios de Ejecución

Artículo 23. Los Entes Públicos deberán elaborar el Programa Anual considerando la prioridad temática y cronología de la difusión de las campañas a efecto de dar cumplimiento con la Estrategia anual. Las campañas deben ser acordes al objetivo de comunicación que persiguen los Entes Públicos con la difusión de estas.

Contenido Programa Anual

Artículo 21. Los Entes Públicos que cuenten con recursos en el Presupuesto de Egresos para publicidad y comunicación institucional, deben elaborar un programa anual de publicidad y comunicación institucional.

El programa anual de publicidad y comunicación institucional deberá comprender el conjunto de campañas

En la ejecución de sus programas anuales de publicidad y comunicación institucional, los Entes Públicos deberán atender los siguientes criterios:

- I. Que las campañas de publicidad y comunicación institucional tengan relación directa con las atribuciones y facultades de los sujetos obligados;
- II. Que los recursos a utilizar sean proporcionales a los objetivos de la campaña;
- III. Que las herramientas y medios utilizados para la difusión de la campaña sean seleccionados de manera efectiva a fin de que la hagan llegar al público al que vaya dirigida;
- IV. Que haya objetivos claros y precisos para comunicar;
- V. Que se establezcan metas de resultados y procedimientos de evaluación de las campañas;
- VI. Utilizar, en primera instancia, los tiempos oficiales conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el caso de los sujetos obligados que tengan derecho a ello, y
- VII. Que tengan un carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

Remisión de informe

Artículo 24. Los Entes Públicos remitirán sus propuestas de Estrategias, Programas Anuales y respectivas campañas de publicidad y comunicación institucional a la Coordinación General, observando los Lineamientos que éstas emitan en el marco de sus respectivas competencias y atendiendo aquellos que en materia presupuestal establezca la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.

Registro de campañas

Artículo 25. La Coordinación General deberá tener registro de las campañas que cada ente público prevé realizar, las vigencias generales, los montos del techo presupuestal y la inversión que representaría en el marco de su programación.

Artículo 26. Una vez autorizada la Estrategia y el Programa Anual conforme al artículo 23 y de acuerdo a las vigencias establecidas en el mismo, los entes públicos deberán presentar ante la Coordinadora General, la solicitud de autorización por cada campaña registrada en el Programa.

Salvo los mensajes extraordinarios previstos en el Capítulo VI del Título II de esta Ley, la Coordinación General no autorizará solicitudes de campañas que hayan iniciado su difusión, por lo que los entes públicos deben considerar los tiempos del procedimiento de autorización para llevar a cabo la planeación de sus campañas, mismos que se establecerán en los Lineamientos respectivos.

Cada solicitud de campaña registrada deberá contener, por lo menos:

- I. Los Medios de Comunicación a utilizar;
- II. Los recursos a erogar, y

- III. Los requisitos adicionales que establezcan las autoridades correspondientes de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emitan en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 27. Los entes públicos, deberán prever en sus ordenamientos, el mecanismo para la elaboración, aprobación y registro de sus Estrategias y Programas Anuales, de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo.

Los entes públicos deberán prever en su ordenamiento correspondiente, el mecanismo para la elaboración, aprobación y registro de sus Estrategias y Programas Anuales, de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo.

Sección Sexta **Mensaje Extraordinario**

Artículo 28. Las dependencias y entidades de las administraciones públicas podrán difundir a través de Medios de Comunicación, Mensajes extraordinarios que comprendan información relevante para atender una situación de carácter emergente o coyuntural y que, por no ser previsible, no estén incluidos en el Programa anual de publicidad y comunicación institucional.

El registro posterior de los Mensajes Extraordinarios debe solicitarse a la Coordinación General, justificando las razones de su emisión. Una vez autorizado el Mensaje Extraordinario, las dependencias y entidades deben integrar dicho mensaje en el Programa Anual.

Artículo 29. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Órganos a los que la Constitución Política para el Estado de Guanajuato les otorga autonomía, deberán prever en sus ordenamientos, el mecanismo para la difusión de Mensajes Extraordinarios, en caso de que la legislación aplicable así lo prevea.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los organismos constitucionales autónomos deberán prever en su ordenamiento correspondiente, el mecanismo para la difusión de Mensajes extraordinarios, en caso de que la legislación aplicable así lo prevea.

Sección Séptima **Vigilancia y Control de la Contratación de la publicidad y comunicación institucional**

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública Estatal y municipal registrarán en el Sistema Público a cargo de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas o los órganos internos de control municipal, respectivamente dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la terminación de cada mes, la información de las erogaciones referidas a gasto en publicidad y comunicación institucional.

Cada informe deberá contener lo siguiente:

- I. Partida de gasto afectada;
- II. Fecha de la Erogación;
- III. Descripción del servicio contratado;
- IV. Unidad de medida;

- V. Cantidad (número de unidades de medida contratadas);
- VI. Costo, tarifa o cuota unitaria contratada;
- VII. Monto total erogado (incluido el Impuesto al Valor Agregado), y
- VIII. Nombre de la persona física o moral contratada y su Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 31. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos establecerán un Sistema Público local de gastos de publicidad y comunicación institucional a cargo de la Auditoría Superior del Estado.

Sección Octava Padrón Estatal de Medios de Comunicación

Artículo 32. Los Medios de Comunicación que pretendan participar en la contratación de publicidad y comunicación institucional a que se refiere la presente Ley, deberán estar inscritos previamente en el Padrón Nacional de Medios de comunicación en los términos de la Ley General.

Capítulo III Revisión y Fiscalización de los Recursos Públicos en materia de publicidad y comunicación institucional

Artículo 33. La revisión y fiscalización de los recursos públicos de los entes públicos en materia de publicidad y comunicación institucional se realizará a través de la Auditoría Superior del Estado, en términos de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Artículo 34. Cuando en un mismo acto o hecho estuvieren involucradas tanto autoridades de la Federación, como de las Entidades Federativas y recursos federales, la competencia se

surtirá en favor de la Auditoría Superior de la Federación.

Capítulo IV Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 35. Los Entes Públicos deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, sobre los montos destinados a gastos relativos a campañas de publicidad y comunicación institucional desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 36. Cada uno de los Entes Públicos incorporará un informe semestral sobre el gasto en publicidad oficial en su portal de transparencia, que por lo menos contenga:

- I. Recursos presupuestarios para campañas de publicidad y comunicación institucional;
- II. Proveedores;
- III. Contratación concertada hasta el momento, con número de contrato, y
- IV. Pago realizado a los Medios de Comunicación.

Artículo 37. La Coordinación General del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos informará bimestralmente al Congreso del Estado, a través de la Comisión competente, sobre la ejecución de los programas y actividades gubernamentales.

Dichos informes deberán contener, al menos, lo siguiente:

- I. Monto total erogado por dependencia y entidad;
- II. Empresas prestadoras de los servicios;
- III. Propaganda contratada, y

Artículo 38. La Coordinación General del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos, remitirá anualmente al Congreso del Estado, a través de la Comisión competente, la relación de todos los programas y Campañas de publicidad y comunicación institucional, desglosadas por dependencias y entidades, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos o cualquier otro ente paraestatal o paramunicipal, también reportarán la información a que se refiere el artículo 40 y el presente a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con la legislación aplicable.

Capítulo V **Infracciones y Sanciones**

Artículo 39. Constituyen infracciones a la presente Ley de los Entes y Servidores Públicos, según sea el caso:

- I. Difundir campañas de publicidad y comunicación institucional violatorias de los principios establecidos en el artículo 4 de la presente Ley;
- II. Exceder los límites y condiciones

establecidas para los informes anuales de labores de los Servidores Públicos, y

- III. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

Artículo 40. Corresponde a la Coordinación General, según el ámbito de su competencia, dar cuenta al órgano interno de control de cada sujeto obligado para el inicio del procedimiento sancionador de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 41. Cuando las autoridades estatales o municipales cometan alguna infracción prevista en esta Ley, se dará vista al superior jerárquico y, en su caso, presentará la queja ante la autoridad competente por hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas o las denuncias o querellas ante el agente del Ministerio Público que deba conocer de ellas, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes en un plazo que no exceda de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Igualmente, la Coordinación General deberá crear el Padrón Estatal de Medios de Comunicación y deberá emitir los Lineamientos a que se refiere el artículo 35, una vez

autorizado el Presupuesto de Egresos respectivo.

TERCERO. *Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos deberán armonizar su legislación, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.”*

Guanajuato, Gto., 5 de marzo de 2019. La Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. Dip. Israel Cabrera Barrón. »

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112 fracción XV de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con la presencia del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

Se pide al diputado Armando Rangel Hernández, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Guanajuato, en materia de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas Colectivas.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS.



C. Dip. Armando Rangel Hernández: Gracias. Con el permiso del diputado presidente. Muy buenas tardes a todos los distinguidos diputados, diputadas. Respetables representantes de los medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan; a los ciudadanos también que se hacen presentes en este salón del Pleno del Palacio Legislativo. Y a todos aquellos ciudadanos que nos siguen a través de los diversos medios de digitales.

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Guanajuato, en materia de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas Colectivas, con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la publicación del Código Nacional de Procedimientos Penales el 05 de marzo de 2014, y su paulatina entrada en vigor en las entidades federativas del país con fecha límite 18 de junio de 2016, ha traído consigo la instalación del nuevo sistema penal acusatorio dentro del cual se incluyó el tratamiento procesal para lograr atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas colectivas, dicha novedad obedece a una corriente legislativa a nivel mundial, ello por tratarse de una necesidad globalizada ya que por una parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en las cuales México forma parte, se

recomienda a las naciones afiliadas establecer mecanismos que permitan imputar responsabilidad de tipo penal, civil, administrativa a las personas jurídicas colectivas (lo que comúnmente conocemos como Personas Morales)

Por ello no debe considerarse esta propuesta como un evento espontáneo legislativo o una moda pasajera sino de una necesidad a nivel mundial pues se relaciona estrechamente con el cambio que a nivel global se ha realizado sobre las funciones del derecho penal y por primera vez trae la posibilidad de enjuiciar penalmente a las personas jurídicas colectivas que cometan actos delictivos.

Este nuevo sistema de Justicia Penal permite sancionar no solo de forma accesoria como daba la posibilidad el sistema tradicional, sino ya de manera autónoma y directa a las organizaciones cuando en su provecho o beneficio comentan un delito puesto que como ya es conocido, en ocasiones estas son usadas por sus miembros para cometer ilícitos, por ejemplo: Corrupción, falsedad contable, el lavado de dinero, la trata de personas, el terrorismo, los delitos ambientales, robos, fraudes, daños y lesiones, entre otros.

Estos son entornos en los que se ven reflejados modelos de conducta colectiva; por ello y debido a la influencia real de las personas morales, éstas deben comenzar a ser objeto de estudio de la política criminal en nuestro país.

No obstante lo anterior, la sola posibilidad procesal vigente establecida en el artículo 421 del Código Nacional de Procedimientos Penales de poder llamar a juicio ante los juzgados a las personas jurídicas colectivas (empresas y corporaciones), no resulta suficiente para poder deducir como totalmente implementada la responsabilidad penal de las personas jurídicas colectivas en México, pues aún es necesario que las legislaciones sustantivas de las diversas entidades federativas sean adecuadas a efecto del nacimiento y puesta en marcha en las empresas y organizaciones de los programas de cumplimiento normativo (compliance programs).

Dichos programas tienen por finalidad atenuar o excluir la responsabilidad penal en dichas ficciones jurídicas, en la presente propuesta de reformas y adiciones se establece que las personas jurídicas colectivas deberán demostrar contar con el debido control organizacional, lo cual se colma con la puesta en marcha de los programas de cumplimiento normativos en el seno de su organización, a los cuales denominaremos Modelos de organización, gestión y prevención del delito.

Para ello se establecen en esta adecuación legislativa aquellos lineamientos y criterios que deben incluir los modelos de organización, de gestión y prevención del delito, conocidos como programas de cumplimiento normativo (compliance programs) para efectos de demostrar que las empresas, como evidencia, cuentan con el debido control en su organización para así afrontar la carga penal que se les pudiere imputar por los delitos que comentan en el fuero común.

Los programas de cumplimiento normativo (compliance program), se reflejan en instrumentos de distintas índoles, desde circulares internas que establecen criterios de actuación, pasando por manuales operativos, hasta protocolos unificados para la toma de decisiones que establecen tramos de responsabilidad bien definidos.

Estos materiales son parte importante de un programa de cumplimiento normativo, pues las reglas de operación empresarial se establecen por escrito y son sujetas a revisión y actualización. Su elaboración, además, debe dejarse en manos de expertos en las diferentes materias o áreas que comprenda partiendo del principio de igualdad de las personas ante la ley, podemos plantear entonces que sería incorrecto mantener la responsabilidad penal en un ámbito de aplicación exclusiva para las personas físicas, ya que las personas jurídicas colectivas también pueden ser penalmente responsables de los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la

persona jurídica colectiva, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica colectiva u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma; así como de los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades referentes al objeto social de la persona jurídica colectiva y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por personas subordinadas o sometidas a la autoridad de las personas físicas que organizan y toman decisiones en la persona jurídica colectiva.

Guanajuato se ha convertido a través de los años en unos de los clúster industriales más importantes de México. En la pasada administración de Gobierno del Estado llegaron a la entidad muchas empresas nacionales y extranjeras gracias a los parques industriales con los que cuenta estado y según datos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable se han instalado empresas en 37 de los 46 municipios que conforman la entidad, entre los que destacan, dentro del corredor industrial, Silao, León, Irapuato, Salamanca y Celaya y otras ciudades como Jerécuaro, Apaseo el Grande, Huanímaro, Santiago Maravatío y Pueblo Nuevo, por mencionar algunas que se han visto beneficiadas.

En la actualidad, Guanajuato cuenta con empresas internacionales de países como: Japón, Estados Unidos, Alemania, Francia, Inglaterra, Suiza, España, Canadá, India, Austria, Brasil, Turquía, Corea, Holanda, Eslovenia, Suecia, Taiwan, China y Portugal.

Como podemos observar nuestra realidad social implica la necesidad de plantear en nuestro Código Penal para el Estado de Guanajuato, una reforma para regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas colectivas, y al respecto cabe destacar que esta reforma vendrá a dar sustancia, a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales para proceder a la imputación de dichas personas, recordando además que es necesario e indispensable que nuestro Código Penal local contenga toda esta regulación en relación a los modelos de organización, gestión y prevención del delito.

Además del ya mencionado Código Nacional de Procedimientos Penales, en nuestro país hay antecedentes de reformas en este sentido, como la del Código Penal para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el Código Penal del Estado de Yucatán, el Código Penal Federal y el Código Penal del Estado de Quintana Roo, (contando con un catálogo de delitos los dos últimos mencionados) disposiciones que son omisas e incompletas en diversos parámetros que en la presente iniciativa sí se incluyen, como por ejemplo el establecimiento de atenuantes y excluyentes de dicha responsabilidad, el régimen de requisitos para los modelos de organización, gestión y prevención del delito para los efectos de la exclusión de responsabilidad y un adecuado tratamiento a la aplicación de las sanciones. Por lo que podemos decir que el presente proyecto va más allá de lo hasta ahora abordado en nuestro Estado respecto de la responsabilidad de las personas jurídicas colectivas.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto Jurídico: La presente reforma que implica regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas colectivas en el Código Penal para el Estado de Guanajuato pone de manifiesto la necesidad de que las empresas implementen programas de cumplimiento normativo (compliance program) para prevenir la posible comisión del delito, excluir o atenuar la responsabilidad penal en caso de que se hubiera cometido un delito.

II. Impacto Administrativo: Implicará que tanto la Fiscalía General del Estado de Guanajuato como el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, lleven a cabo las adecuaciones administrativas necesarias para hacer cumplir y aplicar lo establecido en el presente decreto.

III. Impacto Presupuestario: De la presente propuesta no se advierte impacto presupuestario ya que la implementación de atribuirle un delito a las personas jurídicas

colectivas no implica generar plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto Social: Una vez que entre en vigor la presente reforma, beneficiará a las personas jurídicas colectivas que se encuentren dentro del Estado de Guanajuato permitiéndoles prevenir la comisión del delito y en su caso atenuar la pena por haber cumplido con los modelos de organización, gestión y prevención del delito.

DECRETO

ÚNICO. Se reforma, la denominación del Capítulo XII «Consecuencias para las Personas Jurídicas Colectivas» para quedar como «Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas Colectivas», se adicionan los artículos 93-a, 93-b, 93-c, 93-d, 93-e, 93-f, y las fracciones V, VI, VII y VIII al artículo 94 para quedar como sigue:

Capítulo XII Responsabilidad Penal para las Personas Jurídicas Colectivas

93-a. Las personas jurídicas colectivas serán penalmente responsables:

I. De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente como integrante de uno de sus órganos, esté autorizado para tomar decisiones u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

11. De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades referentes al objeto social y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando subordinados o sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en la fracción anterior, cometan el delito por falta de supervisión, vigilancia y control de la persona jurídica colectiva indebidamente organizada, atendidas las concretas circunstancias del caso.

93-b. La persona jurídica colectiva quedará excluida de responsabilidad penal si se cumplen las siguientes condiciones:

a) El órgano de administración haya adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización, gestión y prevención del delito, que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas y adecuadas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;

b) La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de organización, gestión y prevención del delito implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica colectiva con poderes autónomos de dirección, administración, control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica colectiva;

c) Los autores individuales han cometido el delito evadiendo fraudulentamente los modelos de organización, gestión y de prevención del delito, y

d) No se ha producido una omisión de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición del inciso b).

En los casos en los que las anteriores condiciones solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada para los efectos de atenuar la pena.

Artículo 93-c. Si el delito fuera cometido por los subordinados o quienes estén sometidos a la autoridad de la persona jurídica colectiva; La persona jurídica colectiva quedará excluida de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente los modelos de organización, gestión y prevención del delito que resulte idóneo y adecuado para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

Artículo 93-d. Los modelos de organización, gestión y prevención del delito deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Identificar las actividades riesgosas en cuyo ámbito puedan ser cometidos los

delitos que deben ser prevenidos con políticas criminales y capacitaciones constantes al personal que las ejecute;

11. Adopción de protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica colectiva, de adopción de decisiones y de ejecución de estas con relación a aquéllos, todo esto para prevenir el delito;

111. Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos, así como compromisos de los órganos directivos o de administración para destinar recursos a la prevención de delitos; e

IV. Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia de los modelos de organización, gestión y de prevención.

La persona jurídica colectiva realizará una verificación periódica de los modelos y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Artículo 93-e. Serán atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas colectivas el haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales, las siguientes acciones:

I. Aceptar su responsabilidad ante las autoridades investigadoras;

11. Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso.

111. Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al auto de apertura a juicio, a reparar el daño causado por el delito;

Artículo 93-f. Las disposiciones relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas colectivas no serán

aplicables a las Instituciones Públicas del Estado y municipios.

Artículo 94. En la sentencia ...

I. al IV ...

V. Clausura;
VI. Inhabilitación;
VII. Multa; y

VIII. Publicación de la sentencia condenatoria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 11 de marzo de 2019. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.** Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

-El C. Presidente: Muchas gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Justicia; con fundamento en el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo

que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y de los diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón durante las votaciones.

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes presentados por las comisiones de Asuntos Municipales, Seguridad Pública y Comunicaciones y Gobernación y Puntos Constitucionales, contenidos en los puntos 7 al 10 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos. De igual manera, se dispense la lectura de los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 11 al 15 del orden del día, y sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno, en votación económica por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron treinta y cuatro votos a favor y cero en contra.

-El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Bajo estos términos, continuaremos con el desahogo del orden del día.

Procede someter a discusión, en lo general, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de elaboración de programas municipales de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como la constitución del Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

[3] DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**»Dip. Juan Antonio Acosta Cano.
Presidente del Congreso del Estado.
Presente.**

A la Comisión de Asuntos Municipales le fue turnada para estudio y dictamen la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de elaboración de Programas municipales de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como la constitución del Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, suscrita por

[3] Para efecto del Diario de Debates, los dictámenes se plasman en su integridad.

diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Antecedentes.

La presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha 25 de octubre de 2018 turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de elaboración de Programas municipales de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como la constitución del Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Propósito de la iniciativa.

La iniciativa que se dictamina tiene por objeto, reformar y adicionar la Ley Orgánica Municipal, para establecer nuevas atribuciones a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito en el tema de programas municipales de la seguridad pública y de la prevención social de la violencia y la delincuencia; además de establecer las bases para la constitución del Comité Municipal de la prevención social de la violencia y la delincuencia por lo que propone lo siguiente:

«El proceso de transición gubernamental por el que atravesamos trae inmersa la renovación de los titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, así como de los 46 Ayuntamientos del Estado, lo que a su vez implica la puesta en marcha del sistema de planeación, con la actualización de objetivos y el planteamiento de las estrategias que habrán de desarrollarse para

el cumplimiento de los nuevos Planes y Programas gubernamentales, lo que se traducirá finalmente en acciones implementadas mediante nuevas políticas públicas en aspectos como el de la seguridad, que constituye una demanda fundamental de los ciudadanos.

Así pues, partiendo de la estricta atención a las Leyes Generales que sustentan el marco secundario en materia de seguridad pública, mismo que deriva del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que además se refleja en el marco local a través de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, advertimos la obligación de los Municipios de emitir los Programas de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia del Estado y de los Municipios.

Ante ello, como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos conscientes de la gran oportunidad, pero también de los relevantes desafíos que acompañan este proceso, particularmente a la luz de las áreas de oportunidad que en este ámbito se presentan en nuestro estado; lo que implica un especial compromiso para los gobiernos locales.

Al mismo tiempo, como Poder Legislativo compartimos una parte de la responsabilidad: la de efficientar, desde las leyes, las condiciones jurídicas e institucionales que le ayuden a los municipios a desarrollar mejores instrumentos de planeación, con base en los cuales se favorezca la coordinación interinstitucional en pro de la paz y la tranquilidad del Estado.

Para lograrlo, consideramos que es necesario definir, con claridad y desde la ley, a los responsables específicos de dichos instrumentos, tomando en cuenta la lógica del funcionamiento de la administración pública municipal.

En este sentido, si bien el artículo 47 fracción X de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato indica que las instituciones policiales de los municipios instrumentarán los programas para garantizar la seguridad pública y la

prevención social de la violencia y la delincuencia, consideramos que dichos instrumentos deben ser elaborados bajo una visión transversal e interinstitucional que genere mejores resultados.

Para ello planteamos que se apoyen en el organismo municipal de planeación y que cuenten con la participación activa de la sociedad organizada a través del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

Lo anterior en aras de abonar a la consolidación de un proceso de planeación incorporando la participación activa de la sociedad organizada, siendo que el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal se integra mayoritariamente por representantes de dicho sector.

Además, en este proceso deberá acompañarse la colaboración de instancias en materia de desarrollo social, educación, salud pública, juventud y seguridad pública, así como cualquier otro funcionario municipal que se considere conveniente; lo cual, permitirá al municipio disponer de un análisis integral con un enfoque multidisciplinario y transversal, que trascenderá en el pleno cumplimiento de los aspectos contemplados en el artículo 30 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, incluyendo:

- I. Un diagnóstico sobre la seguridad pública en el ámbito de su competencia;
- II. La incorporación de la prevención como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;
- III. Los objetivos del programa;
- IV. Las estrategias para el logro de dichos objetivos;
- V. Los subprogramas específicos, las acciones y metas operativas, los mecanismos previstos para la coordinación con otras entidades o dependencias federales, estatales y municipales, así como aquéllos que requieran concertación con los ciudadanos en los términos previstos por esta Ley;

- VI. Los responsables administrativos de su ejecución; y
- VII. Los protocolos de actuación para los auxiliares en materia de seguridad pública en acciones de seguridad pública.

Asimismo, las estrategias a desarrollar deben ser objetivas, tendientes a un desarrollo humano integral, y vincularse con el Programa Nacional de Seguridad Pública, además del Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y Delincuencia y los Programas Estatales de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, para lo que resultará especialmente útil el aporte del organismo municipal de planeación.

Proponemos también que, antes de su aprobación por parte del Ayuntamiento⁴, el programa debe ser analizado a través de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, que constituye una Comisión Ordinaria ya reconocida por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato con la atribución de "coadyuvar a preservar la seguridad pública, el orden y la paz social en el municipio"⁵.

Así pues, proponemos esta reforma partiendo de la certeza de que una buena planeación es indispensable para el correcto ejercicio de la administración pública municipal y es el primer paso para una adecuada organización, coordinación y control, elementos especialmente prioritarios cuando se trata de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservando las libertades, el orden y la paz pública.

Como representantes del pueblo y parte integrante de la sociedad nos abocamos a buscar soluciones a las diversas problemáticas sociales, de ahí que generamos la presente propuesta, la cual pretende trascender al ámbito de una mejor convivencia, mediante la generación de acciones basadas en una mejor planificación,

⁴ De conformidad a la atribución reconocida al Ayuntamiento en el Artículo 16 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

⁵ Artículos 83 fracción III y 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

congruente con el cumplimiento de objetivos bien definidos.

La planeación constituye la base de la administración pública municipal y es el primer paso para una adecuada organización, coordinación y control, organizando mejor las áreas y recursos a emplear, derivado del establecimiento de estrategias y el cumplimiento de objetivos; de ahí que debe darse su lugar en la prestación del servicio público de seguridad pública, en consideración a lo dispuesto por el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

Circunstancia esta última que llevará al cumplimiento del fin último de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Ahora bien, hemos considerado que, trascendiendo más allá de la planeación, el cumplimiento de los objetivos definidos debe ser un elemento prioritario; por ello, si en materia de Seguridad se establecen responsables para ello, a través de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en lo tocante a la prevención social de la violencia y la delincuencia, pretendemos se replique su definición.

Así, a través de la presente propuesta nos adherimos a lo dispuesto por la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, incorporando un Comité Municipal en la materia, el cual fungirá como un órgano integrado por los titulares de todas las dependencias de la administración pública municipal centralizada y de las entidades paramunicipales, que de acuerdo a sus funciones auxilien en el cumplimiento de los objetivos, y así, de manera conjunta, se dé atención y solución transversal, integral, complementaria y multidisciplinaria de los factores que generan violencia y delincuencia.

Lo precedente generando un efecto multiplicador tomando la articulación, homologación y complementariedad de las políticas, programas y acciones implementadas, incluyendo las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las

familias, niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

En este sentido el Comité Municipal propuesto contará con atribuciones mínimas que trascienden, entre otras, a propiciar la eficiencia del gasto para aprovechar objetivamente los recursos orientados para reducir los factores que generan violencia o delincuencia; analizar las políticas públicas implementadas; impulsar el establecimiento de esquemas de participación ciudadana y comunitaria; proponer reformas a los reglamentos municipales, en congruencia con el marco legal aplicable; generar esquemas de capacitación, así como de coordinación y colaboración; e integrará un sistema de seguimiento y evaluación en el marco del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

...

DECRETO

Único: Se reforma la fracción IV del artículo 83-4 y adiciona el artículo 102-2, así como en el Título Sexto, el Capítulo V denominado: "Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", con los artículos 161-1, 161-2 y 161-3, recorriendo el vigente como Capítulo VI: "Del Servicio Civil de Carrera" de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Atribuciones de la...

Artículo 83-4. La Comisión de...

I. a III. ...

IV. Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos de su competencia y los programas municipales de seguridad pública y de prevención social de la violencia y delincuencia;

V. a VI. ...

*Programas municipales de Seguridad Pública
y de
Prevención Social de la Violencia y
Delincuencia*

Artículo 102-2. Las instituciones policiales de los municipios instrumentarán los

programas municipales de seguridad pública y de prevención social de la violencia y delincuencia, elaborados con apoyo del organismo municipal de planeación, en colaboración con el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal y los titulares de las unidades administrativas municipales en materia de Desarrollo Social, Educación, Salud Pública, Derechos Humanos, Atención a la Mujer, Juventud y Seguridad Pública, así como cualquier otro funcionario municipal que se considere conveniente.

Una vez elaborados los programas señalados en el párrafo anterior, serán remitidos a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito para que proceda en términos del artículo 83-4 de la presente Ley.

CAPÍTULO V

Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 161-1. El Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es el órgano integrado por los Titulares de todas las dependencias de la administración pública municipal centralizada y de las entidades paramunicipales, que de acuerdo a sus funciones auxilien en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia, y así se dé atención y solución transversal, integral, complementaria y multidisciplinaria de los factores que generan violencia y delincuencia, bajo los principios de la ley de la materia.

Artículo 161-2. Son atribuciones del Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia:

I. Emitir el Plan de Trabajo y Calendario de reuniones de trabajo;

II. Propiciar que el gasto tenga congruencia a la Planeación Nacional y Estatal en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como analizar y reorientarlo para aprovechar objetivamente los recursos en acciones que permitan reducir los factores que generan violencia o delincuencia en la población;

III. Participar en el diseño de políticas, programas y acciones en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y coordinar su ejecución, considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, propiciando su articulación, homologación y complementación con el Estado;

IV. Analizar la eficacia en las políticas públicas en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en la reducción de los índices delictivos;

V. Impulsar el establecimiento de esquemas de participación ciudadana y comunitaria, en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

VI. Analizar el marco normativo aplicable en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y, en su caso, realizar las propuestas de reforma a los reglamentos municipales conducentes;

VII. Generar esquemas de capacitación en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el municipio y auxiliar en su caso, en la coordinación de su implementación;

VIII. Propiciar mecanismos de coordinación y colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y con la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

IX. Integrar un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del programa municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y

X. Las demás que se establezcan en el reglamento municipal respectivo.

Artículo 161-3. La organización y funcionamiento del Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se regulará a través del reglamento municipal respectivo.

CAPÍTULO VI

Del Servicio Civil de Carrera

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos contarán con un periodo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Los ayuntamientos contarán con un periodo de 90 días posteriores a la adecuación reglamentaria señalada en el artículo anterior a efecto de constituir el Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.»

Metodología de la iniciativa.

La iniciativa fue radicada el 7 de noviembre de 2018 en esa misma fecha se aprobó la siguiente metodología para su estudio y dictamen por parte de esta Comisión:

«1. Enviar la iniciativa de forma electrónica a las Diputadas y los Diputados de esta Legislatura para su análisis y comentarios, otorgándoles 15 días naturales para que envíen sus observaciones.

2. Habilitación de un vínculo en la página web del Congreso del Estado durante 15 días naturales, para que se ponga a disposición de la ciudadanía y envíen sus comentarios y observaciones a la Comisión.

3. Por incidir en la competencia municipal enviar por correo electrónico y por oficio a los 46 Municipios del Estado de Guanajuato a efecto de que remitan sus observaciones en el plazo de 20 días naturales, en los términos del artículo 56 de la Constitución del Estado.

4. Enviar por correo electrónico y por oficio a la Secretaría de Seguridad Pública, al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como a la Coordinación General Jurídica del Estado a efecto de que remitan sus

observaciones en el plazo de 15 días naturales.

5. Remitir por correo electrónico y oficio a las rectorías de la Universidad de la Salle Bajío; de la Universidad Iberoamericana; de la Universidad de Guanajuato y de la Universidad de León a efecto de que remitan sus observaciones en el plazo de 15 días naturales.

6. Elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones, y comentarios recibidos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la conclusión de los términos otorgados a ciudadanos, dependencias e instituciones.

7. Realización de una mesa de trabajo permanente con diputados y asesores a efecto de desahogar las observaciones recabadas y analizar el documento elaborado por la secretaría técnica. Para el caso de las Asociaciones Civiles que manden participaciones serán consideradas en la mesa de trabajo.

8. Reunión de Comisión para que solicite a la secretaría técnica realice un documento con proyecto de dictamen.

9. Reunión de Comisión para en su caso, aprobar el dictamen.»

Una vez agotadas las consultas se remitieron, en su momento por parte de la secretaría técnica, el estudio comparativo de la iniciativa y las opiniones enviadas por los entes consultados.

Cabe destacar que se recibieron comunicados generales por parte de los ayuntamientos de Abasolo, Huanímaro, Purísima del Rincón, Doctor Mora, Celaya, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Romita, San Francisco del Rincón, Jaral del Progreso, Moroleón, Uriangato, Comonfort, Yuriria, así como de la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

Además, se recibieron opiniones puntuales de los ayuntamientos de Cortazar y León, de la Subsecretaría de Prevención de la Secretaría de Seguridad Pública y del Rector de la Universidad de León, las cuales

fueron consideradas en el análisis de la iniciativa, tales como:

La Subsecretaría de Prevención de la Secretaría de Seguridad Pública:

«Siendo que ya en los Municipios tienen constituidos sus respectivos Gabinetes Municipales de Prevención, sería preciso homologarlo en la presente iniciativa con la misma denominación, además también para homologarlo con lo propuesto en la iniciativa de Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato, en el que aparece esta denominación de "Gabinete Municipal de Prevención".

En este artículo deja abierta la mención de que el Comité será integrado por los titulares de todas las dependencias de la administración pública centralizada y de las entidades paramunicipales, que de acuerdo a sus funciones tengan que ver con los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia, no se siguió o aplicó el mismo criterio del artículo 102-2 de mencionar a los titulares de las unidades administrativas municipales en materias que están relacionadas notoriamente con el cumplimiento de los objetivos de los programas de prevención social.

En cuanto a la denominación de "Comité Municipal de Prevención", se propone sustituirlo por el de "Gabinete Municipal de Prevención"..."

El Ayuntamiento de Cortazar:

«SEGUNDA. Otro asunto de mucha importancia es el que esta iniciativa propone incorporar, es decir, crear un Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, cuando, a raíz del Acuerdo para la Coordinación y Fortalecimiento de la Seguridad Pública entre Estado y Municipios establecido a finales del mes de octubre del año 2015, en uno de sus puntos manifiesta a la letra: "En materia de Estrategia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia:

Creación de Gabinete de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Los

Municipios crearán un "Gabinete" mismo que estará integrado por las dependencias y unidades administrativas que conforman su administración pública municipal, el cual debe de estar aprobado por el Ayuntamiento y dedicarán sus esfuerzos en materia de reconstrucción del tejido social..."

El Ayuntamiento de León:

«Se coincide con la reforma al artículo 83-4 en cuanto a señalar como atribución de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, el "revisar y opinar sobre los proyectos de programas municipales de seguridad pública y de prevención social de la violencia y la delincuencia", sin embargo, no se considera viable su inclusión como parte de la fracción IV. de este artículo en mención, puesto que no se trata de una actividad normativa o reglamentaria y sus alcances son distintos, por lo que se sugiere que se señale como otra atribución independiente de la citada fracción IV.»

Como parte de la referida metodología, se llevó a cabo la mesa de trabajo con carácter permanente el día 5 de febrero de 2019, en la que asistieron las diputadas y el diputado que integran la Comisión, los asesores de los grupos representados en la misma y la secretaria técnica, realizándose las siguientes consideraciones.

Competencia de la Comisión para conocer de las iniciativas.

El Poder Legislativo del Estado a través de la Comisión de Asuntos Municipales, resultó competente para conocer de la materia de la iniciativa que inciden en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

«Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el

municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...
 II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento

respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;⁶

Modificaciones a la iniciativa.

Coincidimos con los iniciantes en lo propuesto, ya que el tema es una prioridad y su atención en el ámbito local, desde una perspectiva de prevención social de la violencia y la delincuencia se vuelve indispensable, pues desafortunadamente los gobiernos municipales enfrentan los problemas sociales de primera mano, incluida la inseguridad.

Por lo tanto, la inclusión social como parte de la política de seguridad se convierte en un aspecto central para las estructuras y programas municipales de lucha contra la delincuencia y los mismos deben implementarse a la brevedad, porque todos aspiramos a la sustentabilidad de la seguridad y a la construcción de una cultura de paz y de legalidad.

Adicionalmente consideramos que se encuentra aún en análisis una nueva ley de la materia, en la iniciativa de Ley para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios, presentada por el Gobernador del Estado, que tiene en estudio la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, y cuyas valoraciones pudiesen llegar a impactar este decreto.

Se realizaron adecuaciones de forma por técnica legislativa a algunos artículos de la iniciativa y nos abocamos a explicitar las siguientes modificaciones de fondo:

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultable en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

Artículo 83-4

En este artículo relativo a las atribuciones de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento se modificó la propuesta, se mantiene vigente la fracción IV; se añadieron la fracción V como otra atribución independiente de la Comisión del Ayuntamiento, la de revisar y opinar sobre los programas municipales de seguridad pública y de prevención social de la violencia y delincuencia, y la fracción VI como una atribución más, la de proponer al ayuntamiento las dependencias y entidades del gobierno municipal que integrarán la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a la cual se le cambió el término inicial de Comité por Comisión conforme al análisis de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones respecto a la iniciativa de Ley para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios, que decidió denominarlo como Comisión. Adicionalmente se optó porque dicha propuesta de integración de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia fuera aprobada por mayoría simple de los integrantes del ayuntamiento.

Artículo 102-1

En el artículo 102-1 donde se agregan los programas municipales de seguridad pública y de prevención social de la violencia y delincuencia, se precisó que es responsabilidad del organismo de planeación, participar en la realización del programa señalado, con la colaboración del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal y de los titulares de las unidades administrativas municipales.

Artículo 161-1

En la propuesta se añade este capítulo V que se titulaba: «Del Comité Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia», cambiando esta propuesta del iniciante para atender los términos que plantearon en el análisis de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones respecto a la iniciativa de Ley para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios que decidieron denominarlo

como Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

En el artículo 161-1 referente en la propuesta a la integración del Comité Municipal, se armonizó a la denominación a Comisión y se cambió su contenido para establecer la naturaleza de la Comisión, conforme a lo que establece en la iniciativa en análisis de la ley especializada en la materia y atendiendo a la necesidad de dar un marco general de referencia a los ayuntamientos para el buen funcionamiento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Artículo 161-2

En este artículo relativo a las atribuciones del Comité Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de la propuesta del iniciante, su contenido se trasladó al artículo 161-3 y en esta casilla se establecieron los parámetros generales para la integración de la Comisión, cambiando su denominación en armonización con todo el ordenamiento.

Se considera que la Comisión se integre por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el titular de la institución encargada de la Seguridad Pública en el municipio, y se vinculó al contenido del artículo 83-4 para que sea el Ayuntamiento quien de acuerdo a sus circunstancias particulares determine quienes más integrarán la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Adicionalmente se agregaron tres párrafos respecto a la suplencia de la falta del presidente, la posibilidad de tener invitados de la sociedad civil, y que dichos cargos serán de carácter honorífico.

Artículo 161-3

En la propuesta del iniciante esta casilla abordaba el tema del funcionamiento del Comité, pero con la idea de dotar de un marco general de referencia a los ayuntamientos se trasladó el contenido del artículo 161-2 relativo a las atribuciones del Comité, se armonizó al término Comisión, y se modificaron algunas fracciones, en el siguiente sentido:

- I. Se suprimió la parte de la calendarización, reflexionando que el mismo sería materia del reglamento respectivo y que artículos posteriores se sugiere un mínimo de reuniones;
- II. Se modificó la redacción, al considerar que la facultad de reorientar el gasto es exclusiva del Ayuntamiento;
- IV. Se adicionó un párrafo en el sentido de que la Comisión determine continuar con las políticas públicas o proponer su reorientación;
- VII. Se cambió el término esquemas, por uno específico de la acción a efectuar por la Comisión, será de realizar programas de capacitación y se eliminó el párrafo final, al considerar que no es su competencia;
- VIII. Atendiendo la observación de la Subsecretaría de Prevención de la Secretaría de Seguridad Pública, se eliminan los nombres de las dependencias, solamente hace referencia a las instancias en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 161-4

En lo relativo al funcionamiento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se decidió dar un marco general de referencia a los ayuntamientos por lo que se añadieron a la propuesta inicial de este artículo lo relativo a la vigencia de la participación de los integrantes en la Comisión, armonizando la denominación de Comité a Comisión.

Artículo 161-5

De igual manera este artículo abona al marco general de referencia y se armoniza al término Comisión y en el mismo se hace mención de la frecuencia en que sesionará la Comisión.

Artículo 161-6

Este apartado denominado del funcionamiento del Comité en la propuesta inicial ocupando el artículo 161-3 se mantiene la delegación al Ayuntamiento del

resto del funcionamiento y organización de la Comisión, armonizando el término Comité a Comisión.

Artículos Transitorios

Se respetaron los tres supuestos planteados por el iniciante, pero se decidió extender los plazos a 180 días con la finalidad de que los ayuntamientos del Estado estén en posibilidades de cumplir con las obligaciones reglamentarias y de la Constitución de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Se armonizó el término Comité a Comisión.

Es así como las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Asuntos Municipales concluimos los trabajos de análisis y estudio de la iniciativa turnada, materia del presente dictamen, valorada la necesidad de establecer mecanismos horizontales y participativos para comunicar las acciones e involucrarlos en la prevención de la violencia y la delincuencia, lo que nos permitió un conceso unánime de acuerdos sobre la prioridad de la seguridad, y con ello, concluir satisfactoriamente las etapas del proceso legislativo con la presentación de un producto legislativo que aspira desarrollar instrumentos integrales para la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como optimizar los recursos y las políticas públicas para lograr acciones efectivas de prevención social y fortalecimiento de la cohesión comunitaria.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman las fracciones V y VI al artículo 84-3 pasando las actuales fracciones V y VI a ser VII y VIII; dentro el Título Sexto, la denominación del Capítulo V «Del Servicio Civil de Carrera por el «De la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia», pasando el actual Capítulo V a ser Capítulo VI con los artículos que lo conforman; se adicionan los artículos 102-1, 161-1, 161-2, 161-3, 161-4, 161-5 y 161-6 todos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Atribuciones de la...

Artículo 83-4. La Comisión de...

I. a IV. ...

V. Revisar y opinar sobre los programas municipales de la seguridad pública y de la prevención social de la violencia y la delincuencia;

VI. Proponer al Ayuntamiento las dependencias y entidades del gobierno municipal que integran la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Dicha propuesta será aprobada por mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento;

VII. Solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y

VIII. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.

Programas municipales de la seguridad pública y de la prevención social de la violencia y la delincuencia

Artículo 102-1. Las instituciones policiales de los municipios instrumentarán los programas municipales de la seguridad pública y de la prevención social de la violencia y delincuencia, elaborados por el organismo municipal de planeación, en colaboración con el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal y los titulares de las unidades administrativas municipales en materia de Desarrollo Social, Educación, Salud Pública, Derechos Humanos, Atención a la Mujer, Juventud y Seguridad Pública, así como cualquier otro funcionario municipal que se considere conveniente.

Una vez elaborados los programas señalados en el párrafo anterior, serán remitidos a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito para que proceda en términos del artículo 83-4 de la presente Ley.

CAPÍTULO V

De la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Naturaleza de la Comisión

Artículo 161-1. La Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es un órgano colegiado que constituye la instancia que de acuerdo a sus funciones auxilia en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia, y así se dé atención y solución transversal, integral, complementaria y multidisciplinaria de los factores que generan violencia y delincuencia, bajo los principios de la Ley de la materia.

Integración de la Comisión

Artículo 161-2. La Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia estará integrada al menos de la siguiente forma:

- I. El Presidente municipal, quien lo presidirá;
- II. Por un secretario técnico, que será preferentemente el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Por el titular de la Institución de Seguridad Pública Municipal y los titulares de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y de las entidades paramunicipales, que de acuerdo a sus funciones auxilia en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia;

El Presidente municipal será suplido en sus ausencias por el Secretario del Ayuntamiento; los demás integrantes deberán asistir personalmente.

A las sesiones de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia podrán ser invitadas las autoridades, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer

conocimientos y experiencias para prevención de la violencia social y la delincuencia. Dichos invitados tendrán derecho de voz.

La participación de todos los miembros e invitados de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia será honorífica, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Atribuciones de la Comisión

Artículo 161-3. Son atribuciones de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia:

I. Emitir su Plan de Trabajo en relación al programa municipal de seguridad pública y de la prevención social de la violencia y la delincuencia;

II. Propiciar que el gasto tenga congruencia a la planeación nacional y estatal en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como analizar y, en su caso, proponer al Ayuntamiento la reorientación del mismo para aprovechar objetivamente los recursos en acciones que permitan reducir los factores que generan la violencia o la delincuencia;

III. Participar en el diseño de políticas, programas y acciones en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia y coordinar su ejecución, considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, propiciando su articulación, homologación y complementación con el Estado;

IV. Analizar la eficacia en las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en la reducción de los índices delictivos, para determinar continuar con las mismas o proponer su reorientación;

V. Impulsar el establecimiento de esquemas de participación ciudadana y comunitaria, en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia;

VI. Analizar el marco normativo en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia y, en su caso, realizar las

propuestas de reforma a los reglamentos municipales;

VII. Generar programas de capacitación en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio;

VIII. Propiciar mecanismos de coordinación y colaboración con las instancias en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

IX. Integrar un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del programa municipal de la prevención social de la violencia y la delincuencia; y

X. Las demás que se establezcan otros dispositivos normativos.

Vigencia del cargo de los integrantes de la Comisión

Artículo 161-4. La vigencia en el cargo como miembro de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia durará el tiempo que permanezcan en el cargo.

Sesiones de la Comisión

Artículo 161-5. La Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando la importancia del asunto así lo amerite.

Funcionamiento de la Comisión

Artículo 161-6. La organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se regulará a través del reglamento municipal respectivo.

CAPÍTULO VI

Del Servicio Civil de Carrera

Propósitos del servicio civil de carrera

Artículo 162. Los ayuntamientos institucionalizarán el servicio civil de carrera, el cual tendrá los siguientes propósitos:

I. Garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo;

II. Fomentar la vocación de servicio, mediante una motivación adecuada;

III. Promover la capacitación permanente del personal;

IV. Procurar la lealtad a las instituciones del Municipio;

V. Promover la eficiencia y eficacia de los servidores públicos municipales;

VI. Mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos municipales;

VII. Garantizar promociones justas y otras formas de progreso laboral, con base en sus méritos;

VIII. Garantizar a los servidores públicos municipales, el ejercicio de los derechos que les reconocen las leyes y otros ordenamientos jurídicos; y

IX. Contribuir al bienestar de los servidores públicos municipales y sus familias, mediante el desarrollo de actividades educativas, de asistencia, culturales, deportivas, recreativas y sociales.

Institucionalización del servicio civil de carrera

Artículo 163. Para la institucionalización del servicio civil de carrera, los ayuntamientos establecerán:

I. Las normas, políticas y procedimientos administrativos, que definirán qué servidores públicos municipales participarán en el servicio civil de carrera;

II. Un estatuto del personal;

III. Un sistema de mérito para la selección, promoción, ascenso y estabilidad del personal;

IV. Un sistema de clasificación de puestos;

V. Un sistema de plan de salarios y tabulador de puestos; y

VI. Un sistema de capacitación, actualización y desarrollo de personal.

Supletoriedad en materia de servicio civil de carrera

Artículo 164. En la aplicación del presente capítulo, se atenderá en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Los Ayuntamientos contarán con un periodo de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el mismo.

Artículo Tercero. Los ayuntamientos contarán con un periodo de 180 días posteriores a la adecuación reglamentaria señalada en el artículo anterior a efecto de constituir la Comisión Municipal de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Guanajuato, Gto., 27 de febrero de 2019. La Comisión de Asuntos Municipales., Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Dip. Armando Rangel Hernández: Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Noemí Márquez Márquez. »

-El C. Presidente: Me permito informar que previamente se han inscrito, para hablar a favor, el diputado Armando Rangel Hernández y la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno.

Si alguna otra diputada o algún otro diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la voz al diputado Armando Rangel Hernández, hasta por diez minutos.

Adelante diputado.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ.



C. Dip. Armando Rangel Hernández: Nuevamente muy buenos días a todos. Con el permiso de la presidencia y de nueva cuenta saludo a mis compañeros diputados, diputadas; a los ciudadanos que nos acompañan, y aquellos que nos siguen a través de los medios electrónicos.

La prevención social de la violencia y la delincuencia es un tema que precisa especial atención; ha cobrado una enorme relevancia internacional y nacional y su regulación ya ha sido atendida en varias ocasiones por esta Legislatura.

Sin duda alguna, uno de los temas más recurrentes que hemos abordado en este Congreso ha sido, precisamente, la prevención de la violencia.

Valoremos que los municipios son el primer eslabón para atender los factores multicausales que se asocian a la violencia y a la delincuencia; por ello, la participación de esta primera instancia de gobierno debe ser activa y corresponder a un instrumento básico en la instrumentación de políticas públicas mucho más efectivas.

Así pues, damos cuenta del presente dictamen cuya iniciativa surgió del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y que se centra en diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal, las cuales se orientan al fin último de todos los integrantes de la comunidad: construir un espacio de derechos y de libertades.

En esta lógica, atendemos en la participación con un efecto multiplicador, tal como lo establece la Ley General para prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, atendiendo mediante la atribución reconocida de los municipios en la

reciente y aprobada Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Guanajuato y sus Municipios, misma que corresponde elaborar los programas municipales en dicha materia.

Así, con las reformas puestas a su consideración, establecemos responsables para la emisión, ya que éstos deberán ser aprobados con apoyo del organismo municipal de planeación y en colaboración con los titulares de las Unidades Administrativas Municipales en materia de Desarrollo Social, de Educación, de Salud Pública, de Derechos Humanos, de Atención a la Mujer, de Juventud, de Seguridad Pública, así como cualquier otro funcionario que se considere conveniente, además del Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal en el cual se integra la sociedad debidamente organizada. La atención y la prevención de la delincuencia debe ser responsabilidad y acción de todos. Esa circunstancia nos va a permitir generar herramientas bajo una visión integral de los elementos que dan origen a la violencia y a la delincuencia desde la misma base de la definición territorial y organización política del estado, desde el mismo municipio, causas que serán atacadas previa revisión de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito en perfecta sincronía con la planeación nacional y con la planeación estatal.

Además, no limitamos el dicho proceso de planeación a través de los Comités Municipales de Prevención de la Violencia y de la Delincuencia; también de establecer un plazo para su misión se dará también seguimiento a los objetivos establecidos, buscando que esto sea real y efectivo y que la atención transversal, integral y complementaria, multidisciplinaria de los factores que generan la violencia y la delincuencia, permita a los ciudadanos tener la certeza de que sus gobiernos trabajan y se ocupan en lo que más les preocupa a ellos.

Sumando a ello, se propiciará también un gasto efectivo, valorando incluso la reorientación de recursos, así como los resultados obtenidos.

En base a lo anterior, le solicito a los compañeros y a las compañeras diputadas, que tal como lo hicimos también en el Pleno

de la Comisión correspondiente, votemos todos a favor de esta iniciativa de reforma para darle a los guanajuatenses la posibilidad de generar medios que les permitan vivir en paz en nuestro estado.

Por su atención, muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se concede el uso de la voz a la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno hasta por diez minutos.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO, A FAVOR DEL DICTAMEN.



C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva y su diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores de este H. Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

Resulta redundante, pero más aún preocupante, hablar una y otra vez de la inseguridad que aqueja a nuestro estado y municipios de Guanajuato, pues pareciera que este mal que tanto nos afecta se ha vuelto una epidemia que sigue creciendo día con día sin tener remedio alguno.

Así, considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo 21, párrafo IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la seguridad pública trasciende como una función a cargos de los gobiernos de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, pues corresponde a estos tres ámbitos de gobierno la prevención de los delitos a través de estrategias objetivas y apegadas a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y de respeto a los derechos humanos. Luego entonces, en su ámbito de gobernabilidad, es necesario que los

municipios cuenten con un cuerpo normativo adecuado para la operatividad de los mecanismos que se determinen para la inhibición de la violencia y la delincuencia.

Es un hecho público y notorio que la inseguridad ante la falta de medidas y acciones eficaces, han dañado gravemente la armonía de la gran mayoría de los municipios de nuestro estado.

En este sentido, al ser la seguridad pública un servicio de carácter universal; es decir, para todas y todos los ciudadanos, el gobierno municipal debe ser garante de la protección de sus bienes e integridad física y emocional, partiendo de la premisa de que el estado tiene la obligación constitucional y legal de la seguridad pública y también puede ser señalado como el máximo responsable respecto de las alteraciones que afecten el orden social. Con estos antecedentes para el caso de nuestro estado de Guanajuato, es fácil comprender que la seguridad pública depende, primordialmente, de la eficacia de la policía, del funcionamiento de las políticas estatales y municipales, así como de las condiciones sociales.

Así las cosas compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional coincidimos en que el robustecer el marco normativo municipal en materia de prevención social de la violencia la delincuencia a través de diagnósticos, recursos y acciones focalizadas que involucren la participación ciudadana y comunitaria para contrarrestar las causas sociales que generen estos fenómenos, resulta rotundamente necesario; es por ello que solicité el uso de la voz para hablar a favor del dictamen que nos ocupa en este punto del orden del día y asimismo pedir a ustedes su voto a favor de éste, en aras de contar con una legislación más completa que permita a los gobiernos municipales establecer medidas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con injerencia de participación ciudadana.

El propósito implícito en este dictamen es reformar y adicionar la Ley Orgánica Municipal para el Estado de

Guanajuato, a efecto de establecer una nueva atribución a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, consistente en proponer al ayuntamiento y las dependencias y entidades de gobierno municipal que integrará la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Por otro lado, se establecen las bases para la constitución de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la obligación para que las instituciones policiales municipales instrumenten los programas de la seguridad pública y de la prevención social de la violencia y la delincuencia; de tal modo las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional coincidimos con los iniciantes en el sentido de que como Poder Legislativo compartimos una parte de la responsabilidad para eficientar desde las leyes las condiciones jurídicas e institucionales que le ayuden a los municipios a desarrollar mejores instrumentos de planeación con base e los cuales se favorezca la coordinación interinstitucional en favor de la paz y la tranquilidad del estado con estrategias objetivas tendientes a un desarrollo humano integral y vinculadas con el Programa Nacional de Seguridad Pública, además del Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia y los Programas Estatales de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional durante las mesas de trabajo de análisis de la iniciativa, realizó diversas participaciones que, a buen ver de los demás diputados y diputadas, abonaron al objeto de reformar pretendido, por mencionar algunas, refiero las siguientes:

Atribución de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito para proponer al ayuntamiento, las dependencias y entidades del gobierno municipal que integrarán la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que dicha propuesta se ha aprobado por mayoría simple de los integrantes del ayuntamiento, por lo que le

hace a la eficacia que deben tener las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, en la reducción de los índices delictivos se propuso que se incluyera el determinar continuar con las mismas o proponer su reorientación y, en fin, se realizaron diversas aportaciones de forma sintaxis y de técnica legislativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, las diputadas y el diputado de los diferentes grupos parlamentarios que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, proponemos a ustedes este dictamen con la **certeza** de que contaremos con su voto a favor, pero, sobre todo, que lo contenido en éste abone en gran medida a que desde el ámbito municipal se privilegie el derecho a la seguridad pública y el orden social.

Compañeras y compañeros diputadas y diputados, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y a nombre de mi compañero y compañera legisladoras que la integran, las invito a votar a favor del dictamen que nos ocupa, pues se trata de dar un paso más en favor de la prevención del delito y de la seguridad pública de nuestros municipios y de nuestro estado. Por su atención, muchas gracias. Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Concluidas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar en lo general el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados, si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron treinta y cuatro votos a favor y cero en contra.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

Corresponde someter a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como al Presidente Municipal de San Luis de la Paz, Gto., para que desde sus respectivos ámbitos de competencia de forma coordinada redoblen esfuerzos, se disponga mayor presencia de elementos en el municipio de San Luis de la Paz y se revisen y reestructuren las estrategias en materia de seguridad pública.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASÍ COMO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., PARA QUE DESDE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA DE FORMA COORDINADA REDOBLÉN ESFUERZOS, SE DISPONGA MAYOR PRESENCIA DE ELEMENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ Y SE REVISEN Y REESTRUCTUREN LAS ESTRATEGIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

»PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, recibió para su estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo, formulado por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto de Exhortar al Titular del poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San. Luis de la Paz, para que desde sus respectivos ámbitos de competencia de forma coordinada redoblen esfuerzos, se disponga mayor presencia de elementos en el municipio de San Luis de la Paz y se revisen y reestructuren las estrategias en materia de seguridad pública.

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la propuesta referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, se abocó al examen de la propuesta de punto de acuerdo descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. Antecedentes.

En sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2016, se dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto de Exhortar al Titular del poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Luis de la Paz.

El 10 de noviembre de 2016 fue radicada la propuesta de punto de acuerdo por la Comisión, el 23 de enero de 2019 se contempló en el punto cinco del orden del día de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones el seguimiento relativo al punto de acuerdo.

Contenido de la propuesta de punto de acuerdo:

«ACUERDO

Único. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda: Exhortar al Titular del Poder Ejecutivo, al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como al presidente Municipal del Municipio de San Luis de la Paz, para que desde sus respectivos ámbitos de competencia de forma coordinada redoblen esfuerzos, se disponga mayor presencia de elementos en el municipio de San Luis de la Paz y se revisen y reestructuren las estrategias en materia de seguridad pública:»

11. Consideraciones de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con la seguridad pública.

En la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa, se visualiza la pretensión que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, acuerde exhortar al Titular del poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Luis de la Paz.

Lo propuesto por el iniciante refiere lo siguiente:

«San Luis de la Paz, no ha quedado exento de los efectos de la inseguridad que se padece en toda la entidad, en el municipio ya son parte del día a día las detonaciones de armas de fuego, las riñas, los pleitos entre pandillas, asaltos, robos a casa habitación, robos de vehículo y homicidios, entre otros.

La ciudadanía ha expresado con diversas manifestaciones su repudio a la violencia y su inconformidad con la ineficiente intervención de las autoridades municipales, quienes debo destacar se han visto rebasadas por la delincuencia.

En días pasados la sociedad ludovicense, cansada de la inseguridad y con el temor latente de ser blanco de la delincuencia envió un importante mensaje mediante una marcha que debe ser entendida como un llamado enérgico a las autoridades municipales y estatales responsables de la seguridad de los guanajuatenses, para que se redoblen esfuerzos en el tema de su atención y de su prevención.

A dos meses de haberse instaurado en San Luis de la Paz el Mando Único, los ciudadanos reprochan los resultados de éste y mediante el uso de pancartas lanzaron consignas tales como: ¿Qué estás haciendo presidente municipal?, "San Luis de la Intranquilidad", "Exigimos justicia", "Alto a la Impunidad", entre otros.

La gente salió a las calles para "Pedir Justicia" y un "Alto a la violencia" que ha azotado al Municipio en los últimos meses, petición a la que me sumo desde este foro solicitando al Ejecutivo del Estado, a la

Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de Justicia del Estado mayor intervención y coordinación con las autoridades municipales para inhibir los actos delictivos, con ello restituir a la brevedad posible un clima de seguridad y tranquilidad para los ludovicenses.

Destaco, que antes de formular el presente exhorto, tuve la iniciativa de entablar dialogo con el señor Secretario de Gobierno, el Ciudadano ANTONIO SALVADOR GARCIA LÓPEZ a quien le he manifestado mi preocupación por la inseguridad que en los últimos meses se ha incrementado de manera exagerada y alarmante en el municipio de San Luis de la Paz, le he planteado de manera verbal la necesidad de realizar mesas de trabajo con las autoridades involucradas en la prevención y persecución de los delitos, sin embargo, hasta el día de hoy, no he recibido respuesta alguna de parte del señor secretario.

Para mostrar de forma más clara y precisa la situación en la que se encuentra inmerso el municipio de San Luis de la Paz, aludo los indicadores que emite la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, que muestran que el municipio de San Luis de la Paz tiene un acumulado de enero a Junio del presente año de 164 delitos de mayor impacto, entre los que figuran 9 comisiones de robo a casa habitación, 44 robos de vehículo, 14 robos de ganado, 67 lesiones dolosas, 5 lesiones dolosas con arma de fuego, 6 lesiones dolosas con arma blanca, 1 homicidio doloso, 7 homicidios con arma de fuego, 1 homicidio con arma blanca y 1 O violaciones.

Aunado a los anteriores datos que revelan lo crítico del problema social de inseguridad en el que se encuentra atrapado el municipio de San Luis de la Paz, cito como hecho relevante que el pasado 6 de Julio, el presidente municipal, GUILLERMO RODRIGUEZ CONTRERAS, presentó al comandante FERNANDO ALCOCER, como coordinador del Mando Único.

Por esa misma fecha, un Joven de 22 años de edad, perdió la vida en manos de un delincuente que lo atacó con una arma

punzocortante hasta arrebatarle la vida en la Colonia La Purísima.

Nuestro municipio ha perdido la tranquilidad que era parte de su patrimonio, ésta ha sido reemplazada por un sentimiento de impotencia y vulnerabilidad.

Los días en que salíamos a la calle a cualquier hora y nos sentíamos seguros y en paz, han quedado atrás; hoy si nuestros hijos salen a la calle nos invade la angustia y nos preocupamos deseosos de verles regresar con bien.

Por lo anterior, exhorto al Ayuntamiento de San Luis de la Paz, de manera especial al Presidente Municipal al C. GUILLERMO RODRIGUEZ CONTRERAS, para que de manera prioritaria implemente las medidas necesarias y urgentes para frenar la creciente inseguridad y sus lamentables consecuencias.

Solicito a la comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento de San Luis de la Paz, la revisión urgente de las estrategias que el municipio lleva a cabo para prevenir la delincuencia y de resultar necesario éstas sean replanteadas. »

Como resultado de la propuesta de punto de acuerdo, se llevó a cabo una reunión en la que asistieron la diputada Luz Elena Govea López integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato; integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura; integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de la Sexagésima Tercera Legislatura conjuntamente con quienes se pretendía exhortar para atender el objetivo, inquietudes y materia del exhorto, reunión denominada «tema seguridad en el Municipio de San Luis de la Paz»; por lo tanto, se quedó sin materia el exhorto de referencia.

Además, consideramos que la iniciante y todas las fuerzas políticas representadas en la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante la participación de los integrantes de la Junta de Gobierno y

Coordinación Política, pudieron expresar sus inquietudes y propuestas respecto del tema de seguridad en el Municipio de San Luis de la Paz, obteniendo respuesta inmediata de las autoridades involucradas.

Por las consideraciones y argumentos expuestos, la diputada y los diputados que integramos esta comisión dictaminadora determinamos no atendible la propuesta formulada por el iniciante en atención de que se quedó sin materia la propuesta contenida en el acuerdo, por lo anterior, estimamos pertinente proponer el archivo de la propuesta del punto de acuerdo descrita en el presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO: Se ordena el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo, formulado por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto de Exhortar al Titular del poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Luis de la Paz, para que desde sus respectivos ámbitos de competencia de forma coordinada redoblen esfuerzos, se disponga mayor presencia de elementos en el municipio de San Luis de la Paz y se revisen y reestructuren las estrategias en materia de seguridad pública.

Guanajuato, Gto., 6 de marzo de 2019. **La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.** Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Héctor Hugo Varela Flores. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla, ¿para qué efecto?

En virtud de que no se han registrado intervenciones, se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y cuatro votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la propuesta referida en el dictamen aprobado.

Se somete a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, QUE REMITIÓ LA

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen la **Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de guardia nacional, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República.

Analizada la Minuta Proyecto de Decreto, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 111 fracción 1, 171 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

1. DEL PROCESO LEGISLATIVO

El 4 de marzo de 2019, se recibió en la Secretaría General a través de la Unidad de Correspondencia el oficio número DGPL64-II-5-64 I, a través del cual la Cámara de Diputados envió la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de guardia nacional.

La minuta ingresó en la sesión ordinaria del 6 de marzo de 2019, acordando la presidencia su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

2. MATERIA DE LA MINUTA

La minuta tiene como proyecto de decreto reformar, adicionar y derogar

diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de guardia nacional como un organismo propuesto con el fin de frenar la crisis de violencia e inseguridad por la que atraviesa el país.

3. ALCANCES CONSTITUCIONALES DEL PRESENTE ESTUDIO

En los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. En este mecanismo de reformas constitucionales, que se ha dado en llamar el Constituyente Permanente, el papel que los Congresos Estatales tienen se desprende del dispositivo enunciado y se traduce en la facultad para aprobar o no dichas reformas constitucionales.

La norma jurídica no es un instrumento estático, sino por el contrario, debe permanecer en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga, y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponde regular. Esta dinámica de cambio normativo posibilita que la Norma Fundamental se encuentre cotidianamente sujeta a escrutinio. El depósito de esta responsabilidad en una entidad compleja, que rebasa la composición del Congreso de la Unión y que supone la participación de todas las Legislaturas de las entidades federativas, es lo que da a la Constitución General de la República su característica de rigidez. En ese sentido, es fundamental hacer hincapié sobre los alcances y estudio que realizó quien emite la minuta constitucional. La Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

(...) En la estructura analítica de la Minuta elaborada por las Comisiones Unidas de la Cámara de Senadoras, en un primer momento, se establece la competencia para el análisis, desarrollo y conclusión con fundamento en el Reglamento de la Cámara de Senadores. Y posteriormente se despliegan los antecedentes legislativos del análisis y observaciones respecto a la Guardia Nacional. En lo que destaca lo siguiente:

Del día 8 al 12 de enero de 2019, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores trabajaron en Conferencia, las Audiencias Públicas, para intercambio de opiniones, durante las cuales funcionarios de los tres niveles de gobierno, especialistas, académicos, integrantes de organizaciones y colectivos de la sociedad civil, expresaron sus puntos de vista, inquietudes, cuestionamientos y recomendaciones a las Legisladoras y Legisladores, en torno a la creación de la Guardia Nacional.

Igualmente, el día 07 de febrero del presente año, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, llevamos a cabo la Reunión Extraordinaria para el análisis e intercambio de opiniones sobre la Minuta en materia de Guardia Nacional. El día 08 de febrero del presente año, en razón del acuerdo por el que se conforma la Mesa de Trabajo para el fortalecimiento del Congreso en materia de Parlamento Abierto del 22 de octubre de 2018 por la Mesa Directiva del Senado, el Senador Miguel Ángel Mancera del Grupo Parlamentario del PRD, llevó a cabo una reunión con especialistas e integrantes de organizaciones y colectivos de la sociedad civil a fin de intercambiar opiniones, en torno a la creación de la Guardia Nacional.

Del día 11 al 15 de febrero del presente año, en razón del acuerdo por el que se conforma la Mesa de Trabajo para el fortalecimiento del Congreso en materia de Parlamento Abierto del 22 de octubre de 2018 por la Mesa Directiva del Senado, se llevaron a cabo las Audiencias Públicas para el intercambio de opiniones, con especialistas, académicos, integrantes de organizaciones y colectivos de la sociedad civil, en torno a la creación de la Guardia

Nacional con las siguientes mesas de trabajo:

Mesa 1 Seguridad ciudadana en los estados; y

Mesa 2 Federalismo y guardia nacional.

Durante estas dos mesas se contó con la presencia de gobernadores provenientes de distintos polos del espectro político nacional, quienes en general destacaron su perspectiva acerca del grave problema de la inseguridad y de los resultados que pueden alcanzarse a partir de diversos esfuerzos.

Mesa 3. Estrategias municipales para la seguridad; y

Mesa 4. Los municipios ante la problemática de la inseguridad.

Estas dos mesas recabaron los puntos de vista de las autoridades municipales; los distintos alcaldes y alcaldesas dejaron muy en claro que ellos desean trabajar en coordinación y no en subordinación con la Guardia Nacional.

Se destacó que la discusión de los problemas de seguridad del país tiene que ir más allá del tema de la Guardia Nacional, ya que la participación de las Fuerzas Armadas no solucionará los problemas del país en la materia. Para el caso de México, los tratados y convenciones crean responsabilidades internas de nivel constitucional, es decir, que nuestra Constitución está ampliada e incluye las disposiciones internacionales en materia de Derechos Humanos reconocidas y firmadas por nuestro país.

En la Audiencia (derechos humanos) se presentaron opiniones encontradas y complementarias sobre el proyecto de la Guardia Nacional. Varios senadores expresaron estar de acuerdo en el qué hacer (la creación de la Guardia Nacional) pero qué era necesario definir el cómo hacerlo (las características y particularidades que son necesarias considerar para tener una institución efectiva). El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Raúl González Pérez hizo énfasis en que "no podemos depositar la garantía directa de los

derechos dentro de nuestro sistema constitucional en órganos o estructuras militares." Por su parte el Representante de la Oficina del Alto Comisionado de la ONU Jan Jarab, subrayó que la Corte Interamericano de Derechos Humanos en el caso A/varado, reafirmó que el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana deben de estar primariamente reservados a los cuerpos policiales civiles. En este sentido, Jan Jarab puntualizó que, de acuerdo a los dictados de la Corte Interamericano, la participación de las Fuerzas Armadas debe ser extraordinaria cuando excepcionalmente intervengan en tareas de seguridad, de manera que toda intervención se encuentre justificada y resulte excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso.

Durante el debate se planteó que la Guardia Nacional no se presenta como la solución única al problema de la seguridad en el país, sino como uno más de los múltiples instrumentos y estrategias que se requieren para atender el problema de violencia y crimen organizado. A lo largo de los cuatro bloques se expresaron propuestas para mejorar y enriquecer la Minuta de Guardia Nacional; se discutió ampliamente la naturaleza del mando que debe tener esta organización, sus atribuciones y características; el papel de las Fuerzas Armadas; la necesidad de contar con controles institucionales y otros tópicos vinculados al proyecto de reforma constitucional.

Se discutió establecer la obligación de la Federación para alimentar el sistema nacional de información de seguridad pública, de forma que no sólo los estados y municipios reporten al centro, sino que la obligación sea bidireccional aumentando la capacidad de fiscalizar a la Federación. En la reforma al artículo 21, incluir a las nuevas corporaciones de manera que el carácter civil, disciplinado y profesional aplique también a la Guardia Nacional y se eviten estructuras de mando como el Estado Mayor donde la representación militar supera numéricamente a la representación civil.

Las Comisiones Unidas de la Cámara de Senadores, también realizaron diversas

argumentaciones sobre el origen de la Guardia Nacional, en las que destacan que ésta se concibe como un instrumento para defender al pueblo, lo que "significó la fuerza público con la que cada uno de los estados contaba para que los ciudadanos pudieran colaborar en la defensa del país y, así, contribuir en la conservación del orden público. Con ello, según la colegisladora consideró que:

[...] no se pretendía un ejército particular, sino que cada estado contará con elementos que garantizarán mantener el orden a nivel local. Los padrones de ciudadanos aptos para ser miembros de la Guardia Nacional se hicieron de entre 16 y 50 años. Por su parte, los notables se reunían y procedían a elegir a sus comandantes por voto directo y secreto.

La Guardia Nacional, fue contemplada en la Constitución como fuerza de defensa nacional temporal, constituida por ciudadanos y con alcance local. En México nace por la ausencia de un ejército central en 1846, bajo la urgencia de agrupar a la ciudadanía en defensa de la República ante la invasión norteamericana. Frente a la emergencia de una crisis nacional, el presidente federalizó la guardia nacional y, con ello, se impulsó la alianza entre caudillos regionales. Es de esta manera como se consolida la Guardia Nacional con autonomía local.

Respecto al sentido de su Dictamen las Comisiones Unidas del Senado de la República realizaron un análisis puntal de la problemática, así como de la situación de inseguridad en México y la importancia de la institucionalización de una Guardia Nacional. Establecen en su finalidad, atender su Dictamen a la Minuta, enviada por la Cámara de Diputados, para resolverla en sentido positivo, con las modificaciones respectivas. En sentido positivo, explican coincidencias a diversos artículos de la Minuta realizada por la Cámara de Diputados y otros buscan fortalecerlos. De manera resumida, se plantea que a pesar de los preceptos señalados en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las estrategias de seguridad y combate a la delincuencia han sido insuficientes, por ello, la imperiosa

necesidad de atender los problemas de inseguridad en nuestro país; con la creación de la _Guardia Nacional de carácter civil, responsable de las tareas de seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas; así como la preservación de la paz pública, el orden, los bienes y recursos de la Nación, se alcanzará un nivel de seguridad y bienestar en nuestro país.

Establecen que se tratará de una institución policial, lo que implica que realizará tareas de prevención e investigación de los delitos, siempre bajo el mando del Ministerio Público, así como labores de primer respondiente ante hechos delictivos; su actuación deberá ser en el marco del pleno respeto a la soberanía de las entidades federativas y los municipios. La base de la Guardia Nacional, establecen, sería la policía militar, la policía naval y la policía federal con una formación y una capacitación adicional, homologados en términos de adiestramiento, disciplina y jerarquía, y el carácter será civil. Por ello, la Guardia Nacional, estará formada y capacitada para la seguridad pública y sus elementos que emanen de las policías militar y naval, estarán adiestrados para para la seguridad pública.

En ese sentido señalan, que es importante que en caso de que alguno de los elementos de la guardia cometa algún delito, será conocido por la autoridad civil correspondiente. Asimismo, consideran adecuado implementar mecanismos de evaluación, ya que al Senado de la República le corresponderá analizar el informe anual que el Presidente de la República le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional. En el mismo sentido, aducen a que el Congreso de la Unión tendrá la facultad de expedir las leyes sobre la organización, disciplina, profesionalización y operación de la Guardia Nacional; así como para expedir la ley que reglamente el uso legítimo de la fuerza, garantizando el respeto a los derechos humanos; se sujetará a un mando civil con facultades y atribuciones claras, respetando las competencias de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública y que operará con pleno respeto y protección a los derechos humanos.

Consideran también que la inclusión de la Policía Militar y Naval en conjunto con la Policía Federal en la integración de la Guardia Nacional es pertinente. Desde esa perspectiva, el proyecto de la Guardia Nacional definirá los tiempos, los espacios y las condiciones de la participación de las fuerzas armadas para cumplir los objetivos de seguridad pública y delimitará el adecuado uso de la fuerza en pleno respeto de los derechos humanos. De igual manera, la creación de la Guardia Nacional también es una demanda de la ciudadanía, de acuerdo con la encuesta que el Instituto de Investigación Estratégica Análisis de Opinión y Mercado (PARAMETRIA) realizó del 15 al 24 de diciembre de 2018. Encuesta que tuvo representatividad nacional, con un nivel de confianza estadística del 95% y una población objetivo de personas de 18 años en adelante con credencial para votar.

Las Comisiones Unidas concuerdan con los siguientes criterios relevantes para analizar la compatibilidad de la reforma y los estándares internacionales de derechos humanos: a) la delimitación de las funciones de los elementos militares en tareas de seguridad pública; b) la adecuada capacitación de los cuerpos castrenses en materia de derechos humanos y uso de la fuerza; y c) la necesidad de contar con mecanismos de supervisión y control de la actuación de las fuerzas armadas. En ese sentido, concluyen las Comisiones Dictaminadoras de la Cámara de Senadores, que la Guardia Nacional, no implica de ninguna manera la militarización de la seguridad pública, por el contrario, ésta será formada bajo su carácter civil, que avala, que las operaciones de dicha Guardia estarán encaminadas a garantizar la seguridad de la nación con estricto apego a la Constitución, la ley y los Derechos Humanos.

3.1 TEXTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 10; 16, párrafo quinto; 21, párrafos noveno, décimo y su inciso b); 31, fracción 111; 35, fracción IV; 36, fracción 11; 73, fracción XXIII; 76, fracciones IV y XI, y 89, fracción VII; se adicionan los párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero al artículo 21; y se derogan la fracción XV del artículo 73, y la fracción I del artículo 78

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue□

Artículo 10. Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

Artículo 16...

...

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

...

Artículo 21...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública, se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y

profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que está sujeto a las siguientes bases mínimas:

a)...

b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

c) a e)...

La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo novenos de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.

La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones.

La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

Artículo 31...

I. y 11...

111. Alistarse y servir en los cuerpos de reserva, conforme a la ley, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, y

IV

Artículo 35...

I. a 111...

IV. Tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;

V. a VIII...

Artículo 36...

I...

11. Formar parte de los cuerpos de reserva en términos de ley;

111. a V...

Artículo 73...

I. a XIV ...

XIV. Derogada.

XVI. a XXII...

XXIII. Para expedir leyes que, con respeto a los derechos humanos, establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios; organicen la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución, así como la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y la Ley Nacional del Registro de Detenciones;

XXIV. a XXXI...

Artículo 76...

I a III...

IV. Analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional;

V a X...

XI. Analizar y aprobar la Estrategia nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia del titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;

XII. a XIV...

Artículo 78...

...

I. Derogada.

II a VIII...

Artículo 89...

I. a VI. ...

VII . Disponer de la Guardia Nacional en los términos que señale la ley;

VIII . a XX

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Congreso de la Unión dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, expedirá la Ley de la Guardia Nacional y hará las adecuaciones legales conducentes.

Asimismo, expedirá las leyes nacionales que reglamenten el uso de la fuerza y del registro de detenciones dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Segundo. La Guardia Nacional se constituirá a la entrada en vigor del presente Decreto con los elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval que determine en acuerdos de carácter general el Presidente de la República. En

tanto se expide la ley respectiva, la Guardia Nacional asumirá los objetivos, atribuciones y obligaciones previstas en los artículos 2 y 8 de la Ley de la Policía Federal, con la gradualidad que se requiera para asegurar la continuidad de operaciones y la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros que correspondan. De igual forma, el Ejecutivo Federal dispondrá lo necesario para la incorporación de los elementos de las policías Militar y Naval a la Guardia Nacional y designará al titular del órgano de mando superior y a los integrantes de la instancia de coordinación operativa interinstitucional formada por representantes de las secretarías del ramo de seguridad, de la Defensa Nacional y de Marina.

Tercero. Los elementos de las policías Militar y Naval, así como otros elementos de mando y servicios de Apoyo de la Fuerza Armada permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional, conservarán su rango y prestaciones, la ley garantiza dar que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen, ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquélla, así como el reconocimiento del tiempo de servicio en la misma, para efectos de su antigüedad. Lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los elementos de la policía Federal que sean adscritos a la Guardia Nacional.

Cuarto. Al expedir las leyes a que se refiere la fracción XXIII del artículo 73 de la Constitución, el Congreso de la Unión estará a lo siguiente:

I. Las reformas a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberán contemplar, al menos, los siguientes elementos:

1. La normativa sobre la formación y actuación de las instituciones de policía encargadas de la seguridad pública en términos de la doctrina policial civil establecida en el artículo 21 de esta Constitución, y
2. La regulación del sistema nacional de información en seguridad pública a o que se refiere el inciso b) del

párrafo décimo del artículo 21 constitucional.

11. La Ley de la Guardia Nacional contendrá, al menos, los siguientes elementos:

1. Los supuestos para la coordinación y colaboración de la Guardia Nacional con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los Municipios;

2. Las reglas para determinar las aportaciones de las entidades federativas y Municipios cuando soliciten la colaboración de la Guardia Nacional para la atención de tareas de seguridad pública de competencia local;

3. Lo relativo a la estructura jerárquica, regímenes de disciplina que incluya faltas, delitos y sanciones a la disciplina policial, responsabilidades y servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, educación, capacitación, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas que puedan homologarse, en lo conducente a las disposiciones aplicables en el ámbito de la Fuerza Armada permanente;

4. Los criterios de evaluación del desempeño de sus integrantes;

5. La regulación sobre la disposición, posesión, portación y uso de armas de fuego, atendiendo los estándares y mejores prácticas internacionales;

6. Las hipótesis para la delimitación de la actuación de sus integrantes;

7. Los requisitos que deberán cumplir sus integrantes, conforme a las leyes aplicables, y

8. Los componentes mínimos del informe anual a que se refiere la

fracción IV del artículo 76 de esta Constitución.

111. La Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza establecerá, por lo menos, las siguientes previsiones:

1. La finalidad, alcance y definición del uso de la fuerza pública.
2. Los sujetos obligados al cumplimiento del ordenamiento y los derechos y obligaciones de los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública;
3. La sujeción del uso de la fuerza a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, racionalidad y oportunidad;
4. La previsión del adiestramiento en medios, métodos, técnicas y tácticas del uso de la fuerza mediante el control físico, el empleo de armas incapacitantes, no letales y de armas letales;
5. Los niveles para el uso de la fuerza pública por los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones para hacer cumplir ley;
6. La distinción y regulación de las armas e instrumentos incapacitantes, no letales y letales;
7. Las reglas sobre la portación y uso de armas de fuego entre los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública, así como sus responsabilidades y sanciones;
8. Las previsiones de actuación de los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública, con relación a personas detenidas, bajo su custodia o en manifestaciones públicas;
9. Las normas para la prestación de informes de los servidores públicos que hagan uso

de armas de fuego en el desempeño de sus funciones, así como para su sistematización y archivo, y

10. Las reglas básicas de adiestramientos y gestión profesional del uso de la fuerza pública.

IV. La Ley Nacional del Registro de Detenciones incorporará, al menos, las siguientes previsiones:

1. Las características del Registro y los principios que rigen su conformación, uso y conservación;
2. El momento de realizar el registro de la persona dentro del procedimiento de detección.
3. El tratamiento de los datos personales de la persona detenida, en términos de las leyes en la materia;
4. Los criterios para clasificar la información como reservada o confidencial;
5. Las personas autorizadas para acceder a la base de datos del registro y los niveles de acceso;
6. Las atribuciones de los servidores públicos que desempeñen funciones en el registro y sus responsabilidades en la recepción, administración y seguridad de la información, y
7. La actuación que deberá desplegar el registro y su personal en caso de ocurrir hechos que pongan en riesgo o vulneren su base de datos.

Quinto. Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la prestación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.

Sexto. Durante el periodo a que se refiere el artículo anterior, para la conformación y funcionamiento de la Guardia Nacional, las secretarías de los ramos de Defensa Nacional y de Marina participará, conforme a la ley, con la del ramo de seguridad, para el establecimiento de responsabilidades y tareas, y de servicios, así como para la instrumentación de las normas de ingreso, educación, capacitación, profesionalización, ascensos y prestaciones, que podrán estar homologados en lo conducente, a las disposiciones aplicables en el ámbito de la Fuerza Armada permanente.

Séptimo. Los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.

Para la ejecución del programa, se establecerán las prevenciones necesarias en los presupuestos de Egresos de la Federación y de las entidades federativas, sobre la base de la corresponsabilidad a partir del ejercicio fiscal de 2020.

Un año después de haberse emitido el programa referido, el Ejecutivo local enviará anualmente a la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la evaluación integral del mismo con el informe sobre los avances en los objetivos señalados y su cumplimiento en un horizonte de seis años. Los resultados de la evolución serán considerados para el ajuste del programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.

4. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se avocó al estudio de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de guardia nacional.

En la Minuta materia del presente dictamen, coincidimos en la necesidad de implementar un esquema previsto desde la Minuta enviada por esta Cámara de Diputados para el fortalecimiento de las instituciones policiales de las entidades federativas.

En este sentido, para cumplir cabalmente con la intención plateada y no invadir las esferas competenciales, delimitadas por la Constitución federal, es correcto solicitar a titulares de los Ejecutivos Locales informen sobre el estado en que encuentran sus cuerpos policiales y en caso de que encuentren deficiencias en el estado de fuerza o en sus capacidades institucionales o estimen que pueden haber áreas de oportunidad para mejorar las condiciones de paz y certidumbre a la población, propongan un programa para su fortalecimiento al Consejo Nacional de Seguridad. Lo anterior, precisa del destino de los recursos presupuestales necesarios, claro está, por lo que será necesario prever las aportaciones que a cada orden de gobierno correspondan.

Por otro lado, coincidimos como dictaminadores que es correcto, dar una temporalidad para ver los resultados en materia de seguridad, si existe disminución en el índice delictivo y si el resulta es favorable para el combate a la delincuencia, cuando haya pasado un año a partir de la autorización del programa, por lo que deberá informar al Congreso Local y al Consejo Nacional sobre el avance y su posible cumplimiento en seis años. También es conveniente que los órganos correspondientes con apego a los resultados puedan ajustar el programa y el calendario de ejecución.

No se pasa por alto en ningún momento que el uso de la fuerza pública tiene sus limitantes esto atendiendo a tres principios rectores a saber, legalidad,

necesidad y proporcionalidad, a los cuales cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones en cualquier estado de derecho debe ceñirse, caso contrario estaríamos en presencia de un escenario posiblemente violatorio a los derechos humanos, de tal suerte que, si bien es cierto cualquier persona puede llevar a cabo la detención de otra cuando estemos en presencia de un delito que se consuma en flagrancia, no menos cierto es que le corresponde a la autoridad policial realizar el arresto y dejar al probable responsable a disposición de la autoridad ministerial.

En ese orden de ideas, la legitimidad que se le otorga a la autoridad para retener a un posible infractor debe de sujetarse entonces conforme a su actuación respetando como ya se dijo, aquellos principios pues caso contrario se estaría violentando derechos fundamentales. En necesario también puntualizar que, con motivo de la creación de la Guardia Nacional, donde si bien es cierto su conformación estarían elementos militares; éstos, en todo momento, estarán bajo orden y mando de un civil, quienes deberán tener la capacitación idónea para realizar sus funciones, principalmente las de carácter preventivo.

El uso de la fuerza excesiva y el uso de armas de fuego se podrán desarrollar siempre y cuando el evento donde se participe así lo justifique, de no ser así serán las medidas extremas en el cumplimiento de su deber.

Entendemos que la evaluación de los programas, contemplados en la minuta atiende a verificar un destino efectivo de los recursos que deberán ser dirigidos al fortalecimiento de las policías en beneficio de la sociedad civil. En el mismo sentido, coincidimos en que no debe aplicarse en la mayoría de los casos, sino utilizarse de manera insólita, que no sea una regla general, y en la que sólo se recurra a la prisión preventiva como último recurso teniendo debidamente en cuenta la investigación del supuesto delito.

Por otro lado, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura coincidimos en los términos planteados por

la minuta que nos fue turnada, en razón de que la Guardia Nacional en todo momento mantendrá su carácter civil, y que el regreso paulatino de la autoridad militar a sus cuarteles, será proporcional al resultado del plan de acción de fuerzas civiles altamente capacitadas para las tareas de seguridad pública, situación que hoy es muy difícil. Es por esto que se requiere que las fuerzas armadas proporcionen los servicios de educación, capacitación y profesionalización de las fuerzas armadas, partiendo de que las instituciones de seguridad pública, tal como se establece será la Guardia Nacional, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar en todo momento los Derechos Humanos a través del ejercicio de sus atribuciones y su conducta acatada a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Situaciones todas en las que coincidimos de manera global, dada la naturaleza de la dicha guardia y las repercusiones con la ciudadanía.

Finalmente, los integrantes de esta comisión dictaminadora, advertimos que la Guardia Nacional no implica de ninguna manera la militarización de la seguridad pública, por el contrario, ésta será formada bajo su carácter civil que garantiza que las operaciones de dicha Guardia estarán encaminadas a garantizar la seguridad de la nación con estricto apego a la Constitución, la ley y los Derechos Humanos. En atención a las consideraciones expresadas en este apartado, y expresado nuestra coincidencia en sentido general con la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se crea la Guardia Nacional.

En un sentido concluyente, consideramos que la propuesta de Guardia Nacional, debe de enmarcarse en el contexto de protección de derechos humanos, que ha sido reconocido en el ámbito internacional a través del Informe del Comité Jurídico Interamericano, bajo las siguientes premisas: en una concepción de Estado democrático, como el único detentador legítimo del uso de la fuerza, ya que es éste es quien, a través de sus instituciones, utiliza este

monopolio legítimo para mantener el orden, el Estado de Derecho, pero también la libertad y la paz pública necesarios para la convivencia social, y bajo un marco normativo que regule el uso de la fuerza y que refleje los principios y directrices conforme a los cuales los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden hacer uso de la fuerza con legislación adecuada, con pautas suficientemente claras, a efecto de asegurar que éstos respeten el derecho a la vida de las personas bajo su jurisdicción, así como para asegurar un control independiente de la legalidad de la misma.

Por todo lo esgrimido quienes integramos esta comisión dictaminadora estamos de acuerdo en todos los puntos planteados en el decreto, y consideramos oportuno aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto que remite la Cámara de Diputados.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por la por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de guardia nacional, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos que es procedente la reforma constitucional propuesta, es por ello que, con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos proponer a la Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de guardia nacional.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Guanajuato, Gto., 8 de marzo de 2019. Firmas Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. (Con observación) Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. »

-El C. Presidente: De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República, me permito informar que previamente se han inscrito para hablar en términos del artículo 178, fracción I, tercer párrafo, el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, y para hablar a favor el diputado Héctor Hugo Varela Flores.

Si alguna diputada o algún otro diputado desean hacer uso de la palabra e pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Sí diputado Raúl Humberto Márquez Albo, ¿para qué efecto?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Para hablar a favor.

-El C. Presidente: ¿Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo?

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Para hablar a favor.

-El C. Presidente: Muy bien, están enlistados.

Se concede el uso de la voz al diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas hasta por diez minutos.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS, MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN.



C. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas: Con el permiso del diputado

presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidos legisladores. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y que nos siguen a través de los medios digitales.

En la democracia el diálogo y el debate, incluso en las más ásperas discrepancias, son el camino para arribar a los consensos a partir de los cuales construimos las respuestas que demanda México a los desafíos de nuestra sociedad.

Hoy, a nombre de mis compañeros y compañeras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, refrendamos esta certeza democrática y les pedimos a todas las fuerzas políticas del Congreso del Estado su voto a favor de este dictamen que ha preparado la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, respecto a las reformas constitucionales en materia de la Guardia Nacional aprobadas en el Congreso de la Unión.

La consolidación de estas modificaciones a la Constitución de nuestro país son la etapa definitiva de un intenso proceso parlamentario y político respecto a la mejor forma de integrar, de manera temporal y subsidiaria, las capacidades de las Fuerzas Armadas en la lucha contra la delincuencia que es la gran batalla de nuestra generación por la paz, por la tranquilidad y por la vida de nuestras familias.

En este camino, no hay respuestas fáciles ni soluciones inmediatas; cada una de las opciones planteadas desde los diversos partidos y organizaciones de la sociedad civil implica riesgos.

No hay una legislación perfecta y, ciertamente, ésta tampoco lo será; pero sí es la síntesis más efectiva de las herramientas jurídicas que necesitamos para contar con una estructura de fuerza que permita enfrentar adecuadamente la grave amenaza del crimen organizado.

Es importante que la federación tenga las estructuras y los medios necesarios para combatir, de manera efectiva, el crimen organizado, deuda latente que hoy tiene con la sociedad.

Para lograrlo, uno de los grandes puntos en conflicto fue el mando de la nueva Guardia Nacional, tanto la opción de un mando civil, como la de un mando militar, o una opción intermedia que se plantearon con pasión y con argumentos en las tribunas del Congreso de la Unión y desde la opinión pública. Y es un motivo de enorme esperanza el hecho de que, tras iniciar en puntos casi diametralmente opuestos, las fuerzas políticas a nivel nacional lograron arribar a un acuerdo que no niega la inevitable diferencia de opiniones, pero que sí nos recuerda que más allá del sano enfrentamiento de ideas, está el anhelo compartido de un país con seguridad y desarrollo para todos.

El resultado, como lo señala el dictamen que tenemos a nuestra consideración, es una Guardia Nacional, cito: «que no implica, de ninguna manera, la militarización de la seguridad pública, ¡por el contrario!, ésta será formada bajo su carácter civil, que garantiza que las operaciones de dicha guardia estarán encaminadas a garantizar la seguridad de la nación con estricto apego a la Constitución, la Ley y los derechos humanos», fin de la cita.

Hoy, aquí en Guanajuato, es el momento de replicar esta solidaridad en el servicio del bien de México, respaldando con nuestro voto a favor ese coro de convicción y democracia que inició en el Congreso de la Unión y avanza a lo largo de las entidades.

Es importante, por supuesto, también exigir mayor velocidad en la generación de la Guardia Nacional. Hace más de un mes se anunció la llegada de 600 elementos federales a 4 regiones en el estado de Guanajuato, una de ellas, precisamente Salamanca.

Es hora de que no se materializa el arribo anunciado, tanto en Salamanca como en todo el estado y el país urge el apoyo efectivo del Gobierno Federal.

Es el momento de contar con una Guardia Nacional que actúe con toda la fuerza de la ley y con todo el apoyo de las instituciones para garantizar, al mismo tiempo, el combate efectivo contra los

delincuentes y el respeto absoluto de los derechos humanos.

Por lo tanto, con nuestro voto a favor, decimos sí a la Guardia Nacional, sí al debate, sí a los acuerdos en democracia.

Desde Guanajuato los diputados del Partido Acción Nacional respaldamos esa lucha y ratificamos nuestro pleno compromiso de dialogar siempre con claridad, pero también con disposición.

Seguiremos respaldando lo que sea en bien de México, denunciando lo que nos parezca incorrecto y, sobre todo, representando a los ciudadanos que quieren paz, tranquilidad, ley y un futuro mejor. Es cuánto, presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se concede el uso de la voz al diputado Héctor Hugo Varela Flores, hasta por diez minutos.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN CONSIDERACIÓN.



C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores:

Con la venia del diputado presidente y de mis compañeros de la mesa directiva. Diputadas y diputados de este H. Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y a quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

En reiteradas ocasiones hemos señalado que hasta el momento hemos fracasado en el combate a la violencia social.

En el curso de cuando lo menos doce años, no hemos sido capaces de abatirla, aunque jamás lo lograremos si sólo nos dedicamos a la distribución de culpas.

Ante este panorama, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se pronuncia por una actitud de corresponsabilidad, esfuerzo compartido y se mantiene dispuesto a realizar las funciones que legalmente nos correspondan. Frente a la incapacidad material de los fuentes policiacos con los que contaban los tres órdenes de gobierno, se tuvo que acudir al auxilio de las Fuerzas Armadas, no obstante que el artículo 129 Constitucional prohíbe su participación en tiempos de paz. Esa medida fue altamente criticada por quienes repudian la actuación de los soldados en acciones de seguridad pública porque los jefes de las corporaciones castrenses estuvieron solicitando, de manera insistente, un marco normativo que legalizara su actuación por la evidente necesidad de seguir requiriendo al Instituto Armado para enfrentar los embates de grupos criminales. Durante el sexenio anterior se acudió a una posible solución que brindaba la Ley de Seguridad anterior, la cual jamás tuvo factibilidad a pesar de haber entrado en vigor, el Presidente Peña Nieto la dejó en suspenso hasta que la Suprema Corte de Justicia decretó su nulidad.

Dicho Tribunal Constitucional, en diversas ejecutorias, ha determinado que el estado mexicano, a través de sus tres niveles de gobierno, y todas sus autoridades que tengan atribuciones relacionadas directa o indirectamente con la seguridad pública, deben coadyuvar para lograr los objetivos de ésta. Y de manera complementaria, en una interpretación histórica, armónica y lógica del artículo 129, determinó que las Fuerzas Armadas pueden actuar en auxilio de las autoridades civiles cuando éstas soliciten el apoyo de la fuerza de la que disponen. Por otra parte, la fracción VI del artículo 89 Constitucional faculta al Presidente de la República a disponer de dichas fuerzas para procurar la seguridad interior.

La intervención subsidiaria de las Fuerzas Armadas ha sido satanizada por algunas incidencias aisladas en las que grupos garantistas y militantes de ciertos organismos privados dedicados a la promoción de derechos humanos, le imputan el ejercicio del abuso de la fuerza.

Al asumir el cargo la actual administración federal, se encontró con un panorama altamente complejo en materia de seguridad pública y, pese a los pronunciamientos vertidos en campaña en contra de la participación de soldados y marinos en acciones de seguridad ciudadana, presentó la iniciativa cuyo dictamen nos ocupa, mediante el cual se propone la creación de la Guardia Nacional.

Dicha propuesta ha generado una intensa polémica nacional, pues la estructura orgánica de la misma es mixta dado que en ella participan civiles y militares y habrá de puntualizar que muy variados colectivos de la sociedad civil expertos, académicos, comunicadores, defensores institucionales y privados de derechos humanos, han externado su oposición y sospecha nacidas del perjuicio ancestral en contra de la actuación de las Fuerzas Armadas.

En el proceso estrictamente legislativo, también se debatió con mucha intensidad, al grado de que no sólo hubo diferencias notables en los dictámenes de ambas Cámaras del Congreso de la Unión; sino se precisó de acudir a un esquema parlamentario abierto.

Cabe señalar que luego de arduas negociaciones interparlamentarias y de incorporar las conclusiones de la sociedad civil, por fin se produjo una minuta con proyecto de decreto, cuyo dictamen nos dio cuenta nuestra Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se pronuncia por apoyar la propuesta que nos somete a consideración porque creemos que no existe contravención alguna en nuestra Norma Suprema ni en Tratados Internacionales suscritos por el estado mexicano; pero, más que nada, la apoyamos sin reservas porque ante la crisis de violencia e inseguridad que hemos venido padeciendo desde hace años, y dada la necesidad de variedad de medidas que se han intentado y que no han dado resultado, consideramos conveniente que al actual gobierno, se le brinde la oportunidad de intentar resolver el problema con esta nueva medida, y que nuestros soldados y marinos de la Patria se les otorgue un voto

de confianza; porque a nosotros su actuación sólo nos merece admiración y respeto.

La Guardia Nacional que surgirá de una enmienda Constitucional que estamos discutiendo cumple, a nuestro juicio, los estándares jurídicos impuestos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuando resolvió el Caso Alvarado contra México; pues al depender de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, su mando es civil, la intervención militar sería extraordinaria, subordinada, coordinada, regulada y fiscalizada.

En mérito de lo anterior, apoyamos el dictamen que se nos propone e invitamos a nuestras compañeras y compañeros diputados de los demás grupos y representaciones para que también den su respaldo. Es cuánto señor presidente. Muchas gracias por su atención.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se concede el uso de la voz al diputado Raúl Humberto Márquez Albo, hasta por diez minutos.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN.



C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo:
Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Ciudadanos guanajuatenses.

El estado es el garante de la seguridad pública, de su población y es el máximo responsables de las acciones que se realizan al momento de evitar alteraciones en el orden social; es decir, la ciudadanía tiene el derecho de tener una vida segura, sabiendo que el estado le proveerá de seguridad, pues si su gobierno no le da paz y seguridad a su población, no le otorga nada.

Hace varios años, ante la situación del país se toma la decisión de sacar al ejército, a las Fuerzas Armadas, a ser labores de vigilancia. Salen sin un marco normativo que regule su actuar, salen con claros acontecimientos; desafortunadamente la historia así lo marca, en donde se violentaron los derechos humanos.

Cómo va a funcionar esta Guardia Nacional, este organismo queda adscrito a la Secretaría de Seguridad y bajo sus riendas, en cuanto a lo operativo, tendrá la disciplina, la jerarquía, el escalafón propio de las fuerzas militares.

Los aspectos administrativos quedarán a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública con el fin de dotarle de este carácter civil.

La Guardia Nacional estará conformada por miembros de la Policía Federal, la Policía Naval y la Policía Militar.

Ya hay una convocatoria abierta para que el ciudadano común se sume a esta Guardia Nacional, la meta serán 50 mil elementos en los próximos años. Éstos serán capacitados en procedimientos policiales, perspectiva de género, derecho penal, derechos humanos, entre otros; y recibirán, también, capacitaciones en disciplina paramilitar.

La Guardia Nacional estará desplegada en 150 regiones en una primera etapa; Guanajuato tiene consideradas cuatro regiones para ser atendidas por sus altos índices de delincuencia.

La Guardia Nacional tendrá ese carácter civil y todos sus detenidos serán puestos a disposición del fuero civil.

Los propios elementos que conforman la Guardia serán atendidos por el fuero civil.

Es una necesidad en este momento. La ciudadanía reclama la atención, sobre todo de los delitos de alto impacto. En este momento es importante que sumemos esfuerzos, se realizó un gran debate nacional par que esta Guardia Nacional fuera una realidad; se hicieron correcciones al proyecto

original de decreto y logramos tener en consenso este documento que hoy está en discusión.

Invito a mis compañeras y compañeros a que como el Grupo Parlamentario del MORENA votemos a favor de este proyecto de decreto. Es cuánto presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se concede el uso de la voz al diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, hasta por diez minutos.

MANIFESTÁNDOSE EN PRO DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO.



C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidos legisladores. Representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y a todas las personas que nos siguen a través de los medios digitales.

Quiero dirigirme hoy a todos ustedes diciendo que cuando hay temas que sirven a la nación, aunque existe el debate y la discusión, finalmente las y los mexicanos podemos llegar a acuerdos.

La inseguridad pública es una realidad que nos preocupa a todos y que hace necesario que el estado actúe con todos los instrumentos jurídicos a su alcance para derrotar al crimen organizado.

Durante ya casi quince años, este combate se ha centrado en la participación de las Fuerzas Armadas, pero durante todo este tiempo hemos estado conscientes de que se trata sólo de una medida de emergencia y que necesitamos una institución policial que integre una visión de seguridad pública con los recursos

materiales suficientes para avanzar en una lucha que va más allá de las corporaciones municipales y estatales.

Creemos que la Guardia Nacional, con las matices y las modificaciones que se lograron durante el diálogo y el debate en el Congreso de la Unión, tiene el potencial de ser esta fuerza y permitirnos que tanto el ejército como la Secretaría de Marina, regresen paulatinamente a sus labores fundamentales en defensa de la soberanía nacional.

Por lo tanto, los invito a votar a favor del dictamen de reforma Constitucional para que Guanajuato sea protagonista de este cambio en nuestra ley, respondiendo a una demanda de los ciudadanos; porque todos queremos seguridad y para lograr el camino es tener mejores leyes que fortalezcan a las instituciones y hagan la vida del Estado de Derecho. Para hacerlo realidad la Guardia Nacional es un gran avance que respaldamos en forma democrática los perredistas.

También como un dato adicional debo decirles que si aprobamos este documento, esta ley, Guanajuato sería el estado número 25, hoy van 24; seríamos el estado número 25 y esto, desde luego, que refuerza el interés de los legisladores guanajuatenses para que se apruebe. Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Concluidas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar, en lo general, el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y tres votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase el acuerdo aprobado a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se somete a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, QUE REMITIÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen la **Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de prisión preventiva oficiosa, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República.

Analizada la Minuta Proyecto de Decreto, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 111 fracción 1, 171 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

1. DEL PROCESO LEGISLATIVO

El 26 de febrero de 2019, se recibió en la Secretaría General a través de la Unidad de Correspondencia el oficio número D.G.P.L. 64-11-7-477, a través del cual la Cámara de Diputados envió la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

La minuta ingresó en la sesión ordinaria del 28 de febrero de 2019, acordando la presidencia su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

2. MATERIA DE LA MINUTA

La minuta tiene como proyecto de decreto modificar el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de que entre otros aspectos que la prisión preventiva sólo se podrá solicitar al juez cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. De igual forma el juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo a casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y

ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas, entre otros.

3. VALORACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO.

3.1. ALCANCES CONSTITUCIONALES DEL PRESENTE ESTUDIO

En los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. En este mecanismo de reformas constitucionales, que se ha dado en llamar el Constituyente Permanente, el papel que los Congresos Estatales tienen se desprende del dispositivo enunciado y se traduce en la facultad para aprobar o no dichas reformas constitucionales.

La norma jurídica no es un instrumento estático, sino por el contrario, debe permanecer en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga, y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponde regular. Esta dinámica de cambio normativo posibilita que la Norma Fundamental se encuentre cotidianamente sujeta a escrutinio. El depósito de esta responsabilidad en una entidad compleja, que rebasa la composición del Congreso de la Unión y que supone la participación de todas las Legislaturas de las entidades federativas, es lo que da a la Constitución General de la República su característica de rigidez. En ese sentido, es fundamental hacer hincapié sobre los alcances y estudio que realizó quien emite la minuta constitucional. La Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al

procedimiento que a continuación se describe:

A continuación, se enumeran las iniciativas que originaron el proceso legislativo, así como, los pasos de trámite y del procedimiento de la Minuta que motiva al presente Dictamen.

I. En sesión celebrada el 18 de septiembre de 2018, la senadora Nancy de la Sierra Arámburo, del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, presentó. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 19 constitucional, en materia de prisión, preventiva oficiosa y delitos de hidrocarburos.

11. Se turnó el 9 de octubre del mismo año, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Justicia; y de Estudios Legislativos, Primera.

111. En sesión celebrada el 20 de septiembre de 2018, el senador Ricardo Monreal Ávila, del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 19 constitucional, en materia de delitos graves.

Se turnó el 9 de octubre del mismo año, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Justicia; y de Estudios Legislativos.

IV. En sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, los senadores María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Mauricio Kuri González, Ismael García Cabeza de Vaca y Juan Antonio Martín del Campo, del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 constitucional.

Se turnó el 9 de octubre del mismo año, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Justicia; y de Estudios Legislativos Segunda.

V. En sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, el senador Alejandro González Yáñez del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL

TRABAJO, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el párrafo segundo del artículo 19 constitucional, en materia de delito de robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades como delito grave que amerita prisión preventiva oficiosa.

Se turnó el 30 de octubre del mismo año, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Justicia; y de Estudios Legislativos.

VI. En sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, el senador Eruviel Ávila Vi/legas, del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 constitucional, en materia de portación ilegal de armas de fuego y prisión preventiva oficiosa.

Se turnó el 30 de octubre del mismo año, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Justicia; y de Estudios Legislativos, Primera.

VII. En sesión celebrada el 8 de noviembre de 2018, la senadora Sylvana Beltrones Sánchez, del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 constitucional, en materia de violencia intrafamiliar, abuso de menores, robo a casa-habitación, transporte y negocio, como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.

Se turnó el 9 de noviembre del mismo año, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Justicia; y de Estudios Legislativos.

VIII. En sesión celebrada el 8 de noviembre de 2018, el senador Alejandro González Yáñez del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 19 constitucional, para considerar el fraude electoral y la corrupción como delitos graves.

Se turnó el 9 de noviembre del mismo año, a las Comisiones Unidas de

Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda.

IX. En fecha 22 de noviembre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, acordó homologar el turno de las iniciativas descritas en los numerales I, 11, 111, IV y VI, a las Comisiones de Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios - Legislativos, Segundo, para su estudio y Dictamen.

X. En fecha 28 de noviembre durante la reunión de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, una vez analizado y deliberado el Proyecto de Dictamen por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa, fue aprobado por mayoría de los integrantes.

XI. En fecha 4 de diciembre de 2018, el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa, se somete a primera lectura para efectos de Declaratoria de Publicidad, con fundamento en el Reglamento de la Cámara de Senadores.

XII. En fecha 6 de diciembre de 2018, fue aprobado en el Pleno de la Cámara de Senadores, el Dictamen Proyecto de Decreto de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, 'que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión Preventiva Oficiosa y fue enviada a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

XIII. En fecha 11 de diciembre, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L 64-11-7-244, determinó dictar el siguiente trámite: 'Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen', a la Minuta Proyecto de Decreto por et que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Detención Preventiva Oficiosa, para su estudio y dictamen.

Único. La Minuta de la Cámara de Senadores con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa, entre otros conceptos, señala lo siguiente:

Propone incorporar al catálogo que ameritan Prisión Preventiva Oficiosa, las conductas antijurídicas y punibles siguientes:

Abuso o violencia sexual contra menores.

Uso de programas sociales con fines electorales.

Robo de transporte en cualquiera de sus modalidades.

Desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

Armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del ejército, la armada y la fuerza aérea. Delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

Delitos en materia de hechos de corrupción.

Por cuanto hace al delito de trata de personas, la Cámara de origen, menciona que estos delitos se tipifican en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos. El delito de trata de personas consiste en utilizar a una persona con fines de explotación para obtener provecho propio o de un tercero, haciendo uso de la coerción o la limitación de la libertad individual. Por lo que se trata de un tipo penal compuesto, que abarca desde la captación de una persona hasta que comienza su explotación y, en tanto ello, existe una pluralidad de operaciones que pueden ser constitutivas del tipo penal.

El bien jurídico tutelado es el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana, la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, por lo tanto, la colegisladora considera necesario imponer la medida cautelar de Prisión Preventiva

Oficiosa para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad.

Respecto al delito de robo, la Cámara de Senadores refiere que la media aritmética máxima de la pena es de 7 años de prisión, y sólo con agravantes como el valor de lo robado exceda de cierta cantidad la sanción se incrementa.

En este sentido pondera que no puede tratarse por igual todos los delitos de robo, sino sólo los que tengan mayor impacto, tanto en el sentido económico como en el social; de manera que se deberán tomar en cuenta ambos elementos para poder establecer el delito de robo en el catálogo de delitos graves que ameritan prisión preventiva oficiosa.

De igual forma, la Minuta rescata los criterios de jurisprudencia de la Corte Interamericano de Derechos Humanos, los cuales sostienen que la aplicación de la prisión preventiva debe ser proporcional; presentando este principio cinco reglas:

1. Debe existir una relación entre la medida cautelar determinada y el fin que se persigue con ella, de manera que el sacrificio impuesto al reo no sea exagerado o desmedido.

2. El Estado debe evitar que la medida de coerción procesal sea igual o, incluso, más gravosa que la pena que puede esperar el procesado en caso de condena.

3. No se debe autorizar la privación cautelar de la libertad en aquellos supuestos en los que no sería posible aplicar la pena de prisión.

4. La prisión preventiva debe cesar cuando se ha excedido la duración razonable de dicha medida.

5. Una persona considerada inocente no debe recibir igual o peor trato que una persona condenada.

Por cuanto hace al robo al transporte de carga, la Cámara de origen refiere que, en los últimos cinco años, se ha incrementado en un 106%, lo anterior de

acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Respecto al robo al autotransporte de pasajeros, de enero a agosto de 2018 se reportaron 8,765 casos; estos ilícitos penales impactan de manera directa en la economía del país, en la generación de empleos y en la distribución de materias primas.

Con relación al delito de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, la Minuta considera que en concordancia con los principios de la Corte Interamericano de Derechos Humanos, en el sentido de que deben considerarse graves y de Prisión Preventiva Oficiosa, aquellos delitos cuya comisión atente contra los bienes jurídicos de primer orden tutelados por el Estado (vida, libertad, libertad sexual, seguridad}, y atendiendo la peligrosidad y el impacto social de la desaparición forzada de personas, así como en armonía con las reformas que ha emprendido el Estado Mexicano en la materia, considera incluir en el artículo 19 constitucional los delitos mencionados como supuestos delictivos en los que el Juez tendrá que dictar la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar.

La legisladora respecto a los delitos en materia de armas y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, manifiesta que el problema de la inseguridad en el país es derivado del relativamente fácil acceso que tiene la población a este tipo de instrumentos. Señala que el Center for American Progress, en 1997, 15% de los homicidios se cometieron con armas de fuego, pero en 2017 se incrementó a 66%. Y aunque actualmente el artículo 19 señala el uso de armas de fuego y explosivos como supuestos para ordenar la Prisión Preventiva Oficiosa, considera necesario incluir todos los delitos en materia de armas y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y las Fuerzas Aéreas.

Asimismo, la Cámara de Senadores con la finalidad de que haya armonía con lo señalado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, considera necesario agregar el uso de armas exclusivas de la "Armada o la Fuerza Aérea" a las utilizadas exclusivamente por el Ejército, por lo que

busca que cualquier sujeto que lleve a cabo cualquier actividad relacionada con este tipo de instrumentos, pueda quedar en custodia de la autoridad desde que se le vincule a un proceso, con la finalidad de no poner en peligro a la comunidad, a la investigación y reducir la comisión de delitos.

La Cámara de origen, en relación a los delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, considera que este tipo de infracciones penales son un peligro grave para la nación, por lo que dejar en libertad a las personas que cometen este tipo de delitos, pone en peligro tanto el desarrollo de la investigación como la protección de la comunidad. Sobre la garantía de la comparecencia del imputado, la minuta hace referencia a datos proporcionados por Petróleos Mexicanos en materia de los presuntos responsables de robo de hidrocarburos, que apuntan que, de 1,600 personas detenidas en flagrancia, sólo entre el 1 y 2% han concluido el proceso penal.

Respecto a los delitos en materia electoral, en la minuta se propone que estos delitos deberán considerarse graves si su media aritmética es igual o mayor a cinco años, o si son cometidos por servidores públicos, por lo que es necesario que las medidas cautelares se endurezcan, sobre todo para salvaguardar la investigación en curso, e incluso para evitar el riesgo de sustracción del imputado.

Con relación a los delitos por hechos de corrupción, la minuta menciona que la peligrosidad de estos delitos radica en que, al no ser considerados de gravedad, quedan impunes o son castigados con penas que no logran resarcir a la sociedad por el daño que han causado. Sólo 2% de los delitos de corrupción son castigados, y de las denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación desde 1998 hasta 2012, sólo 7 fueron consignadas.

PRIMERA. De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, resulta competente para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente.

SEGUNDA. Antecedentes en Comisión. Esta Comisión de Puntos Constitucionales, al elaborar el dictamen respecto de la Minuta en referencia, en atención con lo establecido en el párrafo primero del artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados que establece "1. Los dictámenes que atiendan minutas deberán abocarse sólo a éstas." ha considerado hacer del conocimiento de este Pleno de la Cámara de Diputados, que no obstante al estudio de la Minuta de mérito, y toda vez que en esta Legislatura LXIV se han presentado iniciativas que coinciden con la materia de estudio y análisis, se expone que las mismas son consideradas en sus argumentaciones y, en su caso, serán objeto de dictamen posterior como lo establece el trámite legislativo correspondiente, en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

En consecuencia, se informa también que se tiene comprensión del énfasis respecto a la claridad en el Reglamento. Asimismo, se subraya que las iniciativas dan reconocimiento al carácter plural de los proponentes, y que pueden quedar superadas, una vez que sus contenidos sirvan de fuente y fundamento para un dictamen posterior. Las iniciativas a las que se hace mención son las siguientes.

I. En Sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de abril de 2018, el diputado Jorge Álvarez Máynez, del GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma /os artículos 18 y 19 de la Constitución Política de /os Estados Unidos Mexicanos

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 63-11-6-3367, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para su dictamen". la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 19 de octubre de 2018, en la LXIII Legislatura. Misma que fue registrada con el número CPC-1-015-18 del índice consecutivo.

La problemática en que se funda esta iniciativa es la existencia de una realidad donde la sociedad mexicana no confía en las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, derivado de la falta de transparencia, rendición de cuentas y de resultados a la sociedad, puesto que el Estado ha generado una política criminal como pilar, en donde la prisión es la respuesta pertinente ante /as conductas antisociales. No obstante, según el proponente el uso abusivo de la prisión preventiva es una de las principales causas de la sobrepoblación y hacinamiento del sistema penitenciario. Lo anterior, provoca un déficit en los programas de reinserción de las personas a la sociedad como sujetos productivos.

3.2 TEXTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO.

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la

Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para los efectos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 19, materia de este Decreto, el Congreso de la Unión, en un lapso de 90 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para incluir en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás ordenamientos correspondientes las hipótesis delictivas a que se refiere el artículo 19.

Tercero. Entrando en vigor el presente Decreto, los delitos en materia de corrupción tratándose de aquellos correspondientes a enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, entrarán en vigor a partir del nombramiento que realice el Titular de la Fiscalía General de la República respecto de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

Cuarto. La prisión preventiva oficiosa, deberá evaluarse para determinar la continuidad de su aplicación, a partir de los cinco años cumplidos de la vigencia del presente Decreto.

En el lapso señalado en el párrafo anterior, se deberá evaluar conforme a los criterios del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la eficacia de esta medida cautelar, y la eficiencia del sistema penal acusatorio, mediante informes emitidos, por el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, tomando en cuenta a los poderes judiciales respectivos, así como a las fiscalías o procuradurías correspondientes, y organismos de protección de los derechos humanos, y que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Desempeño eficaz de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso;

2. Eficacia de las medidas cautelares aplicadas;

3. Creación y desempeño de instancias de atención integral de víctimas;

4. Implementación de sistemas de información criminal y de judicialización;

5. Resultado de la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y

6. Los avances de la implementación de elementos críticos como la capacitación de los operadores de los poderes judiciales y del Ministerio Público, policía de investigación, policía preventiva, peritos, entre otros.

Los parámetros para la medición de la eficacia en la implementación de los elementos críticos serán dispuestos por la ley correspondiente.

Quinto. La aplicación de las normas relativas al artículo 19 en los supuestos delictivos materia del presente Decreto, se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución.

4. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se avocó al estudio de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

En la Minuta materia del presente dictamen, funda su problemática a resolver con la misma en la existencia de una realidad donde la sociedad mexicana no confía en las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, derivado de la falta de transparencia, rendición de cuentas y de resultados a la sociedad, puesto que el Estado ha generado

una política criminal como pilar, en donde la prisión es la respuesta pertinente ante las conductas antisociales. No obstante, según el proponente el uso abusivo de la prisión preventiva es una de las principales causas de la sobrepoblación y hacinamiento del sistema penitenciario. Lo anterior, provoca un déficit en los programas de reinserción de las personas a la sociedad como sujetos productivos.

Es decir, esta propuesta tiene como finalidad incidir en uno de los problemas del sistema penitenciario, el de la sobrepoblación en los penales y sus consecuencias. Esta iniciativa propone eliminar la prisión preventiva automática, así como los delitos inexcarcelables. Tendrá que ser cada juez quien solicite la sanción preventiva oficiosa a partir de la evaluación de las circunstancias concretas de cada caso, tomando en cuenta el riesgo fundado de fuga, interferencia en la investigación o el riesgo para la víctima o la sociedad, y no en función del delito imputado. Consiste también en la desarticulación del Estado de Derecho, y cuya manifestación se puede verificar a través de la corrupción, en donde bienes, o patrimonio que pertenecen a lo público se usan para beneficio personal o privado. La corrupción es una pandemia que ha dañado al tejido social en nuestro país, produciendo un desmantelamiento de las instituciones del Estado. En este sentido, otra conducta delictiva que ha generado un grave daño a nuestro país es el robo de combustible o huachicoleo, problemática que hemos visualizado en Guanajuato y que al igual que los legisladores federales creemos que esta reforma puede ayudar a resolver en mucho la misma.

Otra problemática para resolver es el fenómeno de la violencia de género que se viene incrementando de manera considerable. La discriminación contra las mujeres, así como la, desigualdad y vulnerabilidad de género, tienen su expresión extrema en los actos sistemáticos de violencia que se cometen contra ellas. Esta violencia constituye una de las violaciones a los derechos humanos, impactando en la salud, la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres. Esta minuta también tiene como objetivo la inclusión de nuevas conductas al catálogo de

delitos graves, ya que dichas conductas atentan arduamente contra el bienestar y tejido social, como es el feminicidio. Por lo que el legislador, según el proponente, debe atender las necesidades de la realidad actual, combatiendo la impunidad en los casos de feminicidio. Otro propósito lo es también incluir al feminicidio como delito grave que requiere de prisión preventiva oficiosa por su alta trascendencia y nivel delictivo, situaciones todas con las cuales estamos de acuerdo dadas los alcances y el daño que generan todas esas conductas.

Sabemos que, ante este panorama, y dado el análisis y el alcance constitucional de este esquema de prisión preventiva oficiosa, se considera que no se violenta la proporcionalidad de la prisión con tal naturaleza ya que impacta de manera directa en bienes jurídicos tutelados de primer orden, y que de estos actos se pueden derivar problemas más graves como la inseguridad y la falta de recursos para proporcionar servicios de salud, educación, transporte, entre otros.

Por todo lo anterior, se razona que es necesario establecer la prisión preventiva oficiosa, con la finalidad de que desde el inicio y durante el proceso se garantice la presencia del imputado, y no se ponga en riesgo la investigación, pues hasta el momento las medidas que se han tomado no han resultado suficientes para atenuar este problema.

Se justifica los alcances contenidos en el proyecto de decreto, en el sentido de que esta no es una medida punitiva, sino una medida cautelar, la cual no se establece de manera arbitraria ni inmediata a la detención. Para que el Juez proceda a ordenar la prisión preventiva oficiosa, ésta debe estar sujeta al auto de vinculación a proceso, y esto sucede sólo si el Ministerio Público aporta elementos de convicción que, una vez analizados por el juzgador, se determinan como suficientes para presumir la probable comisión del delito por parte del imputado y con ello iniciar el proceso jurisdiccional en su contra. Esto dentro de las reglas del debido proceso penal, acusatorio donde el Ministerio público tiene la carga de la prueba.

De igual manera, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión que Dictamina creemos que, de acuerdo a la doctrina, consideramos que la prisión preventiva oficiosa no es una medida punitiva, sino una medida cautelar, que tiene como objetivo evitar que las personas imputadas puedan sustraerse de la acción de la justicia o manifiesten una conducta que haga presumible su riesgo social, la cual no se establece de manera arbitraria ni inmediata a la detención.

Es decir, creemos importante que para que el Juez proceda a ordenar la prisión preventiva oficiosa, esta debe quedar sujeta al auto de vinculación a proceso, esto sucede solo si el Ministerio Público aporta elementos de convicción que, una vez analizados por el juzgador, se determinan como suficientes para presumir la probable comisión del delito por parte del imputado y con ello iniciar el proceso jurisdiccional en su contra. Esto dentro de las reglas del debido proceso penal acusatorio, donde el Ministerio Público tiene la carga de la prueba, establecidas y reguladas por el artículo 19 de nuestra Carta Magna y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales. En el orden internacional. Esta Comisión coincide con los criterios, explicados y analizados por la colegisladora, que rigen a la prisión preventiva oficiosa, en el sentido de su aplicación en circunstancias excepcionales.

Es clara la postura de la doctrina y jurisprudencia más moderna en tanto que sólo los peligros procesales pueden justificar esta medida. La prisión preventiva está prevista en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el artículo 7.5, que señala:

7.5 Toda persona detenida o retenida debe ser levada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.

De igual manera, coincidimos en que la prisión preventiva debe de guiarse por el

principio de proporcionalidad; ser ineludible, en caso de excepcionalidad, así como, debidamente fundada, y que constituye la medida más severa que no puede estar determinada por la gravedad del delito, en sí misma.

Por todo lo esgrimido quienes integramos esta comisión dictaminadora estamos de acuerdo en todos los puntos planteados en el decreto, y consideramos oportuno aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto que remite la Cámara de Diputados.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por la por la que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos que es procedente la reforma constitucional propuesta, es por ello que, con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos proponer a la Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Guanajuato, Gto., 8 de marzo de 2019. Firmas Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Denise García Muñoz Ledo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. (Con observación) Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. »

-El C. Presidente: Me permito informar que previamente se han inscrito, para hablar en términos del artículo 178, fracción I, tercer párrafo, el diputado J. Guadalupe Vera Hernández y para hablar a favor el diputado José Huerta Aboytes y la diputada Katya Cristina Soto Escamilla.

Si alguna otra diputada o algún otro diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, ¿para qué efecto?

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Para hablar a favor señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias.

¿Diputado Ernesto Prieto Gallardo?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Igualmente para hablar a favor.

-El C. Presidente: Gracias.

Se concede el uso de la voz al diputado J. Guadalupe Vera Hernández, hasta por diez minutos.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 178, FRACCIÓN I, PARTICIPA DEL DIPUTADO J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ.



C. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández: Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidos legisladores. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y quienes nos siguen por los medios digitales.

Para proteger a los ciudadanos necesitamos toda la fuerza de la ley, la

acción del estado y la participación de la sociedad. En este esfuerzo no podemos correr riesgos y es mucho mejor prevenir que lamentar nuevas víctimas.

Por ello, a nombre de mis compañeros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, les pido que apoyen con su voto el dictamen que propone aprobar la minuta proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

Con esta reforma, el citado artículo ordenará a los jueces que dicten prisión preventiva a quienes cometan delitos tan graves como el feminicidio, robo de casa habitación o al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, además de la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares; al igual que a quienes usen programas sociales con fines electorales, cometan enriquecimiento ilícito o abuso de funciones y delitos en materia de hidrocarburos, armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y de la Fuerza Aérea. Y, por supuesto, obligará a la prisión preventiva en casos de abuso o violencia sexual contra menores, cuya gravedad nos indigna y nos debe movilizar a todos.

En consecuencia, celebramos el contenido de la reforma constitucional que nos plantea el Congreso de la Unión, y creemos que es urgente que el resto del país, en un ejercicio de federalismo y democracia, respalde esta modificación que permitirá salvar a muchísimos inocentes y, al mismo tiempo, le dará a las autoridades un instrumento jurídico muy importante para avanzar en la lucha por la paz y la tranquilidad, evitando que los peores criminales se den a la fuga aprovechando su libertad durante el proceso penal y así evitar la «puerta giratoria». Los delinquentes que aprovechan ese hueco de la legislación para escaparse una y otra vez, se han convertido en una auténtica afrenta a las leyes, al trabajo de los cuerpos de seguridad pública y del propio poder judicial. No podemos permitir que esta situación se mantenga. Necesitamos respaldar el perfeccionamiento de las leyes, y en este caso de la propia constitución federal, para cerrar esa brecha,

que durante años ha lastimado a la sociedad mexicana.

Sin lugar a dudas, con nuestro voto a favor del dictamen, haremos escuchar la voz de millones de guanajuatenses que exigimos resultados más contundentes a nuestras autoridades y del sistema de justicia.

Para que el que la haga la pague en la cárcel, sin darle oportunidad de escaparse y seguir con su carrera criminal, dañando en el camino a muchas personas más.

Hace unos años decíamos en Guanajuato que “prevenir es lo que vale”. Pues sí, particularmente en el caso de estos delitos.

¡Prevenir vale la pena, por justicia para las víctimas, por tranquilidad de los inocentes y por un estado de derecho para toda la nación!

Es cuánto, diputado presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se cede el uso de la voz al diputado José Huerta Aboytes, hasta por diez minutos.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES.



C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Señores de los medios de comunicación. Público en general.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta legislatura, asumimos con mucho orgullo la encomienda que los electores nos confirieron porque con ella nos otorgó la honrosa representación de la sociedad. Ese destacado papel que nos toca desempeñar es todavía más digno y sobresaliente por el hecho de que, como integrantes de esta Soberanía, tenemos el

privilegio de formar parte del poder revisor de nuestra Carta Fundamental.

Como parte activa de este Cuerpo Consciente Permanente en el eje de leyes para un Guanajuato en paz y con justicia de nuestra agenda ciudadana, contrajimos el compromiso explícito de sumarnos a la reforma al artículo 19 Constitucional para evitar lo que el pueblo llano ha dado en llamar la *puerta giratoria*. Ello obedece a que, en nuestro contacto con la sociedad, hemos percibido que una de las situaciones que más ofende y lastima a las víctimas, es constatar que quienes perpetraron los ilícitos en su contra y de sus familias, aun después de reconocerse responsables, siguen gozando del privilegio de llevar su proceso en libertad.

El día de hoy, al conocer el dictamen que nos presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, estamos en la posibilidad de dar cumplimiento a ese compromiso programático que nos trazamos al iniciar los trabajos de esta legislatura.

Para nuestro grupo parlamentario, con la minuta que nos turnó la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se presenta la oportunidad de cumplir con una de las metas que nos fijamos en nuestra agenda; por lo que, con anterioridad a esta sesión, la analizamos con detenimiento.

La Minuta Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, busca extender la prisión preventiva oficiosa para el caso de delitos altamente agravantes para el cuerpo social; la reforma, en consecuencia, pretende limitar de los beneficios que el precepto constitucional de referencia concede, para que, mediante la aplicación de la mencionada medida cautelar, se evite la sustracción de imputado de ciertas conductas antisociales y se garantice su permanencia durante el proceso.

En estricto sentido, con esta medida sólo se estaría ampliando el catálogo de los ilícitos que ameritan que el juzgador aplique la prisión preventiva, sin necesidad de que se lo requiera el Ministerio Público. La

teleología de este mecanismo de ingeniería constitucional es evitar la fuga anticipada y la sustracción de la justicia de ciertos indiciados que, por la naturaleza de los actos por los que se le procesa, en su caso, no deben quedar impunes.

Se busca la reducción de ciertas conductas y dotar a las instancias de procuración e impartición de justicia, de un instrumento que no sólo impacte sobre la incidencia delictiva, sino que pueda contribuir a disminuir la impunidad.

Tan fuerte y resonante ha sido el clamor social en contra de la grotesca situación de que los presuntos autores de delitos transiten libre y cínicamente por las calles ante la frustración y el pánico de sus víctimas que, durante muchos tiempo, fue un tema obligado en la Conferencia Nacional de Gobernadores; y no sólo eso, sino que, en el Congreso del Estado se presentaron siete iniciativas distintas de reforma constitucional, mismas que ahora constituyen la materia de la minuta cuya discusión nos ocupa.

En síntesis, la enmienda sólo adiciona el párrafo segundo del artículo 19 de nuestra Carta Magna para incluir al catálogo de los delitos graves que ameritarían la prisión preventiva oficiosa, los siguientes:

- Robo de hidrocarburos.
- El uso de programas sociales con fines electorales.
- El abuso o violencia sexual en contra de menores.
- El feminicidio.
- La corrupción, tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones.
- La desaparición forzada.
- El robo a casa-habitación.
- El robo a transporte de carga y,

- Los delitos en materia de armas de fuego y explosivos.

El grupo parlamentario que represento apoya esas medidas porque ante la ineficacia de otros instrumentos, la consideramos una saludable y nueva oportunidad para procurar la recuperación de la paz pública y la tranquilidad social; y disintimos de las voces discordantes de quienes en un arrebatado exaltado de garantismo, la han considerado como una amenaza contra los derechos humanos; a quienes así se han manifestado, incluso a eminentes cuadros del partido al que pertenezco, les decimos desde esta tribuna que la prisión preventiva oficiosa ya estaba en el texto Constitucional, que sólo se ha extendido a las conductas ya descritas, que nada más es una medida cautelar y no una sanción punitiva; que no presupone la responsabilidad penal ni viola el principio de presunción de inocencia y, sobre todo, que lejos de alterar el sistema penal acusatorio y adversarial de 2008, lo perfecciona; además que no vulnera, en nada, la gran reforma Constitucional de 2011 sobre los derechos fundamentales pues, incluso, está tutelada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Lo único en lo que no coincidimos es en la parte transitoria, donde se establece un periodo de revisión no sólo de la enmienda, sino de la eficacia de toda la figura de la prisión preventiva que ya se encontraba inserta en el artículo 19 Constitucional.

Por todo ello, las diputadas y diputados del Partido Revolucionario Institucional, anunciamos que votaremos a favor del dictamen y conminamos a nuestras compañeras y compañeros de los demás grupos y representación parlamentarias a que hagan lo propio.

Consideramos que, con este respaldo estaremos contribuyendo en lo que nos corresponde, a la lucha contra la violencia y la criminalidad y, primordialmente, a la pacificación de México y de Guanajuato. Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, hasta por diez minutos.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN.



C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla: Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidos legisladores. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y quienes nos siguen en los medios digitales; les digo lo siguiente:

Por las niñas y por los niños, y por su bienestar y protección, vale la pena el trabajo del estado de la sociedad, valen la pena mejorar leyes y sanciones más efectivas contra quienes intenten perjudicarlos.

A nombre de mis compañeras y de mis compañeros diputados del Partido Acción Nacional, celebro que este Congreso haya sumado la voz a la del resto del país en respaldo de la reforma al artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio de la cual, quienes cometan diversos delitos, incluyendo los casos de abuso o violencia sexual contra las niñas, niños o adolescentes, enfrenten prisión preventiva oficiosa.

Creo que esta modificación constitucional es verdaderamente un acto de justicia porque la labor fundamental de cualquier gobierno consiste en proteger la seguridad de aquellos habitantes a los que representa, especialmente a los que están en situación más vulnerable. Y los más vulnerables, sin duda, son las niñas y los niños que constituyen también la esperanza, la alegría y el orgullo de las familias y de la sociedad; por lo tanto, en México la justicia y la tranquilidad deben empezar precisamente en ellos, y la prisión preventiva para los abusadores es el primer paso en la dirección correcta para lograrlo.

Así, como sociedad y como gobierno dejaremos en claro, desde la ley fundamental de nuestro país, que el abuso contra las niñas, los niños y los adolescentes, es un crimen despreciable e injustificable y que, como sociedad, estamos dispuestos a castigarlo con el mayor rigor que nos permita la ley.

Ante el abuso, cero tolerancia y cero pretextos. A nuestras hijas, a nuestros hijos, los defenderemos siempre con el corazón y, sin duda, siempre pondremos hasta nuestra propia vida por delante; pero también es necesario decir que con todo el peso de la ley y con todo el respaldo de las instituciones.

Por cada uno de ellos, por su inocencia, sus derechos y su pleno desarrollo, con la ley y la justicia para contribuir a una mejor vida, vamos a votar a favor.

Es cuánto, diputado presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo hasta por diez minutos.

EL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN EN COMENTO.



C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Con su permiso diputado presidente. Con el permiso de la mesa directiva. Ciudadanas, ciudadanos. Medios de comunicación.

La prisión preventiva es una excepción a las garantías de libertad que establece nuestra Constitución y a las medidas cautelares.

El Sistema de Justicia Penal Acusatorio privilegia el derecho a la libertad de las personas que cometen un delito; sin embargo, la propia Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos determina limitantes y la aplicación de medidas cautelares como la prisión preventiva oficiosa cuando se trata de ciertos delitos, y la prisión preventiva justificada, para garantizar que la persona imputada esté presente en el desarrollo del proceso y se proteja a las víctimas.

Las medidas cautelares no privilegian la prisión preventiva puesto que existen delitos que no la ameritan, por lo que se aplica otro tipo de medidas establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Delitos en materia de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Queda claro que los delitos señalados han sido un verdadero dolor de cabeza para los guanajuatenses. La idea central de todo esto es evitar la ya famosa *puerta giratoria* en la que los delincuentes son puestos en libertad por no tener antecedentes, por ser la primera vez en que delinquen o por la cuantía del robo de que se trata.

También debe quedar claro que la prisión preventiva no es adelantar la pena, la prisión preventiva justificada evita que las personas imputadas puedan sustraerse de la acción de la justicia o manifiesten una conducta que haga presumible un riesgo social.

Por lo anterior pido su voto a favor del asunto que nos ocupa y que se ha puesto a nuestra consideración, sabedores que en el futuro una vez pasada la situación que nos orilla a tomar esta medida, podremos adelgazar el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.

Por ello la relevancia de la minuta con proyecto de decreto de reforma al artículo 19 de la Constitución, en el entendido de que hay delitos que en el momento histórico que vivimos, merecen ser tratados dada la peligrosidad y el daño social que causan mediante la medida de la prisión preventiva.

Toda esta serie de delitos que se establecen en el artículo 19, ya tuvimos la oportunidad de escuchar a nuestro

compañero diputado José Huerta, quien los enumeró hace unos instantes; así es que para obviar tiempo voy a omitir volverlos a pronunciar; por lo que les pido votar a favor del asunto que nos ocupa. Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se cede el uso de la voz al diputado Ernesto Prieto Gallardo, hasta por diez minutos.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, PARTICIPA EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muy buenas tardes a todos; a quienes nos ven, leen o escuchan a través de las redes sociales y los medios de comunicación.

Con el permiso de nuestro presidente y de su mesa directiva.

La inseguridad desmedida que se vive en el país no exime, desafortunadamente, a nuestro estado; ya que, como hemos visto y vivido en carne propia, es conocido que las acciones que se siguen realizando no están funcionando; es por ello que la iniciativa sobre la prisión preventiva oficiosa es de suma importancia por varias razones que se exponen a continuación.

Todos los ciudadanos necesitan confiar en que los delincuentes que los asalten, los lesionen, los agredan, los priven del sustento y les arrebatan su tranquilidad, no se pasearán frente a sus casas y negocios para intimidarlos y amenazarlos con privarlos de su libertad o la de sus seres queridos; aunado a que debemos destacar que la prisión preventiva oficiosa deberá ser previamente solicitado al juez, por conducto del Ministerio Público, lo cual deberá siempre estar apegado a derecho, es decir, debidamente fundado y motivado para dar

certeza de que no habrá detenciones arbitrarias por parte de las autoridades.

Se trata de una situación excepcional dentro del proceso penal, con la cual se garantizan varios aspectos importantes:

Primero: Se garantiza que el imputado no pueda sustraerse de la acción de la justicia; es decir, deslindarse de cualquier ilícito y;

Segundo: Se garantiza la seguridad de la víctima u ofendido del delito, de los testigos y hasta de la misma autoridad, ya que -como mencioné anteriormente-, las víctimas u ofendidos tendrán la certeza y tranquilidad que se estará haciendo justicia sobre su caso.

Los delitos que se han incorporado por el Congreso de la Unión a la figura de la previsión preventiva son:

- Delincuencia organizada.
- Homicidio doloso.
- Violación.
- Secuestro.
- Trata de personas.
- Delitos violentos cometidos con armas.
- El uso de programas sociales con fines electorales.
- Enriquecimiento ilícito.
- Ejercicio abusivo de funciones.
- Delitos en materia de hidrocarburos.
- Abuso y violencia sexual contra menores.
- Femicidio.
- Robo a casa-habitación.
- Robo a transporte de carga.

- Desaparición forzada;
- Así como las cometidos por particulares y delitos contra la Ley de Armas de Fuego.

Es por esto que la reforma en cuestión busca plantear una medida firme contra los delitos que se han elevado de forma alarmante, teniendo como finalidad que éstos disminuyan notablemente al advertirle al criminal que su conducta ameritará prisión preventiva; todo esto con el objetivo de enviar un mensaje claro a la sociedad en el sentido de que no se tolerarán más delitos de estos tipos y de ningún otro; es por ello que esta medida garantizaría tranquilidad a las víctimas del delito.

Por último, agradezco a las diversas fuerzas políticas que, en su momento, voten a favor del dictamen con proyecto de Minuta de Decreto, ya que las medidas de seguridad para las y los guanajuatenses no deben tener colores partidistas ni intereses políticos, sino la convicción de que nosotros, como funcionarios, como representantes populares, como servidores públicos, somos los encargados de velar siempre por todas las personas que depositaron su confianza en nosotros. Es cuánto, muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Concluidas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron **treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra señor presidente.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase el acuerdo aprobado a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Procede someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 11 al 15 del orden del día.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

»C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento

en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos y los ayuntamientos en la presentación de los informes financieros trimestrales y la cuenta pública informarán al Congreso de la ejecución de su presupuesto, asimismo sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

El artículo 66 fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, la información financiera y la cuenta pública del Municipio, con la periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los

sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

La fracción III del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado será competente para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, el artículo 130 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda en el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, éstos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos

para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

Por su parte, el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este Poder Legislativo, señala que una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Dicha Secretaría publicará la cuenta pública en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado a través de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

En términos del numeral 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.

Por lo que hace a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben integrar su cuenta pública, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada ley y de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En cumplimiento a los citados preceptos, en su oportunidad se remitió a este Congreso del Estado, la cuenta pública municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la revisión de la cuenta pública municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose

al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 6 de diciembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado en la misma fecha.

III. Procedimiento de Revisión:

La revisión de la cuenta pública municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial

de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras contenidas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe de resultados establece que se practicó la revisión de la cuenta pública respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal 2017, en lo que hace a la administración centralizada y descentralizada, en la que se consideró el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás

disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

De las constancias que soportan la revisión, se desprende que el 29 de agosto de 2018, se notificó al presidente municipal de San Francisco del Rincón, Gto., el inicio del procedimiento de revisión de la cuenta pública.

Posteriormente, el 9 de octubre de 2018, se notificó al presidente municipal de San Francisco del Rincón, Gto., el pliego de resultados derivado de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, al cual en su momento se dio respuesta.

En fechas 7 y 8 de noviembre de 2018 respectivamente, el informe de resultados se notificó al presidente y al expresidente municipales de San Francisco del Rincón, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 15 de noviembre de 2018, dentro del plazo que prevé la fracción IV del

artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el expresidenta municipal de San Francisco del Rincón, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 28 de noviembre de 2018 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó al expresidente municipal de San Francisco del Rincón, Gto., el 30 de noviembre de 2018.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión respecto a los rubros de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la revisión se consigna en los anexos del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 3 observaciones, las cuales no se solventaron. Asimismo, se generaron 3

recomendaciones, mismas que no se atendieron.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de la observación plasmada en el numeral 003, relativo a depósito de ingresos del estacionamiento del mercado «Atanacio Guerrero», existe un importe no solventado por la cuantía que ahí se refiere. No obstante, en virtud de la resolución recaída al recurso de reconsideración promovido en contra del informe de resultados, se modificó el complemento de la valoración de dicha observación, para quedar sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado, al haberse acreditado la recuperación del importe observado.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones establecidas en los siguientes rubros: Respecto a la Administración Pública Centralizada, los numerales 001, referente a investigación de mercado; y 002, relativo a proceso de adquisición. En el apartado de Administración Pública Descentralizada, por lo que hace al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., el numeral 003, referido a depósito de ingresos del estacionamiento del mercado «Atanacio Guerrero».

Como ya se había señalado en el punto anterior, en virtud de la resolución recaída al recurso de reconsideración promovido en contra del informe de resultados, se modificó el complemento de la valoración de la observación establecida en el numeral 003, para quedar sin acciones pendientes de realizar por el sujeto

fiscalizado, al haberse acreditado la recuperación del importe observado.

En el rubro de Recomendaciones Generales, en cuanto a la Administración Pública Centralizada, no se atendieron los numerales 001, correspondiente a convenios por terminación laboral; y 002, referente a Reglamento Interno de Adquisiciones. Respecto a la Administración Pública Descentralizada, por lo que toca al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., el numeral 003, relativo a fecha de depósitos bancarios.

- c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que

no es procedente hacer del conocimiento del órgano de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, según corresponda, presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión.

- e) Recurso de Reconsideración.

El 15 de noviembre de 2018, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el expresidente municipal de San Francisco del Rincón, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, concretamente en contra de las observaciones contenidas en los numerales 001, referente a investigación de mercado; 002, relativo a proceso de adquisición; y 003, referido a depósito de ingresos del estacionamiento del mercado «Atanacio Guerrero», mismos que se encuentran relacionados con el Capítulo II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2018, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se desecharon los medios de prueba ofrecidos por el recurrente, excepto uno, al no constituir pruebas supervenientes.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 28 de noviembre de 2018 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a las observaciones plasmadas en los numerales 001 y 002, que los argumentos hechos valer por el recurrente resultaron

infundados para modificar el sentido de su valoración, por los argumentos referidos en el considerando séptimo de la resolución. En razón de lo anterior, se confirmó el sentido de la valoración de las observaciones como no solventadas, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

En cuanto a la observación contenida en el numeral 003, se resolvió que los argumentos hechos valer por el recurrente no constituyen agravio alguno, de conformidad con las razones expresadas en el considerando séptimo de la resolución. En razón de lo anterior, se confirmó el sentido de la valoración de la observación como no solventada. No obstante, la documental aportada resultó suficiente para acreditar la recuperación del importe observado, razón por la cual se modificó el complemento de la valoración de dicha observación, para quedar sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

La referida resolución se notificó al expresidente municipal de San Francisco del Rincón, Gto., el 30 de noviembre de 2018.

f) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la revisión practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas

de la revisión al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente y al expresidente municipales de San Francisco del Rincón, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó al expresidente municipal de San Francisco del Rincón, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se

declara revisada la cuenta pública municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 18 de febrero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CORONEO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de

auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de diciembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado en la misma fecha.

III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;

en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales

aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

El 13 de junio de 2018 se notificó al presidente municipal interino de Coroneo, Gto., el inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 9 de octubre de 2018, se notificó al presidente municipal de Coroneo, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones, derivado de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, al cual en su oportunidad se dio respuesta por parte del sujeto fiscalizado.

El 20 de noviembre de 2018, el informe de resultados se notificó a la presidenta y al expresidenta municipales de Coroneo, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el

recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 28 de noviembre de 2018, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión; los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 2 observaciones, mismas que no se solventaron.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas, estableciendo en la parte relativa a la cuantificación monetaria de las observaciones, el importe determinado, previo a la valoración de la respuesta otorgada al pliego de observaciones y recomendaciones.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas

las observaciones establecidas en los numerales 001, referente a cantidades de obra.

Contrato LS/PMC/DOP/SEDESHU/FORTALECE/2017-05; y 002, relativo a calidad de obra. Contrato LS/PMC/DOP/SEDESHU/R23/FORTALECE/2017-04.

En el apartado correspondiente a Recomendaciones Generales se señala que, de la auditoría practicada, no se determinaron recomendaciones generales de control interno que deban atenderse por el sujeto fiscalizado.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que

en atención a los resultados de la revisión, es procedente hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal de Coroneo, Gto., y de la Secretaría de Obra Pública del Estado (ahora Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad), las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión, precisando los contratistas y las observaciones en las que intervinieron.

e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó a la presidenta y al expresidente municipales de Coroneo, Gto., concediéndoles el término señalado en el

artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en su caso, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la

existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto

en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Coroneo, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 18 de febrero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragosos.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OCAMPO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Ocampo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la

revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las

que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Ocampo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 11 de octubre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 15 de octubre del mismo año.

III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Ocampo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de verificar

que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría

sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

El 23 de abril de 2018 se notificó al presidente municipal interino de Ocampo, Gto., el inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 26 de junio de 2018, se remitió al presidente municipal interino y al tesorero municipal de Ocampo, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones, derivado de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Ocampo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017.

En su oportunidad el sujeto fiscalizado dio respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones.

El 20 de septiembre de 2018, el informe de resultados se notificó al presidente y al tesorero municipales de Ocampo, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 28 de septiembre de 2018, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión; los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así

como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 2 observaciones, mismas que no se solventaron.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones, precisando que, en el caso de la observación plasmada en el numeral 002, referente a planeación y ejecución de obra. Contrato MOG/DOPDU/PISBCC-R33/2016-34, existe un importe no solventado por la cuantía que ahí se refiere.

- b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones contenidas en los numerales 001, referido a cantidades de obra. Contrato MOG/DOPDU/PISBCC-R33/2016-34; y 002, referente a planeación y ejecución de obra. Contrato MOG/DOPDU/PISBCC-R33/2016-34.

- c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de

aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la revisión, es procedente hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal de Ocampo, Gto., y de la Secretaría de Obra Pública del Estado (ahora Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad), las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión, precisando el contratista y las observaciones en las que intervino.

- e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de

resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado al sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente y al tesorero municipales de Ocampo, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras

Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Ocampo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Ocampo Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Ocampo, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 18 de febrero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Frago.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APASEO EL ALTO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERÍODO

COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de

la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 11 de octubre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 15 de octubre del mismo año.

III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

El 15 de mayo de 2018 se notificó al presidente municipal interino de Apaseo el Alto, Gto., el inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 10 de julio de 2018, se remitió al presidente municipal interino y al tesorero municipal de Apaseo el Alto, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones, derivado de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017.

En su oportunidad el sujeto fiscalizado dio respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones.

El 21 de septiembre de 2018, el informe de resultados se notificó al presidente y al tesorero municipales de Apaseo el Alto, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 1 de octubre de 2018, en la que se realiza el cómputo del término para

la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión; los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 2 observaciones, mismas que no se solventaron. Asimismo, se generó 1 recomendación que no fue atendida.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 001, relativo a cantidades de obra. Contrato PRES/D.O.P.M./08/010-2016; y 002, referente a concepto fuera de catálogo. Contrato PRES/D.O.P.M./08/012-2016, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones contenidas en los numerales 001, relativo a cantidades de obra. Contrato PRES/D.O.P.M./08/010-2016; y 002, referente a concepto fuera de catálogo. Contrato PRES/D.O.P.M./08/012-2016.

En el rubro de Recomendaciones Generales, no se atendió el numeral 001, referente a subejercicio de los recursos FAISMDF 2017.

- c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que

en atención a los resultados de la revisión, es procedente hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal de Apaseo el Alto, Gto., y de la Secretaría de Obra Pública del Estado (ahora Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad), las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión, precisando los contratistas y las observaciones en las que intervinieron.

- e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado al sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente y al tesorero municipales de Apaseo el Alto, Gto.,

concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en su caso, inicie las acciones

de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de

Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Alto, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Alto, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 18 de febrero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TARIMORO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33**

y obra pública por la administración municipal de Tarimoro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento

inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Tarimoro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 1 de noviembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 5 de noviembre del mismo año.

III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Tarimoro, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos

operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional

de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados

Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

El 9 de mayo de 2018 se notificó al presidente municipal sustituto de Tarimoro, Gto., el inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 19 de junio de 2018, se notificó al presidente municipal interino y al tesorero municipal de Tarimoro, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones, derivado de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Tarimoro, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, al cual en su oportunidad se dio respuesta por parte del sujeto fiscalizado.

El 21 de septiembre de 2018, el informe de resultados se notificó al presidente y al tesorero municipales de Tarimoro, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 27 de septiembre de 2018, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el tesorero municipal de Tarimoro, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Tarimoro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 11 de octubre de 2018 emitió la resolución correspondiente, a la

cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó por estrados al extesorero municipal de Tarimoro, Gto., con efectos el 19 de octubre de 2018.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión; los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 2 observaciones, mismas que no se solventaron.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de la observación plasmada en el numeral 002, referente a precio unitario. Contrato MT/FONDO-1/18/2016-36, existe un importe no solventado por la cuantía que ahí se refiere.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, derivado de la resolución recaída al recurso de reconsideración promovido en contra del informe de resultados, se modificó el complemento de la valoración de la observación plasmada en el numeral 002, para tenerla sin acciones pendientes de realizar por el sujeto

fiscalizado, al haberse acreditado el reintegro del importe observado, lo que dejó de generar un impacto económico al sujeto fiscalizado.

- b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones establecidas en los numerales 001, relativo a precio unitario. Contrato MT/SEDESHU-GTO-PISBCC-39/2016-29; y 002, referente a precio unitario. Contrato MT/FONDO-1/18/2016-36.

- c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de

las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la revisión, es procedente hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal de Tarimoro, Gto., y de la Secretaría de Obra Pública del Estado (ahora Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad), las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión, precisando los contratistas y las observaciones en las que intervinieron.

- e) Recurso de Reconsideración.

El 27 de septiembre de 2018, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el tesorero municipal de Tarimoro, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Tarimoro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017, concretamente en contra de la observación contenida en el numeral 002, referente a precio unitario. Contrato MT/FONDO-1/18/2016-36, mismo que se encuentra relacionado con el Capítulo II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 5 de octubre de 2018, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se admitieron los medios de prueba ofrecidos por el recurrente, al constituir pruebas supervenientes.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 11 de octubre de 2018 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a la observación plasmada en el numeral 002, que los argumentos hechos valer por el recurrente no constituyen agravio alguno, de acuerdo a lo señalado en el considerando séptimo de la resolución. No obstante, las pruebas documentales aportadas resultaron idóneas para acreditar el reintegro del importe materia de la observación. En razón de lo anterior, aun cuando se confirmó el sentido de la valoración de la observación como no solventada, se modificó el complemento de su valoración, teniéndola sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

La referida resolución se notificó por estrados al extesorero municipal de Tarimoro, Gto., con efectos el 19 de octubre de 2018.

f) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar

documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente y al tesorero municipales de Tarimoro, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó por estrados al extesorero municipal de Tarimoro, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen

para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en su caso, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Tarimoro, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría

Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Tarimoro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tarimoro, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 18 de febrero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragosos.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron treinta y cuatro votos a favor y cero en contra.

-El C. Presidente: Los dictámenes han sido aprobados por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado relativo a la Cuenta Pública Municipal de San Francisco del Rincón, Gto., al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual manera, remítanse los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes de resultados a los ayuntamientos de San Francisco del Rincón, Coroneo, Ocampo, Apaseo el Alto y Tarimoro, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado Juan Elías Chávez, para hablar del tema *Guardia Nacional*.

Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo; ¿con qué tema?

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Gracias presidente. Para inscribirme con el tema *crisis política y polarización*.

-El C. Presidente: Diputada María Magdalena Rosales, ¿con qué tema?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Un exhorto al señor Gobernador en materia de seguridad para el municipio de Salamanca.

-El C. Presidente: Diputado Jaime Hernández Centeno, ¿con qué tema?

C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Inseguridad en el estado.

-El C. Presidente: Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, ¿con qué tema?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Cien días del gobierno del Presidente López Obrador.

-El C. Presidente: ¿Diputado Juan Elías Chávez?

C. Dip. Juan Elías Chávez: Garantizar la participación de los jóvenes en los procesos electorales.

-El C. Presidente: ¿Diputada Ma. Carmen Vaca González?

C. Dip. Ma. Carmen Vaca González: Conmemoración de la lucha de la mujer.

-El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Elías Chávez, hasta por diez minutos.

CON EL TEMA GUARDIA NACIONAL, INTERVIENE EL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ.



C. Dip. Juan Elías Chávez: Buenas tardes tengan todos ustedes. Con la venia de la presidencia y los integrantes de la mesa directiva.

Saludo, como siempre, a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación que nos hacen favor de acompañarnos y al público que se encuentra presente.

De igual manera, saludo a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas.

En todo México y, particularmente en Guanajuato, los gobiernos federal y estatal

enfrentan uno de los mayores desafíos en materia de seguridad pública. El pueblo vive una realidad muy preocupante, pues la inseguridad ha roto la paz y la armonía social.

Hoy los índices delictivos van en aumento; en consecuencia, resulta necesario adecuar el funcionamiento de nuestras instituciones de seguridad o, como en el caso que nos ocupa, crear nuevas figuras que, de manera urgente, coadyuven a detener la inseguridad y violencia que descomponen el tejido social.

En Nueva Alianza tenemos la firme convicción de que la recomposición del tejido social sólo se puede lograr transitando por otra vía, generar un verdadero Estado de Derecho que regule y dignifique la convivencia social a través de la procuración de justicia y terminar con la impunidad. Esa es la ruta que nos permite transformar la violencia en la paz que todos los mexicanos merecemos.

Ante los retos y adversidades que se viven en nuestro país en materia de seguridad, es necesario que sumemos esfuerzos para cumplir nuestro compromiso por la reconstrucción de la sociedad. En este sentido, coincidimos con lo expresado por el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, cuando afirma que la paz y la tranquilidad son frutos de la justicia.

Hoy he votado a favor del dictamen que puso a consideración de este Pleno la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en materia de Guardia Nacional por las siguientes razones:

La Guardia Nacional se define como una institución del Estado Mexicano que participará en la salvaguarda de la libertad; la vida, la integridad y el pleno ejercicio de los derechos de las personas; protegiendo su seguridad y patrimonio, así como los bienes de la nación en los casos y bajo las condiciones dispuestas en la Constitución y en las leyes de nuestra nación.

Conlleva una profunda aspiración social, proteger a los ciudadanos garantizando la paz y tranquilidad, lo que implica fortalecer los lazos que nos unen

como mexicanos, porque un pueblo en paz edifica una sociedad más fuerte que evita el camino a la criminalidad.

El estado atenderá con ella una necesidad urgente que demande soluciones inmediatas, garantizar seguridad a todos los ciudadanos.

Es un primer paso para enfrentar, contundentemente, la crisis de seguridad que vivimos y para frenar la ola de violencia que padecemos.

Será un organismo con mando civil, con una temporalidad de cinco años para la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad.

Fortalecerá las corporaciones policíacas atendiendo criterios de necesidad, proporcionalidad y respeto a las leyes vigentes; una Guardia Nacional que esté cercana y brinde confianza a la ciudadanía.

Actuando con respeto a los derechos humanos, todos sus elementos recibirán formación en derechos humanos y capacitación y adiestramiento en labores policíacas, así como en el dominio de un protocolo para la intervención y el uso de la fuerza,

El dictamen con el que se aprobó en el Congreso de la Unión recoge las opiniones de los expertos en la materia y se escucho a los ciudadanos, además de que es una muestra de madurez política de todos los grupos parlamentarios, así ha quedado demostrado con el voto unánime del Senado de la República y la Cámara de Diputados.

Finalmente, al reconocer y valorar la aprobación del Congreso de la Unión, vemos con gran optimismo que la aprobación por parte de esta Sexagésima Cuarta Legislatura sirve para consolidar la reforma Constitucional que crea la Guardia Nacional; estamos seguros de que será un modelo innovador que cuenta con fundamentos y coordinación, siendo el gran reto poner fin a este inestable camino de la violencia; por todo esto Nueva Alianza votó a favor. Es cuánto.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, con el tema *crisis política y polarización*.

[7] EL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO; INTERVIENE CON EL TEMA *CRISIS POLÍTICA Y POLARIZACIÓN*.



C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo:
Buenas tardes a todas, a todos.

Con la venia del diputado presidente, señoras y señores diputados. Pueblo de Guanajuato. Saludo a todas las personas que ven la transmisión de esta sesión allende las fronteras de nuestro país.

Todo gobierno que se considere democrático no puede ser insensible al reclamo y el dolor del pueblo; la estrategia contra el robo de combustibles del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador ha dejado en libertad al 90% de los presuntos responsables de robo de hidrocarburos que habían sido aprendidos por el mismo gobierno.

También, en tan solo unos días, desencadenó una tragedia nacional con la explosión del ducto de *Tlahuelilpan*, Hidalgo; estremecedor suceso que cobró la vida de 91 personas y ha dejado cerca de 52 heridos y 65 desaparecidos.

En lo que va del gobierno en funciones de López Obrador, la gasolina en nuestro estado ha tenido un incremento promedio de *casí* dos pesos; en diciembre de 2018 la gasolina Magna registraba un precio de 19.51; ahora se llega a encontrar hasta en 21.49; es decir, con un incremento de 1.98 pesos.

La gasolina Premium, a finales del año pasado tenía un precio aproximado de 21.03 pesos; ahora se puede llegar a encontrar a 22.12; lo cual implica un

incremento de 1.09 pesos en tan solo dos meses.

El Presidente de la República le ha mentado al pueblo de México, él se comprometió a no subir los precios de la gasolina y hoy queda claro que es un presidente mentiroso.

Otra tragedia enmarca los primeros días de la mal llamada cuarta transformación por el homicidio del activista Samir Flores, líder opositor a la termoeléctrica de la Huexca, en el municipio de Cuautla Morelos, quien fue asesinado a balazos dos días antes de que el gobierno federal llevara a cabo la consulta popular sobre la construcción del megaproyecto de la termoeléctrica.

Sobre este hecho, frente a los pueblos en defensa de la tierra y el agua, emitió un comunicado responsabilizando al gobierno federal del asesinato del activista mencionado, ya que se habían denunciado agresiones y amenazas de manera previa al deceso; además catalogaron el asesinato como un crimen político por la lucha de la defensa de los derechos humanos que Samir encabezaba.

¡Qué casualidad!, Hoy se pone en juego también la autonomía del Poder Judicial, el 6 de marzo la Comisión de Justicia del Senado aprobó el dictamen por el cual Yasmín Esquivel Mossa, quien presenta acusaciones por conflicto de interés al ser la esposa del contratista y empresario José María Riobób y Celia Moya García, cercana a López Obrador y Loretta Ortiz Ahlf, reciente exmilitante del Movimiento de Regeneración Nacional, fueron declaradas elegibles para ocupar el cargo de ministra. Hoy les digo a los de MORENA, van a tener su propio «ministro carnal» en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuartando la división de poderes, la independencia y la democracia.

En el caso de Guanajuato parece que el mandatario federal ignora, o simplemente no quiere ver el problema de seguridad que enfrenta nuestra entidad y decidió dejarnos sin los 102 millones 952 mil 157 pesos del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG). Y muy seguramente, en unos momentos más se van a subir a

[7] Durante los últimos minutos de su participación, fue conminado por la presidencia a concluir la misma.

hablar de la inseguridad en Guanajuato, como si el gobierno de Guanajuato y los gobiernos de nuestros municipios fueran los únicos responsables; aquí también tiene mucho que ver la no atención del gobierno federal.

No es aceptable que aisle a los gobiernos de oposición, pero es sumamente reprochable que juegue con la seguridad de las familias guanajuatenses, de los veintiún municipios que recibían financiamiento a través de este programa ahora solo serán cinco los que se verán beneficiados: Celaya, Irapuato, León, Pénjamo y Salvatierra., ¡joj!, en Salamanca de lo que hoy van a hablar, lo retiraron, ahí van a ver si no es tema ahorita en un momento.

Aunado a las desgracias que han sacudido al país es de hacer notar que nos encontramos en un retroceso en la lucha por la libertades políticas y democráticas, pues se ha coincidido que en los estados donde se ha presentado el mandatario federal, donde existe oposición política, se les ha abuchado a los gobernadores e, incluso, en la visita que tuvo el pasado viernes en este estado, Andrés Manuel López Obrador manifestó lo siguiente «Hemos tenido problemas en actos abiertos donde se abuchea a autoridades»; pensaban, creían que en Guanajuato iba a suceder lo mismo con nuestro Gobernador pero Señor Presidente, le contesto a su *me canso ganso*, aquí se le fue, se le fue, se le fue su ganso.

El gobierno federal también quiere intervenir en los asuntos privados de la individualidad de la persona y la laicidad del estado mexicano; por citar un ejemplo, utiliza a líderes evangelizadores para la distribución de la Cartilla Moral, queriendo convertir a la moral en un concepto de interés público y que, además, debe estar dictada por los principios a los que ha dado vista buena el propio gobierno; si permitimos que el estado imponga preceptos morales estaremos claudicando de las libertades individuales que hemos alcanzado; en México no necesitamos un adoctrinamiento, necesitamos certeza del Estado de Derecho.

A lo anterior habrá que sumarle la profundización del nuevo gobierno a las

prácticas neoliberales que tanto critica, la concentración del poder con los llamados superdelegados que, por cierto, nos han mostrado la poca capacidad de respuesta que tienen ante problemáticas como son la desaparición de los apoyos a las instancias infantiles; recordemos que en días pasados el superdelegado de Veracruz Manuel Huerta Ladrón Guevara, manifestó que las Yalitzas sí funcionan para cuidar niños como una estancia infantil, comentario que la Comisión Nacional de Derechos Humanos consideró como expresiones que ofenden y descalifican a la mujer.

El Gobierno federal también decidió recortar los recursos destinados para la búsqueda e investigación de personas desaparecidas en el Presupuesto de Egresos Federales, la reducción fue de alrededor de 50 millones de pesos; se recortaron a la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Desaparición Forzada, encargada de la investigación penal del delito de desaparición de personas y a la Coordinación de Servicios Periciales, encargada de la identificación forense.

Otra transgresión más a los derechos humanos por parte de «los soldados de Andrés Manuel», es el caso de la senadora de MORENA Lilly Téllez, que declaró que presentaría una iniciativa para penalizar el aborto; pareciera que damos un paso y retrocedemos dos. Aunado a esto, López Obrador enfatizó, en el marco del *Día Internacional de la Mujer*, que no es momento para debatir sobre la interrupción legal del embarazo, pues hay que priorizar los temas. También propuso someter a consulta si se legaliza o no la interrupción del embarazo. Es claro que las mujeres están ausentes en la agenda del presidente de la República, pero mínimamente debería saber que los derechos no se consultan, los derechos se tienen que garantizar, yo me pregunto ¿la vida de las mujeres no es una prioridad para la Cuarta Transformación? Es cuanto señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se cede el uso de la voz a la diputada María Magdalena Rosales Cruz, hasta por diez minutos, con el tema *exhorto*

al gobernador en materia de seguridad pública para Salamanca.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, CON EL TEMA EXHORTO AL GOBERNADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA SALAMANCA.



C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: con la venia del presidente. Honorable Mesa Directiva. Diputadas, diputados. Medios de comunicación. Ciudadanos.

Con el debido respeto me permito presentar el siguiente exhorto de urgente y obvia resolución al Gobernador del Estado de Guanajuato, para ser deliberado y votado en la próxima reunión.

(Leyendo) »C. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Presidente de la Mesa Directiva. Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.

Diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del grupo parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto, comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea, la presente Propuesta de Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Es notorio que el Estado pasa por una terrible etapa en materia de seguridad y de violencia; 10 de los municipios del estado están dentro de los 50 municipios del país con mayor homicidios de agosto de 2018 a enero de este año.

Es evidente que Salamanca forma parte de esa lista, pues de los 80 homicidios que se han registrado en el mes de marzo

en Guanajuato, 34 han ocurrido en el municipio de Salamanca. En ese sentido, todos conocimos la espantosa noticia acerca del homicidio múltiple cometido el pasado sábado en Salamanca. A raíz de tal suceso, la alcaldesa Municipal del municipio de Salamanca, la ciudadana Beatriz Hernández Cruz, convocó a rueda de prensa en donde manifestó su preocupación sobre el tema de la inseguridad y la violencia; pero, sobre todo, para hacer un llamado de manera firme y respetuosa al Gobernador del Estado para construir y trabajar de manera conjunta para recuperar la seguridad y para que los salmantinos vuelvan a vivir en paz.

Asimismo, lo invitó al municipio para trabajar juntos y coordinados y para que se establezcan las bases del trabajo que debe realizarse para devolver la seguridad y dar tranquilidad a los salmantinos y, además, para que conozca las condiciones de la infraestructura en materia de seguridad en el municipio.

Por otro lado, señaló la urgencia de aplicar medidas inmediatas, ya que la ciudad vive a diario con incertidumbre; sus habitantes padecen una serie de acontecimientos que merman la tranquilidad de sus familias, y señaló que había solicitado, hace semanas, se proporcionaran 150 elementos de las fuerzas de seguridad pública del Estado para que se incorporaran al municipio, esto en el marco del convenio que celebró la anterior administración Municipal con el gobierno del estado en materia del Mando Único Policial.

En las recientes semanas, hemos visto que en materia de seguridad ha habido coincidencias entre diversos órdenes de gobierno porque este es un tema que nos preocupa a todos y dada la gravedad evidente del problema, exige medidas inmediatas.

Por lo anteriormente señalado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente punto de Acuerdo:

Único. Esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato, acuerda girar atento exhorto al Gobernador del Estado de Guanajuato, al Ciudadano Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, para que, con fundamento en el convenio de

coordinación en materia de seguridad pública para la implementación Del Mando Único Policial en Salamanca, y en los artículos 13, fracción III, y 28 fracción IV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, atienda el llamado de la Presidenta Municipal de Salamanca, para analizar la problemática de seguridad pública y establecer así un sistema de coordinación para incrementar la eficacia de las estrategias y acciones tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública en el Municipio de Salamanca.

Quiero remarcar que en este municipio fue desmantelada la policía municipal, que no se cuenta con un solo policía en el municipio, que no existen patrullas municipales y que se desmantelaron totalmente las oficinas de la seguridad pública; esto a partir de las peticiones del Mando Único que debían ser dirigido por Seguridad Pública del Gobernador del Estado; no es posible que existan en nuestro estado municipios en estas circunstancias; es por ello este exhorto de urgente y obvia resolución. Es cuánto.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Se recibe la propuesta y de conformidad con el primer párrafo del artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se enlistará en el orden del día de la sesión, para el trámite legislativo correspondiente.

Se concede el uso de la palabra la diputado Jaime Hernández Centeno, hasta por diez minutos, con el tema *inseguridad en el estado*.

TRATANDO SOBRE LA INSEGURIDAD EN EL ESTADO, INTERVIENE EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO.



C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Buenas tardes. Con su permiso presidente de la mesa directiva. Con el permiso y el gusto de saludar a mis compañeras

diputadas, diputados. A los ciudadanos que nos acompañan y quienes nos siguen a través de las diversas plataformas.

He solicitado el uso de la voz en esta alta tribuna del estado para hablar de un tema que hoy nos aqueja a todos; creo que hoy sacamos la espada a relucir.

Veo con tristeza que nuestro Estado de Guanajuato se ha convertido en uno de los más violentos del país; día tras día escuchamos que se cometen diversos delitos. Por poner sólo un ejemplo, este viernes pasado aquí en Salamanca, donde ejecutaron a quince personas. El día de ayer, en una conferencia de prensa donde estuvieron Senadores, diputados federales, nuestro compañero diputado local, la alcaldesa escupiendo para arriba; aventándole culpas, pero nunca dieron soluciones. Nunca dijeron que iban a hacer teniendo la sartén por el mango.

-El C. Presidente: ¿Me permite diputado?

Diputado Ernesto Prieto Gallardo, ¿para qué efectos?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Pedirle, por su conducto al orador, que se modere en nuestros pronunciamientos, nosotros no escupimos hacia arriba; que hable con respeto en cuanto a nosotros porque, además, dice cosas que no son ciertas; moción al orden en pocas palabras.

-El C. Presidente: Diputado, le pido respeto para todos los que estamos en este recinto. Adelante.

C. Dip. Jaime Hernández Centeno: ¡Bueno!, dicen que la verdad no peca, pero incomoda; a veces piso callos, pero es importante, ¡aunque respinguen!

Venimos a dar labor legislativa, pero también venimos a dar labor de resultados; no se puede culpar a la gente de su propia culpa, el gobierno federal no ha asumido su responsabilidad. Iba a ser más moderado, pero creo que, cuando empujan el carro, hay que llegar más rápido.

Si nuestros amigos de MORENA no asumen su responsabilidad de lo que sucedió en Salamanca, que no vengan aquí a decir cosas que no existen; vinieron a dar una conferencia de prensa cuando vienen Senadores de la República, nuestro coordinador de la bancada de MORENA aquí en el estado, un diputado federal, la alcaldesa, ¡toda la caballería! Vienen a pedirle al gobernador del estado que les mande 150 elementos, yo soy el primero que me voy a subir a la tribuna para exigirle a Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, nuestro Gobernador de Guanajuato que le cumpla a Salamanca cuando hayan llegado los 600 elementos que prometió el Secretario de Seguridad Nacional; ¡ahí sí!, ¿pero antes por qué?, es importante que lo veamos.

Los mexicanos se sienten ahora más inseguros en las ciudades que antes, al menos un 76% consideraron que vivir en su ciudad es inseguro, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública urbana, en ENSU; del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, el INEGI publicada en diciembre de 2017, hay que esperar la del 2018 ahorita en este septiembre. De acuerdo con el informe, el 82% de los consultados perciben mayor inseguridad al momento de acudir a cajeros automáticos, el 76% los que utilizan el transporte público, 69% quienes visitan alguna sucursal bancaria y 68% los transeúntes.

También el INEGI indicó que el 80% de las mujeres consultadas dijo sentirse inseguras en su ciudad, mientras que en el caso de los hombres esa percepción se ubicó en el 71%.

Se vive con miedo de salir a las calles y ser víctimas de algún delito. Hemos perdido la paz y la tranquilidad.

Hoy, como hace una década, los homicidios, el secuestro, la extorsión, los robos siguen causando el mismo daño y sufrimiento a los ciudadanos. Sigo considerando que antes de repartir culpas, se debe ver la paja que hay en el ojo propio para después ver lo que hay en los demás porque hoy no vemos la viga no sólo en el ojo, sino la que cargamos en los hombros.

Este año el monto que el gobierno federal entregará a las entidades, a los

municipios, vía subsidios para seguridad pública, disminuyó a sabiendas de la situación tan complicada que se vive, ¡disminuyó en un 8%, en lugar de aumentarlo!

Aunado a que el FORTASEG, como lo indicó nuestro compañero diputado Isidoro Bazaldúa, ya nada más son cinco ahora, cinco municipios que reciben este subsidio de FORTASEG.

Señor Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, hoy más que nunca Guanajuato requiere de su apoyo, de su solidaridad; para que, en trabajo conjunto con nuestro gobernador, con los municipio y con los guanajuatenses, regrese la paz y la seguridad a esta entidad federativa, a esta bendita tierra que nos vio nacer. Es cuánto diputado presidente, y sí acepto preguntas.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Sí diputado Ernesto Prieto, ¿para qué efectos?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Para rectificación de hechos, fueron varios, pero ¡bueno!, voy a limitarlos a los siguientes: Plantea que nosotros en el pronunciamiento de ayer que nos fuimos en contra del señor Gobernador, cosa que no es cierta y quisiera precisarlo y, también, da información que atribuye la responsabilidad principal a la federación, cuando corresponde, principalmente, a estado.

-El C. Presidente: Adelante diputado, hasta por cinco minutos tiene el uso de la palabra.

[8] RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: ¡Bueno!, con el permiso de la mesa

[8] Durante los últimos minutos de participación, es invitado por parte de la presidencia a concluir la misma.

directiva, de su presidente. Nuevamente muy buenas tardes a todos los que nos leen, escuchan y ven a través de los medios de comunicación; en las redes sociales en particular.

Voy a ser muy concreto, es muy lamentable que el señor Gobernador no pueda golpear al gobierno de México y a MORENA directamente a través de su partido, sino a través de sus subordinados, otras fuerzas políticas.

Nosotros vamos a decir las cosas como son, el día domingo tuvimos una rueda de prensa en donde nuestra presidenta municipal efectivamente de MORENA Beatriz Hernández, hizo un pronunciamiento muy respetuoso que había consensado...

-El C. Presidente: ¿Me permite diputado?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí.

-El C. Presidente: Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, ¿para qué efecto?

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Señor presidente, para ver si a través de su conducto, el orador me acepta una pregunta y me la contesta.

-El C. Presidente: Diputado, ¿le acepta la pregunta al diputado Isidoro Bazaldúa Lugo?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí.

-El C. Presidente: Puede hacérsela por favor diputado.

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Gracias. Señor diputado Ernesto Prieto, ¿puede precisar cuáles son las fuerzas políticas a las que se refiere?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A ustedes y a otro.

-El C. Presidente: ¿Me permite diputado Ernesto Prieto?

Diputado Jaime Hernández, ¿para qué efecto?

C. Dip. Jaime Hernández Centeno: También, a través de su conducto señor presidente, que nuestro amigo orador me aceptara una pregunta.

-El C. Presidente: Diputado, le acepta la pregunta del diputado Jaime Hernández.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí.

-El C. Presidente: Sí se la acepta, la puede hacer por favor.

C. Dip. Jaime Hernández Centeno: La pregunta precisa es, diputado amigo, *quiénes son «ustedes», los partidos que ayudan al gobernador.*

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Uno de ellos son ustedes, Movimiento Ciudadano y el otro ya lo respondí, el Partido de la Revolución Democrática.

C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Perfecto señor diputado.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Adelante diputado Ernesto Prieto.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: ¡Bueno!, les comentaba, el día de ayer nuestra presidenta municipal de Salamanca, y digo nuestra porque soy salmantino, de MORENA, llevó a cabo una rueda de prensa en donde nos invitó e invitó a los integrantes de su ayuntamiento de diferentes siglas partidistas, estuvieron presentes en la reunión previa para definir un posicionamiento común los regidores de Acción Nacional y todo marchaba muy bien, ya una vez que era un pronunciamiento en términos muy respetuosos, muy objetivos, muy institucional con las pruebas en la mano, toda vez que hay un convenio entre el Gobernador del Estado, su Secretario de Seguridad Pública con el municipio de Salamanca, en donde dentro de las cláusulas que contiene dicho convenio y la información vertida en el mismo, queda muy claramente establecido que quienes son los

responsables o quien es responsable de proveer los servicios o la seguridad pública en el municipio de Salamanca, es el gobierno estatal ante la ausencia de una policía municipal que fue retirada hace unos años en la administración anterior, por cierto de origen panista; no hay policía municipal en Salamanca, había un responsable de la policía municipal o de la academia de la policía municipal que no preparó, que no graduó a ningún elemento y que estuvo recibiendo dinero por ese cargo que no desempeñó porque no dio ningún resultado y ahora el regidor del Partido Acción Nacional del municipio de Salamanca y la realidad de este municipio es que no hay una policía municipal y desafortunadamente la presidenta María Beatriz Hernández Cruz se vio forzada ante la falta de policía y la falta de tiempo para formarla inmediatamente, de nuevamente *renovar*, por así decirlo, este convenio con el gobierno del estado, mismo que si gustan al final les proporciono una copia, es claro, es meridiano que la responsabilidad de la atención de la seguridad pública en el municipio es del gobierno del estado y la compañera Beatriz Hernández, lo único que solicitaba era que se reforzara la seguridad en el municipio de Salamanca, toda vez de que de un recorrido que el municipio hizo y yo también he hecho porque soy de Salamanca, repito, de tres, cuatro horas que estuvieron recorriendo el municipio no había más que dos patrullas a cargo, obviamente del Mando Único, dependiente del gobierno estatal; entonces fue un llamamiento respetuoso, no iba con ningún sesgo partidista; nosotros cumpliendo con nuestra palabra que no cumplieron los regidores de oposición en Salamanca, nos abstuvimos al final de la rueda de prensa de hacer manifestación alguna y remitimos a los medios de comunicación a la información que ya había sido vertida por la alcaldesa para no tergiversar, para no desviar el planteamiento ya hecho por ella.

Y también precisar que los delitos que desafortunadamente se están cometiendo en Salamanca, en particular esta masacre que hubo en la madrugada del sábado en mi municipio, son delitos del fuero común y que competen a la autoridad local, en particular la persecución de los mimos, la procuración de justicia a la Fiscalía encabezada por el Señor Carlos Zamarripa;

entonces son dos cosas fundamentales, la seguridad pública en Salamanca depende, desafortunadamente, única y exclusivamente por la figura del Mando Único del gobierno del estado ante la ausencia de una policía municipal que fue desmantelada años atrás; y, segundo; los delitos de homicidio -en este caso doloso-, son delitos del fuero común y le compete su persecución y la procuración de justicia a la Fiscalía y la prevención del mismo bajo la figura del Mando Único a la Secretaría de Seguridad Pública, ambas de índole estatal.

Es lo que les quería comentar. Es cuánto, gracias.

-El C. **Presidente:** diputado Jaime Hernández Centeno, ¿para qué efecto?

C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Para rectificación de hechos.

-El C. **Presidente:** ¿Qué hechos?

C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Sobre el tema de que somos un partido que está en apoyo al gobernador.

-El C. **Presidente:** Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, ¿para qué efecto?

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Para alusiones personales señor presidente, porque el orador dijo que el Partido de la Revolución Democrática es un partido subordinado al gobernador.

-El C. **Presidente:** Diputado, esa no es una alusión personal, es a su partido no a su persona.

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Dijo a ustedes y soy parte señor presidente.

-El C. **Presidente:** Si puede precisarlo de otra manera, no para alusiones personales, sino para otra cuestión, con mucho gusto.

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Es alusiones personales porque se refiere a ustedes y somos tres; soy parte de esos tres señor presidente.

-El C. **Presidente:** Diputado, con todo gusto le damos el uso de la palabra siempre

y cuando pudiera usted proponerlo de otra manera porque las alusiones personales son como tal; Pedro, Juan, Pablo.

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Es que se está refiriendo a mi persona.

-El C. Presidente: Diputados a ustedes es en general; aquí estamos muchas personas.

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Me permite señor presidente, con todo respeto, porque después le hicieron otra pregunta al orador y dijo *ya me referí a ustedes y ahora me refiero a Movimiento Ciudadano*, nada más para precisar, si no soy parte de un grupo parlamentario estoy fuera.

-El C. Presidente: Por supuesto que es integrante de un grupo parlamentario diputado, pero son tres personas.

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Entonces por rectificación de hechos señor presidente.

-El C. Presidente: ¿Qué hechos?

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: A que se refiere a que el Partido de la Revolución Democrática es subordinado al señor gobernador.

-El C. Presidente: Correcto diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Jaime Hernández Centeno hasta por cinco minutos.

EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO HACE USO DE LA PALABRA PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS.



C. Dip. Jaime Hernández Centeno: ¡Qué agradable es subir a tribuna!

Desde esta máxima tribuna del estado hago esta precisión, Movimiento Ciudadano es una fuerza política que no está

subordinada a nadie; pero no somos un partido de choque ni de ocurrencias, ni desmanes; somos una organización política seria que viene con propuesta y también acepta las buenas propuestas; así como me he sumado a las buenas propuestas que, en su momento ha hecho MORENA, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Revolucionario Institucional; Nueva Alianza, Acción Nacional, ¡todas las fuerzas políticas presentadas en este Congreso!, no puedo decir que voy a ir en contra de las buenas propuestas que hace el gobernador. Cuando nuestro Presidente de la República haga muy buenas propuestas, como ha sido el caso de hoy que viene desde la Cámara Federal, ¿también soy subordinado a MORENA porque aprobé los dictámenes el día de hoy?; ¡sean serios! Yo soy serio y créanme, en mi estilo y como sea, pero tengo conocimiento de causa; me informo, leo y quiero decirles que sí es preocupante que se use la tribuna para mentirle a Guanajuato, para mentirle a México, vuelvo a exigir respeto ahora de este lado para la fuerza política que yo represento en este Congreso, para Movimiento Ciudadano, no somos ni lacayos ni carcabolsas de nadie, somos un partido serio que viene a dar lo mejor de sí y a sumarse a las mejores propuestas de mejor fuerza política. Es cuánto presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO PARA ACLARACIÓN DE HECHOS EN EL TEMA.



C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Benito Juárez se hizo famoso por una frase, dijo *el respeto al derecho ajeno es la paz*, y también se ha dicho mucho, *el respeto se gana, no se pide*. Y mire nada más, ¿cómo quiere el grupo de MORENA tener una pizca de respeto del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática,

¿cómo quiere cuando nos dice subordinados? ¡Fíjate que no Ernesto!, fíjate que no, ¡subordinado tú, yo no! Si algo tengo yo y si algo tienen las compañeras y si algo tiene el Partido de la Revolución Democrática es la libertad de conciencia y de pensamiento. Nosotros no somos subordinados, que nosotros podamos venir a esta tribuna para hablar de los gobiernos democráticos y para apoyar siempre el interés superior del pueblo, no quiere decir que seamos cómplices de un gobierno de ocurrencia; aplaudimos lo que está bien hecho y lo señalamos. En el PRD alzamos la voz porque somos un partido del cual presidente formó parte; ¡qué lástima que Andrés Manuel López Obrador se haya rodeado de tanta gente que le hace tanto daño al país y que sí son subordinados! Por eso Andrés Manuel López Obrador se fue, porque en el Partido de la Revolución Democrática no somos subordinados ¡nunca quisimos estar bajo el yugo de una persona tan autoritaria como él!, ¡ustedes sí!, el PRD no. Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, hasta por diez minutos, para hablar sobre el tema *cien días del gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador*.

¿Diputado va a hacer uso de la tribuna o le cede el espacio a otro diputado?

TRATANDO SOBRE CIENTO DÍAS DEL GOBIERNO DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, INTERVIENE EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: ¡Bueno!, nuevamente buenas tardes a todos. Con el permiso de la mesa directiva y de nuestro presidente.

El día de hoy se llevó a cabo en Palacio Nacional una ceremonia de informe

de los primeros cien días del gobierno de la cuarta transformación, del gobierno de México, encabezado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador.

Se han cumplido cien días del primer gobierno de izquierda en la historia del país, y aunque a unos cuantos les cause incertidumbre la forma de hacer política de nuestro Presidente de la República, el licenciado Andrés Manuel López Obrador, el mandatario llega estos cien días por un respaldo por parte del 78% de los mexicanos, ni Fox, ni Salinas, ni Cedillo ni Calderón tuvieron este respaldo y mucho menos Peña Nieto.

Esta es una aprobación sin igual por parte de una población que se encuentra cansada de aguantar la política de siempre, de los mismos personajes, de los excesos y despilfarros. Esta vez los mexicanos le dieron la espalda a la clase política rapaz, aquella, entre otros que suscribió -en su momento- el Pacto Contra México, para darle una oportunidad a un gobierno que se encuentra preocupado y comprometido con cambiar la situación actual de un país cuya clase política rapaz, anteriormente mencionada, no ha hecho más que saquearlo y viendo por sus propios intereses.

El gobierno actual tiene un gran reto, pues así como existe una gran esperanza y aprobación de la población hacia éste, también es cierto que existe una gran expectativa de los próximos seis años; es por ello que los protagonistas del cambio verdadero, entre ellos su servidor, tenemos una gran responsabilidad con la ciudadanía, pues ellos han depositado su confianza en nosotros y no vamos a fallarles, siempre seremos coherentes con nuestras palabras y acciones; y, a diferencia de otros, sí somos subordinados, pero del pueblo de México, no de intereses políticos o económicos.

Dentro de los primeros cien días de nuestro presidente, ha habido aciertos que vale la pena recalcar; el primero de ellos es el combate al robo de combustible, que si bien fue una medida tajante y repleta de cuestionamientos por la supuesta crisis de abastecimiento de gasolina, lo cierto es que el robo de combustible bajó exponencialmente; sumamos a esto acciones

que van desde la apertura de la residencia oficial de los Pinos, la reducción de salarios de los altos funcionarios, incluyendo a los propios Ministros de la Corte.

PEMEX informó que el robo de combustible en febrero fue de 8 mil barriles diarios en comparación con los 56 mil barriles diarios que se robaban antes de la medida estratégica que realizó el nuevo gobierno.

Otro acierto concreto de este gobierno fue la creación de la Comisión de la Verdad para Ayotzinapa, con la finalidad de investigar la desaparición de los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa, Gro., rechazando rotundamente la «verdad histórica» tan insensible de parte del anterior gobierno, que no fue avalada, hay que precisarlo, por familiares ni por organizaciones defensoras de los derechos humanos. Por ello el Presidente de la República, siendo empático y sensible ante tal situación, tiene la misión de conocer la verdad y castigar a los responsables de estas desapariciones.

En estos cien días del gobierno del licenciado Andrés Manuel López Obrador, nos han representado un ahorro aproximado de 112 mil millones de pesos derivado de la venta de las aeronaves y demás vehículos suntuosos y el combate al roto de hidrocarburo.

Son cien días en donde se ha dado un claro proceso de recuperación de la confianza del gobierno de México por parte de los gobernados, donde se ha recuperado la confianza de los consumidores, donde la moneda mexicana ha resistido a los embates globales y los pronósticos pesimistas de aquellos que vieron afectados sus intereses.

Son cien días en donde los ejes del gobierno en materia de bienestar social, energía, obra pública, austeridad y medio ambiente, se ven reflejados ampliamente en los programas y acciones que se han realizado en tan corto tiempo; desde los programas de Jóvenes Construyendo el Futuro, el Rescate Fiscal a PEMEX, la Rehabilitación de las Refinerías, la construcción del Tren Maya, el Plan de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, la Ley

de Remuneraciones, hasta el Programa de Hacia Basura Cero, que busca la gestión sustentable de los residuos para sanear los tiraderos abiertos del país.

La Guardia Nacional, a la cual se agradece su aprobación de las fuerzas políticas aquí presentes y presentes en las Cámaras Federales, la Guardia Nacional es otro aspecto que debe resaltarse, ya que cuenta con un respaldo casi unánime tanto de los Congresos locales como de organizaciones civiles. Éste será un organismo que frenará la crisis de violencia e inseguridad que se vive en el país, pues el partido político MORENA se encuentra profundamente comprometido y actuando en favor de un país pacífico, donde todos los mexicanos vivan una vida libre de violencia.

A pesar de lo que se decía que el Presidente Andrés Manuel López Obrador sería un peligro para México, aunado a un supuesto autoritarismo, podemos ver que es un actor que hace política de manera diferente; que ha sacudido a la clase política privilegiada para dar paso a una república en favor de su pueblo, de su gente. Asimismo, es el único presidente que ha reulado, en repetidas ocasiones, escuchando la preocupación de la ciudadanía; creo que eso demuestra que tenemos un presidente que acepta la pluralidad, que escucha y que honde la bandera de la democracia representativa de una forma cabal. Es cuánto, muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Elías Chávez, hasta por diez minutos, con el tema *garantizar la participación de los jóvenes en los procesos electorales*.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ, TRATANDO SOBRE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LOS PROCESOS ELECTORALES.



C. Dip. Juan Elías Chávez: Con la venia de la presidencia y de los integrantes de la mesa directiva.

Nuevamente saludo con afecto a mis compañeras diputadas y diputados; a los medios de comunicación que nos acompañan y al público que se encuentra presente, así como a quienes nos siguen a través de los medios digitales.

En Nueva Alianza estamos plenamente convencidos de que la fuerza de la juventud es el corazón e impulso innovador de Guanajuato y de todo México; por esa razón son parte primordial de nuestra agenda legislativa.

Actualmente los jóvenes representan más del 30% de la población total de nuestro país. Este hecho demanda la construcción de una agenda estratégica con contenido específico para ellos, en particular para los jóvenes de Guanajuato.

Visualizamos a los jóvenes como sujetos de gran trascendencia en todos los procesos de desarrollo, su participación en la política se reconoce como un derecho humano que indudablemente fortalece a la democracia; de allí lo importante de impulsar su participación y generar espacios que les permitan acceder a la toma de decisiones que se definen desde el estado, destacando acciones que los convoquen y alienten a participar en todos los procesos de la vida política de su comunidades y, a la vez, sean postulados a un mayor número de cargos de elección popular.

El artículo 2º, fracción VIII de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, establece que: Joven es el ser humano ubicado en el rango de edad entre los 18 y 29 años cumplidos; por lo que, según datos oficiales, Guanajuato cuenta con 1 millón 229,804 jóvenes, lo que representa un 21% de la población guanajuatense.

En las pasadas elecciones de nuestro estado, según datos del Instituto Electoral de Guanajuato, se tuvo un registro total de sólo 97 candidaturas de jóvenes, de las cuales 25 fueron para el cargo de diputados y diputadas por el principio de la representación proporcional y 49 fueron para el cargo de diputados y diputadas por

el principio de mayoría relativa y 23 para el cargo de presidente municipal.

De esa participación política sólo un candidato a diputado y una candidata a diputada lograron obtener una curul en este Congreso local; lo que significa que aquí sólo tenemos un 5.5% de la representación de los jóvenes.

De igual manera, de los 23 candidatos y candidatas a la presidencia municipal, sólo uno ganó la elección para este cargo; cifra que representa tan sólo 2.17% de la representación de los jóvenes de ese puesto público.

Al contender por cargos de elección popular, la participación de los jóvenes es baja y representa un problema generalizado, pues sólo 6 entidades federativas contemplan en su legislación local incluir en sus candidaturas un determinado porcentaje de jóvenes; por lo que de aprobarse la presente propuesta, Guanajuato sería el séptimo estado que impulse desde un marco legal la participación de los jóvenes en la política, respetando un porcentaje para ellos en las candidaturas a cargos de elección popular.

Sin lugar a dudas, todos los partidos políticos son parte importante para cambiar esa situación, pues desde los propios estatutos deben asumir el compromiso y la responsabilidad de incentivar una mayor participación de los jóvenes en la vida política, particularmente en las candidaturas de elección popular.

Los partidos políticos damos gran apertura a los jóvenes para el desarrollo de actividades partidistas, incluso, en los tiempos de campaña creemos que contando con el voto de los jóvenes y las mujeres podemos ganar un proceso electoral; pero al momento de llevar a cabo nuestros procesos internos para la elección de candidaturas, nos olvidamos de los jóvenes, no les damos la oportunidad de demostrarnos todo lo que pueden hacer por nuestro estado desde el ámbito gubernamental.

En el discurso político a los jóvenes les hablamos de democracia; sin embargo, la juventud mexicana ve que la democracia se diluye al momento de no tomarlos en cuenta

en cada proceso electoral, para ocupar una candidatura y uno de los aspectos más importantes, para la construcción y consolidación de la democracia en nuestro país; es el grado de participación de los ciudadanos, particularmente la de los jóvenes.

No olvidemos que la política es un servicio público, que la política no es de unas pocas personas, que la política es para quien conformamos la sociedad, por ello es relevante la participación de los jóvenes que quieren un cambio en la forma de hacer política. Su participación es una aportación primordial en el avance democrático; deben ser escuchados y tomados en cuenta en la toma de decisiones.

Los jóvenes son parte importante y fundamental para que una sociedad se consolide, los jóvenes han estado confinados a un papel secundario, pues suele tomarse el tema de la juventud como generador de espacios políticos sin que, finalmente se les permita el acceso a candidaturas o dirigencias de instituciones.

La propia forma de ser de los jóvenes implica la realización de práctica política; aunque no estén consciente de ello, los jóvenes al agruparse, al manifestarse, al innovar, al romper costumbres sociales, están participando, transformando la sociedad en la que viven y se desarrollan; parafraseando a Aristóteles, el hombre y la mujer *son animales políticos por naturaleza y en la juventud se manifiesta para relacionarse con otros.*

Para los jóvenes la política inicialmente no representa una forma de vida, ¡por el contrario!, participan porque quieren un cambio y obtener lo que necesitan o quieren; su participación es definitivamente un avance democrático y llamarlos a que se involucren a participar con el rumbo de las instituciones, nos acerca al presente y determina el futuro de la sociedad en que vivimos. Por supuesto depende de ellos, los jóvenes tienen que dar un paso adelante y dejar atrás toda indiferencia, pero corresponde a nosotros los legisladores ser corresponsables al abrir espacios legales de participación política de los jóvenes donde sean incluidos,

escuchados, puedan participar con voz y voto en las diversas instituciones y, finalmente, deban debatir sus ideas frescas en el tablero político de nuestro estado y país.

La política es el instrumento para cambiar el *estatus quo* de las cosas con los intereses de la mayoría, cambiar el tablero político y construir el país que queremos sí debe dar con la inclusión y participación social de los jóvenes ante los actores políticos tradicionales que no hemos sido capaces de resolver sus problemas; hemos logrado que exista una paridad entre hombres y mujeres en las candidaturas y postular el 50 por ciento de cada género; hoy es necesario y justo que hagamos lo conducente con los jóvenes.

Esta representación parlamentaria considera que la presente reforma es importante y urgente, pues la no existir ninguna estrategia en la ley electoral local que garantice una mayor participación de los jóvenes en los procesos electorales, nos enfrentamos a un envejecimiento constante de las estructuras políticas y de la representación ciudadana.

Las condiciones electorales actuales, limitan al impetuoso deseo de los jóvenes de participar activamente en diferentes espacios del ámbito público, eso ha generado su desencanto con la democracia como régimen de gobierno y con la actuación de los gobernantes en México; a su vez, los ha llevado a admitir una visión frustrante tanto del futuro político de la nación como de su propio porvenir.

Los retos y adversidades actuales exigen una revaloración y una nueva concepción de los jóvenes y su participación en la política, pues son parte fundamental de una sociedad moderna y su futuro como tal.

Por lo anterior, la Representación Parlamentaria de Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, la presente iniciativa con

el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el objetivo principal de la presente iniciativa es reformar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato a fin de establecer un porcentaje de participación de los jóvenes en la postulación de candidaturas a cargo de elección popular, generando con ello una verdadera inclusión de los jóvenes en la política.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, manifiesto lo relativo a la evaluación del impacto que tendrá esta iniciativa, de ser aprobada:

IMPACTO JURÍDICO: Con base en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorga la soberanía interna a los Estados que conforman la República y los artículos 37 y 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se traduce en reformar el artículo 7 adicionando una fracción III, y la reforma del artículo 33 adicionando una fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: Implicará que la Ley Electoral Local exija el que el treinta por ciento de las candidaturas sea para los jóvenes y, en consecuencia, que los Partidos Políticos adecúen sus estatutos partidistas, a fin de garantizar como mínimo el treinta por ciento de participación de jóvenes como candidatos a los cargos de elección popular. En el resto del proceso electoral, aunque representa un cambio substancial no modifica procedimientos de forma.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: Éste no se advierte derivado de esta iniciativa, pues no requiere la creación de plazas o áreas administrativas dentro del Órgano Electoral.

IMPACTO SOCIAL: De alto impacto social. Esta reforma consolida verdaderas acciones para la participación de los jóvenes en la política que permitan su inclusión, participación, darles voz y voto en la vida institucional del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente decreto:

UNO: Se adiciona la fracción III al artículo 7 y se recorren las fracciones subsecuentes, y se adiciona la fracción XX al artículo 33 y se recorren las fracciones subsecuentes, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Atentamente. Dip. Juan Elías Chávez.»

-El C. Presidente: Se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. Carmen Vaca González, hasta por diez minutos, con el tema *conmemoración de la lucha de las mujeres*.

TRATANDO SOBRE LA CONMEMORACIÓN DE LA LUCHA DE LAS MUJERES, INTERVIENE LA DIPUTADA MA. CARMEN VACA GONZÁLEZ.



C. Dip. Ma. Carmen Vaca González: Con el respeto a esta tribuna y el respeto que me merecen cada uno de ustedes. Con el permiso del presidente, de las y los diputados; a los medios de comunicación; a los presentes y a los que nos siguen en las plataformas digitales, buenas tardes.

El pasado 8 de marzo se conmemoró el Día de la Mujer, asunto indispensable a tratar por la importancia de la lucha de todas nosotras; se conmemora gracias a un grupo de mujeres que en 1857 salieron a las calles para exigir igualdad de salarios respecto al de los hombres. El saldo, 120 mujeres muertas, asesinadas por las autoridades neoyorquinas; es por ello que en 1975 la Organización de las Naciones Unidas declaró el Día Internacional de la Mujer, con el fin de visualizar la lucha feminista por la igualdad de las condiciones aunado a la violencia de género; por lo que esta conmemoración no se debe confundir con una celebración, pues el trasfondo de

este día no es de aplaudirse, ya que en México seguimos viviendo una estructura social plagada de micromachismos, donde la mujer debe esforzarse el doble, porque a la mujer se le visualiza cuando exige igualdad de condiciones en el terreno público; porque se le revictimiza a la hora de sufrir cualquier tipo de violencia, porque se le cuestiona sobre si su comportamiento es moralmente correcto ante una sociedad patriarcal donde se le relega sistemáticamente.

Sin embargo, lo que sí es de celebrarse es el feminismo, esa doctrina social que busca el reconocimiento y el respeto del derecho a las mujeres, a todas y cada una de las mujeres que marchan por salarios justos, por ser la voz de tantas mujeres que por culpa del machismo ya no se encuentran con nosotros; por todas las mujeres que tienen cargos públicos como mis compañeras, que buscan la equidad e igualdad de condiciones en todos los ámbitos; por todas las mujeres que desde su trinchera buscan mejorar un país roído por el patriarcado y por la normalización de la violencia de género.

Como es sabido, el estado es el que posee el poder legítimo de la fuerza donde muchas veces replica este poder dentro de la esfera pública hacia las mujeres. Cabe recordar las desaparecidas del estado donde existen cuestionamientos de si su vestimenta, su comportamiento y otros mecanismos que tanto el estado como la sociedad utilizan para minimizar casos graves y no aislados de la violencia de género.

El estado debe ser el garante primario de la seguridad de las mujeres, basta con ver los 618 casos de mujeres asesinadas en el estado de Guanajuato sólo en el año 2018; cifra alarmante, la cual bastaría para mantener a nuestro estado en alerta de género; sin embargo, se sigue tratando de maquillar al no tipificarse como feminicidios; estos casos no son aislados, siempre han sucedido, sólo que ahora y gracias a la lucha de las mismas mujeres, es que se han hecho noticia; sin embargo, muchas veces es la misma autoridad quien trata de minimizarlos, pero en el Grupo Parlamentario del Partido MORENA seremos

ese canal para velar por el respeto de los derechos de las mujeres.

Por todo lo anterior expuesto, reitero mi compromiso con las mujeres para nivelar la cancha, para que se encuentren en igualdad de condiciones y, sobre todo, de oportunidades.

Las guanajuatenses merecemos un estado donde seamos libres, donde no debemos cuidarnos las espaldas y, sobre todo, donde exista la garantía de que ser mujer no es un dato biológico, ser mujer significa todo un programa de vida, elevar nuestro nivel humano donde todo tome cuerpo, la equidad y no el paradigma viril por el que se rigen la igualdad y las diferencias mismas, recordando que *«la violencia es el miedo a los ideales de los demás» (Mahatma Gandhi)*

Felicidades a todos. Gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

-La Secretaría: Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día. Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 35 diputadas y diputados; retirándose, con permiso de la presidencia, el diputado Paulo Bañuelos Rosales y se registró la inasistencia de la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, justificada en su momento por la presidencia.

[9] CLAUSURA DE LA SESIÓN

-El C. Presidente: En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión, siendo las **catorce horas con veintidós minutos** y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General.



**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

**Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Dip. José Huerta Aboytes
Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
Dip. Vanesa Sánchez Cordero
Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo
Dip. Juan Elías Chávez
Dip. Jaime Hernández Centeno**

**Secretario General del
H. Congreso del Estado
Lic. José Ricardo Narváez Martínez**

**El Director del Diario de los Debates y
Archivo General
Lic. Alberto Macías Páez**

**Transcripción y Corrección de Estilo
L.A.P. Martina Trejo López**

*

**Responsable de grabación
Ismael Palafox Guerrero**